TOMO LXI — Montevideo, Lunes 29 de Noviembre de 1920 — Núm. 4428

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Señálase el domingo 5 de Diciembre próximo para realizar las elecciones omitidas en la 3.a sección del Departamento de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Vista la comunicación de la Junta Electoral de Canelones haciendo saber que en la 3.a sección de ese Departamento no se han realizado elecciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase el domingo 5 de Diciembre próximo para que se efectúen las elecciones omitidas en la 3.a sección del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — ARECO. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Silvio Kasteli—Ofrece sus servicios cómo maquinista para uno de los transportes nacionales.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de la Legación en los Estados Unidos de Norte América a la que adjunta un catálogo y detalles de un aparato purificador de agua.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Infantería número 18 —Solicita el pago de $ 10.00 y $ 14.00, importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Eusebio Narciso Herrera.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un certificado de origen de un fardo conteniendo atlas de navegación.—Pase a la Dirección de la Armada.

5—Saturnino Morales, teniente retirado—Solicita liquidación de haberes.—Pase a la Tesorería General de la Nación para que informe en el sentido indicado por el Estado Mayor del Ejército.

6—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Comunica que ha quedado instalada y funcionando la estación rodante de la Isla de Flores.—Archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota que ha recibido del Ministro del Japón por la que hace saber la llegada a este puerto de una flotilla de instrucción japonesa.—Pase a la Dirección de la Armada.

8—Vecino y Cía.—Permiso para despachar tres cajones conteniendo en todo 210 revólveres.—Concedido.

9—Casabó y Pérez Montero, propietarios del "Barrio-Jardín" en el Cerro—Proponen al Gobierno llevar las cañerías de aguas en común y así utilizarlas para los "Polvorines Nacionales". — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Ana Pérez de Fernández—Solicita certificación de servicios prestados por su extinto esposo el teniente 1.o Francisco Fernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—N. Puga — Solicita permiso para desembarcar las armas que detalla. — Concedido.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que la real nave "Roma", en la que se encuentra el príncipe Aimone de Savoia, duque de Spoleto, llegará a estas aguas el 30 del corriente. — Pase a la Dirección de la Armada.

13—Dupont y Lavri—Solicitan permiso para remitir a Isla Mala 4 cajones de dinamita. — Concedido.

14—N. Puga — Solicita permiso para despachar cartuchos y armas de salón.—Concedido.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una comunicación de nuestro Cónsul en San Vicente relativa al desembarco allí de tripulantes del "Maldonado". — Pase a la Dirección de la Armada.

16—Orden de pago número 5432, a favor del Arsenal de Guerra, por $ 120.72.

17—Orden de pago número 5433, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 12.00.

18—Orden de pago número 5435, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 314.00.

19—Orden de pago número 5436, a favor del Regimiento de Caballería número 9, por $ 8.60.

20—Orden de pago número 5434, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 27 00.

21—Orden de pago número 5437, a favor del Batallón de Infantería número 2, por $ 10.67.

22—Orden de pago número 5438, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 86.00.

23—Orden de pago número 5441, a favor del Batallón de Infantería número 20, por $ 2.20.

24—Orden de pago número 5439, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 429.00.

25—Orden de pago número 5440, a favor del Arsenal de Guerra, por $ 70.00.

26—Orden de pago número 5442, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 181.30.

27—Orden de pago número 5443, a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 310.56.

28—Orden de pago número 5444, a favor de Fernando Etchemendy, por pesos 100.00.

29—Orden de pago número 5447, a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 126.00.

30—Orden de pago número 5453, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 1.490.10.

31—Orden de pago número 5452, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 422.55.

32—Orden de pago número 5451, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 1.107.17.

33—Orden de pago número 5450, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 1.150.26.

34—Orden de pago número 5449, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 1.017.97.

35—Orden de pago número 5448, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 616.65.

36—Orden de pago número 5454, a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 15.000.00.

37—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una copia de la circular que ha recibido de nuestro Consulado General en Chile relacionada con el desembarco de tripulantes extranjeros en Chile. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

38—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestro Consulado en Bélgica relacionada con la deserción de tripulantes del vapor "Colonia". — Pase a la Dirección de la Armada.

1—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución referente al pedido del mayor Pollero sobre liberación de derechos de un automóvil y un cajón herraduras para la Inspección de Remonta.—Autorizada la libre introducción de las herraduras, pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Compañía Argentina de Navegación —Permiso para reembarcar con destino a Paysandú 34 cajones de cartuchos.—Vista al interesado.

3—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja".—A la Intendencia Ge-

neral del Ejército y la Armada para que provea.

4—Ministerio de Hacienda—Comunica que se han impartido las órdenes del caso para que la Oficina de Crédito Público deposite en el Banco de la República a la orden de la Sanidad Militar un título por $ 30.000.00.—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército.

5—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que provea.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de artículos navales para cumplir las provisiones del año entrante.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Orden de pago número 5446 a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 455.00.

8—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Comunica que se otorgó la escritura de compraventa del terreno y edificio que ocupa actualmente el Ministerio de Obras Públicas para sede del Ministerio de Guerra y Marina.—Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Juvenal Techera.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Benito Giménez, teniente—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mexico Marú". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—Concejo de Administración de Florida—Solicita el pago de $ 268.50, importe del servicio de barométrica efectuado en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 18.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Servicio Geográfico — Solicita premio de constancia para el soldado Angel Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia a favor del cabo Francisco Cabrera.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el cabo Antonio Roselli.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente Francisco Irigoyen.—Pasa a la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al suboficial Clodomiro López.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Pays de Waes".—Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Carrau y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Suárez I".—Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la colocación de una boya luminosa.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

21—Dirección de la Armada—Solicita una orden de pago por $ 11.84, importe del 1 o|o de ley que le fué deducido de la liquidación número 12153.—Del precedente informe, vista a la Dirección de la Armada.

22—Teresa Zarza de Rodríguez, viuda del capitán Fructuoso Mauricio Rodríguez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Domingo Díaz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Sucesión de José Deambrosis—Solicita autorización para construir un muelle.—Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Fiscalía del Crimen del 3.er turno—Solicita se le remitan los autos del general Indalecio Chenaut.—Corra la vista.

1—El jefe de la Estación Cerrito solicita autorización para retirarse de la oficina después de haber comunicado a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos las novedades, a fin de dictar las clases en la Escuela Militar.—Concedido.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con las gestiones realizadas para llamar a licitación para atender el suministro del Regimiento de Caballería número 7—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Ledo Arroyo, auxiliar 1.o de este Ministerio — Solicita autorización para ejercer su profesión de escribano fuera de las horas de oficina.—Concedido.

4—Regimiento de Caballería número 10—Comunica el fallecimiento del soldado Rosalino Silva.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Orden de pago por $ 555.30 a favor de la División "Construcciones Militares".

6—Orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por pesos 461.58.

7—Orden de pagó a favor de la División "Construcciones Militares" por pesos 499.92.

8—Concejo de Administración de Durazno—Comunica que ha comisionado a la Caja de Ahorros y Descuentos para cobrar sus cuentas.—Archívese.

9—Compañía de Infantería número 3—Comunica el fallecimiento del alférez de navío Jaime Joanicó.—Comuníquese a la Dirección de la Armada y pase a la Contaduría General de la Nación.

10—The Union Marine Insurance C.o—Solicita permiso para emplear remolcadores argentinos en el salvaje del vapor "Thames".—Pase a informe de la Administración Nacional del Puerto.

11—Batallón de Infantería número 18—Solicita autorización para que el destacamento de esa unidad que se encuentra en 25 de Agosto se traslade a la fortificación del puente 25 de Agosto.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América para ofrecer facilidades de las Escuelas Navales de graduados superiores en radotelegrafía.—Informe la Dirección de la Armada.

13—Rosa Roca — Viuda del extinto mayor Juan Silveira, por pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Batallón de Infantería número 4 — Premio de constancia para el soldado de la misma Eusebio Recoba. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué dado de baja del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1, con nota de buena conducta, el ex soldado del mismo Wenceslao Acosta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué dado de baja del Regimiento de Blandengues de Artigas, de Caballería número 1, con nota de buena conducta, el ex soldado del mismo Gregorio Barreto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la resolución concediendo pasavante provisional a la lancha "Punta Guaycurú", de la Compañía Argentina de Navegación. — Pase á la Capitanía General de Puertos.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica que con fecha 25 del corriente se expidió un duplicado del certificado de promio de constancia de primera clase al ex corneta Julio Moratorio. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que con fecha 23 del corriente se autorizó al jefe de la Compañía de Infantería número 3 para incluir en lista de premios de constancia con el de primera clase al soldado Nieves Lallanes.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Palomares Militares — Solicita liquidación de la diferencia de gastos habidos en los Palomares Militares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Dirección de la Armada — Solicita se le indique el trámite que debe corresponder a las devoluciones al personal de sueldos líquidos por el ex habilitado Luis Henderson. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

22—Ramona Mercedes Pereira, viuda del 2.o teniente Secundino V. Casao — Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

23—Consolación Silva, soldado del Cuerpo de Inválidos — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Manuela Teresa Gallo de Fori, viuda del 2.o teniente Pedro Fori.—Solicita liquidación de diferencias del servicio fúnebre prestado a su extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve abonar la suma de $ 20.00 para sufragar los gastos que demanda una inspección al edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Soriano.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de la inversión de fondos de la Inspección General de Saneamiento correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a concurso para los proyectos de las casas económicas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales de la segunda quincena de Noviembre corriente de los talleres del Ministerio.

—Se dispone la liquidación de la cuenta por gastos de inspección de las obras del edificio de la escuela rural número 25 de Colonia.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remiten varias cuentas por suministro de carbón para los cilindros aplanadores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de los gastos de inspección realizada al hospital de Rivera.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el Lazareto de la Isla de Flores.

—Vuelve a informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre construcción de un desvío en el kilómetro 13-50 de la línea central del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa A. Soury y Cía. por suministro de artículos de librería al Ministerio.

La Secretaría.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1920

Debe

Valores de ahorro en tesoro	$	93.100 —
Boletines postales en tesoro	»	1.750 —
Valores de ahorro en tesorería	»	11.293 89
Boletines postales en tesorería	»	551 75
Boletines especiales canjeados	»	9.348 —
Boletines postales canjeados	»	300 60
Administración de Correos	»	334 40
Agencia Central	»	852 42
Agencias habilitadas	»	21.060 81
Agencias de la Capital	»	1.206 —
Escuelas rurales	»	14.886 35
Caja	»	156 28
Banco de la República—Cuenta oro	»	1.976 81
Banco de la República—Cuenta plata	»	1.693 85
Banco de la República—Cuenta custodia (valor nominal)	»	36.667 75
Comisiones	»	76 52
	$	195.255 43

Haber

Emisión de valores	$	159.845 95
Cuentas corrientes	»	26.639 —
Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918 (diferencia de cotización)	»	1.637 50
Empréstito de Conversión de 1905 (diferencia de cotización)	»	4.413 62
Primeros gastos	»	77 75
Presupuesto (ley 24 de Octubre de 1919)	»	2.125 11
Cupones de deudas públicas	»	362 71
Intereses	»	153 79
	$	195.255 43

A. J. Mancebo Rojas, Contador-Gerente.— *P. Lapeyre* (hijo), Director-Tesorero. — *Juan J. Amézaga*, Presidente.

3505-v.nov.29.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 27 de Noviembre de 1920

Trámite — Testamentaría José Schenone. Sucesión José Martínez. Sucesión Juan y Blanca Martínez. Sucesión Nicolás Bergallo. Sucesión Nicasia de Celis. Sucesión Lucas Rosas. Sucesión José Deambrosis y otro. Sucesiones Juan B. Brignone y otros. Sucesión Nicolás Segredo (2). Testamentaría Vicente Boers. Sucesiones Hermenegildo Aramend o de Aramendi y otra. Sucesión Juan Cuestas. Testamentaría María D. Delabary de Bordagorry. Testamentaría Tosi de Pizzi con sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Banco de Préstamos Inmobiliarios con José L. Maz y otros. Juan B. Quars. Juan Mereta. María E. Marta y otro. Héctor A. Fernández Echenique y otros con Carlos M. Marabotto. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Casagrande y Cantesano con sucesión Calixto Martínez Buela. Odonel Quintana. Elvira Reyes con herederos de Josefa Reyes. Urta y Compañía con sucesión Ricardo Esteban. Testamentaría Antonio Sbárbaro Rebori. Concurso Luisa Bernis. María Echeverría. Benigno Ratti con sucesión Pedro Solano.

Interlocutorias — Vicente Palemdo. Sucesión Zacarías de Fein. Eusebia Cuitiño.

Definitivas — Sucesión Cina Tirelli de Lavagnino. Testamentaría Rafael S. Artigas. Dalmacia T. de Castro. María E. Beramendi de Abarachín. Domingo A. Roba. Rafael Braña. Pedro E. Giménez. Luis Guala. Juan S. Carrera. Carlos Aguirre. Luis E. Otero. Antonio Otero. Telésforo Sabaté. Juan R. A. Tagliasache. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Messano Elvira con Pedro Brunoldi, divorcio unilateral. Urrestariscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Exhorto número 2333 del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos Da Rosa Martiniana, incapaz. Queirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor. Alvarez Juan y Josefa Mansilla, sucesiones. Ventura Carmelo contra los propietarios de la casa de la calle Millán número 348, cobro de medianería. Grethen Elisa con Susana Marcy, daños y perjuicios. Krimer Schmul con Reina A. Golcher, divorcio. Montes Pareja Justo con José Benatti, cobro de pesos, dos providencias. Baj Adalgisa con Angel Volonté, divorcio. Bourdette Isabel con Carlos F. Lozano, María y Damiana Lafranco, indemnización de daños y perjuicios. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio, incidente sobre alimentos y litis-expensas. Larraya Busó Juan Carlos con Avelino Reynoso, cobro de pesos. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, cobro de pesos. Faggione Juan y otros con Andrés Macció, desalojo y entrega de una chacra. Aguilera Sebastián con Angel Pozzolli, cobro de pesos. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 3965 en autos Coto Francisco, queja. Parsons Leopoldina y Carolina, auxiliatoria de pobreza. Vanin Juan F. con Manuel De Armas, cobro de pesos. M. Moor Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Suanbaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Oficio número 3996 de la Alta Corte de Justicia en autos Sarubí Angel, queja. Maitland Moor Eduardo con Sofía Devie, divorcio por mutuo consentimiento. Caballero José María con Isabel Koller, divorcio. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Emilio Lamaisón, desalojo. De León Luis con Teresa Weiseles, divorcio. Lázaro Armendis con la Empresa de Muñoz e hijos, daños y perjuicios. Biephoff Zoila con Enrique Sixto, divorcio. Nicoli Felipe con María Guzmán, divorcio. Cagnola Ambrosio, rectificación de partidas. Goyeneche Reinaldo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mazzullo Adela con Francisco Vizcardi (hijo), divorcio unilateral. Trolese Edipo Sante con Carmen M. Poblette, divorcio. Llorens Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Peraza Valeriana con Roque Barcos, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. Calero y García con Herminia Contreras, divorcio unilateral. Díaz Julio Cirilo con Gabriel Carzoglio, cobro de pesos. Robilote Carmen con Juan Ciriaco Lustó, divorcio unilateral. Ponch Juan y Zulema Esquivel, in-extremis. Chans Pedro con Felipe Víctora, desalojo. Leoncavallo Leandro, solicitando que sus menores hijos sean depositados en el Asilo de Huérfanos. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio. Konig María Inés con Oscar Hempelman, divorcio. La Dirección de Impuestos Internos contra la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos por concepto de impuestos. Martínez Elvira con José A. Bacco, divorcio.

Interlocutorias — Escobar José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Petti Francisca, investigación de la paternidad de sus hijos Raúl y Víctor Carlos Fabri. Vila Alejo, sucesión. Martínez Jorge, ciudadanía. Villagrán Alejandro, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cabrera Ruiz Antonio, testamentaría. Lanza Menotti Roque con María Luisa Collongues, divorcio.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

Justicia Militar

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ISABELINO PEREYRA, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Vista en juicio público esta causa, seguida al soldado Isabelino Pereyra, perteneciente al Regimiento de Artillería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal como reo del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario, contratado por dieciocho meses, el 1.o de Junio de 1919 (documento de fojas 3);

Que el día 9 de Junio del corriente año el prevenido salió con licencia ordinaria hasta la diana del día siguiente, no presentándose al vencimiento de ella. Siguió faltando hasta que fué aprehendido, vistiendo de civil, por el artillero Cristodónico Caballero, en las calles Colonia y Florida, el 6 de Septiembre del corriente año, quien lo entregó en la comisaría de la 3.a sección policial, quedando detenido hasta que una comisión designada por el jefe del Regimiento fué en su busca y lo condujo al cuartel ese mismo día a las 18 horas y 15 minutos (parte de fojas 1 y 2, ratificadas a fojas 10 y siguientes, y declaraciones de fojas 13 vuelta y siguientes, 15 y siguientes, 16 vuelta y siguientes, 18 vuelta y siguientes, 19 vuelta y siguientes y 21 vuelta y siguientes);

Que la conducta anterior observada por el prevenido ha sido buena (documento de fojas 4);

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito preceptuado en el inciso 1.o del artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole en su favor la atenuante número 19 del artículo 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Isabelino Pereyra, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigirse el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Junio de 1919.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA QUE POR INSUBORDINACIÓN SE LE SIGUE AL CABO FERNANDO OLIVERA.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Vista en juicio público esta causa, seguida al cabo Fernando Olivera, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de dos años de penitenciaría, con pérdida de su grado;

Resultando: Que hallándose la citada unidad de guarnición en la ciudad de Trinidad el día 6 de Junio del corriente año, siendo aproximadamente las 18 horas, el prevenido se hallaba preparando el pienso, conjuntamente con dos artilleros a las órdenes del sargento Esteban Caravia, cuando debido a una observación que éste le hizo relacionada con la tarea que se estaba efectuando, el prevenido le contestó en una forma incorrecta, lo que dió motivo a que le fuera impuesto un arresto;

Resultando: Que momentos después, en circunstancias de hallarse en las caballerizas el prevenido y el sargento Caravia, aquél agredió a éste a golpes de puño, y no habiéndose podido probar en autos si fué golpeado también con un rebenque u otro objeto, lo que le produjo varias equimosis según se desprende del certificado médico de fojas 3 (confesión del prevenido de fojas 48 y siguientes, declaraciones de fojas 52 vuelta y siguientes, 57 y siguientes, 66 y siguientes, 90 y siguientes);

Resultando: Que el encausado presta servicios como voluntario sin contrato y que su conducta anterior ha sido buena (documento de fojas 33);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de insubordinación, determinado y penado por el artículo 858 (2.a parte), de acuerdo con la regla que da el 813 (ambos del Código Militar);

Considerando: Que debe llevarse en

cuenta a favor del prevenido la atenuante número 19 del artículo 752 del citado Código;

Considerando: Que la acción del encausado en el Ejército no es legal, por cuanto no se llenaba el requisito que exige el inciso 5.o del artículo 9.o del Código Militar, circunstancia esta que lo coloca al amparo de la disposición contenida en el artículo 758 del citado Código;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado, cabo Fernando Olivera, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, a sufrir la pena de un año de prisión con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al N. O. La presión barométrica desciende en la República. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 32.80 y 18.50; al S. E., 28.00 y 16.00; al Este, 30.00 y 15.00; al N. E., 20.00 y 14.00; al Norte, 28.00 y 11.00 y al Oeste, 35.00 y 16.00. Dominan vientos suaves del Norte al Este en la costa del atlántico, río Uruguay y en toda la República. Cielo, en general, despejado. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 240 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 754.60.

Temperatura: Normal, 27°80; a la intemperie, 34°70; máxima 29°20, a la intemperie, 34°70; mínima, 18°50, a la intemperie, 16°50.

Viento W. S. W., 5 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.20. Humedad relativa, por ciento: 67.59.

Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a las 7.30.

—Aguas del antepuesto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 centímetros sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital. — Sucesión Rossi, Angela Colombino, Manuel Calvo, Máximo Fernández, Garayalde Hnos., Manuel Uteche, Pascual Amoroso, Américo Bonomi, Juan Codinia, Luis Scapucio, Máximo Trochón, Rómulo Alessandrini, José Clao Pietra, Ernesto Ruette, Supervielle y Cía., G. de Bello, Ernesto Nario, Isidro Dapelo, Enrique González, E. H. de García, Pedro Idiarte, José R. Salgueiro, Guillermo West.

Contribución de Campaña — Enrique Legrand y D. de Schiaffino.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Noviembre de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.400 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Noviembre de 1920

350.000 pesos, garantía.
4.800 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.220 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
850 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Noviembre de 1920

25.100 pesos, casa en la calle Reconquista 1238 al 40, 259 metros.

11.462 pesos, terreno en el Paso del Molino, 4.983 metros.

1.548 pesos, terreno a inmediación de Villa Colón, 793 metros.

3.875 pesos, terreno en el Bulevar Artigas, 553 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Carapé 2127, 347 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Tacuarembó 1723, 260 metros.

15.000 pesos, casa en la ciudad de Colonia, calle General Flores, 1004 metros.

8.250 pesos, casa en la calle Lavalleja 1791, 120 metros.

5.724 pesos, terreno en el Parque Rodó, calle Obligado, 1.080 metros.

1.200 pesos, terreno en el Barrio Ellauri, Camino Mendoza, 1.024 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 27 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para el 29, 57.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.30.
9.400 pesos, para fin Diciembre, 58.60.
4.700 pesos, para fin de Enero, 58.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.80.
4.250 pesos, para el día 29, 58.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.40.
9.400 pesos, para el 15 de Enero, 58.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 58.40.
4.700 pesos, para el día 29, 58.30.

Deuda Interna 1916 2.a serie

5.000 pesos, para el día 29, 97.80.
1.400 pesos, ídem ídem, 97.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de Enero, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, al contado, 90.00.
3.000 pesos, para el 29, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las [illegible].

Registro del Estado Civil

FALLECIMIENTOS OCURRIDOS EN LA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE OCTUBRE

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Número 340). — Señor Director del "Diario Oficial". — De acuerdo con la ley de fecha 17 de Septiembre de 1914 remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Octubre último.

A la vez se acompañan algunos estados correspondientes a meses anteriores.

Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Octubre—Souza de Máximo, Berrini José, Sigarte de Lascano Camila, Fernández de Odosio Donata, Oronoz Blanca Aída, Correa Concepción, Díaz Joaquín, Netto Carlos, Barcellos Orlando, Ferreyra Juan, Menoni María, Machado Abrelino, Xavier Felipe Luis, Capelli Malvina, Minuto Magdalena.

4.a Sección — Carabajal Mercedes.

6.a Sección—Pesciallo Abilio, De Paula Elina, De los Santos José León.

7a Sección — Chaparro María, Percíncula Perfecto, Díaz Juan.

8.a Sección — Rodríguez Cecilia.

Canelones

1.a Sección—Octubre—Anichini Francisco, Serra Elvira Juana, Caleró Nereo, Torterolo Humberto Juan, Marengo Ana Teresa, Guillén Juan, Giribaldi de Castro María, Sánchez de Marenales Juana, Feris Amado.

2.a Sección — Depósito Juana, Quinteros Blanca Angélica, Mussi Heriberto Amado, Pérez María Elena, Martínez Luis, Morando Angela, Bermúdez Sabina, Bellini Andrés, Aguerre Sebastián.

3.a Sección — De Rodríguez Victoria Valdrina.

4.a Sección — Villalba de Suárez Josefina, Carachuela Francisco, Dell'Oca de Pizzurno Josefina, Velázquez Horacio, Siri Pablo, Canapá María del Carmen, Guerrero Julia, Rojas Dionisio, Guarnieri Eduardo, Rodríguez Valentín, Acuña Luis A., Lenzi Nicolás, Velázquez Rosalindo, De Luca Filomena.

5.a Sección — Carrión Irma, Grasso Angel.

6.a Sección—González José María, Cabrera Ignacia, Bermúdez Francisco, Alfonso Felicia, Sandes Toribio, Tejera Francisca C. de, Riverón Casiana M. de.

7a Sección — Turriejlli Adela, Hernández de Conde Dominga, Soria Tomás, Pesea Obdilia, Pulleiro José Teodoro, Fleitas Luciano, Berrutti Juan, Delgado Indalecio, Vignotte Luis, Prignetti Antonio.

11.a Sección — Raúl Larroque Mercader, Salati Isabelino.

12.a Sección—Martínez Manuel, Ghiossa José, Montero Gabino, Blanco Francisco Rufino.

14.a Sección — Peña Blanca, Castro Justa.

16.a Sección — Fierro María.

Cerro Largo

1.a Sección — Octubre — Caldas de Olivera Mercedes, Bonilla Gregorio, Silva Regino, César Dolores, Silva Valencia, Justillo de Medina Amara, Garmendia María Hortensia, Moreno Esteban, Paz Secundino Orosmán, Díaz José Máximo, Luz Aparicio, Silva María Teresa, Farías Ro-

que, Rodríguez Benita, Bentancur de Camaño Micaela, Orcoyen Bibiano, Furmiquetti de Coronato María Luisa, Espinosa Juan, López José, Benítez Adán, Rodríguez de Lima Dominga, Almeida Maura, Montesdeoca Juan, Morales Manuel José Francisco, Morales Alberto, González Blanca María, Díaz Juan María, Sosa de Ferreira Francisca.

3.a Sección — Rosa Rubín, Méndez Brasiliano, Techera Delfiro, De Rodríguez González Obdulia, Fernández Pedro.

4.a Sección — Pírez Anarolina.

10.a Sección — Lima de Fraga Juana Aurelia, Hernández Antonio Rey, Fraga Eulogio Santiago, Barboza Justo.

12.a Sección — Da Fonseca Isolina, Da Fonseca Flor.

Colonia

3.a Sección — Octubre — Angel Rodríguez, Eralia Uxuca, Eusebia Rodríguez de Marrero, Carmen Muniz de Vila, Manuel González, Zelmira Elena Fuentes, María Olga Morales, Luisa Quevedo, Luis Faustino Aspiroz, Francisca Albandos de Errecart, Marta Méndez.

4.a Sección — Bermúdez de Concepción Jenara, Hernández de Hernández Leoncia, Davyt Daniel, Dalmas Mario Eduardo.

5.a Sección — Peláez Emma Nelia, Peláez María Emilia.

6.a Sección — Cardozo Manuel, Irachar de Pocholo Ana, Vidal Sara, Romano Egilio Baltazar, Marticorena Juan Francisco, Merino de Read Carmen, Otazú Lino, Raquín Mateo.

8.a Sección — Morello Inés, Banchero María Adela, Isasmendi Faustino, Estable de Devita Nicolasa, Biq Pedro.

10.a Sección — Dagnino Esteban María, Fuente Pablo, Hicher José, Bares María Blanca Delia, Torres Héctor Alejandro, Medina Máximo.

12.a Sección — Maldez Pedro Enrique.

Durazno

4.a Sección — Octubre — Artigas Andemar Amaur.

5.a Sección — Mota Clotilde, Báez Wenceslao Simón, Martínez Atiliana.

6.a Sección — Inchausti Vicenta, Delfante Dionisio.

7.a Sección — Septiembre — Olivera de Gómez Isabel, Sejo Petrona.

13.a Sección — Cardoso Juana, Fernández Benigno, Sosa Gregorio, Pérez Eulogio, Chirivau Juan, Fernández Juana.

Flores

1.a Sección — Octubre — Bidart Otilia, Martínez Federico, Callorda Saturnino, García Nazario, Sena Froilana, Bessonart Domingo Quintín, Muñoz Celestino, Casavalle Esperanza, Budelli Victoría Elvira, Correa Florinda, Olivares Armanda Celia, Robledo Santiago, Rodríguez Isidora Avelina, Gutiérrez Bernardino, Bonilla María Balbina, Rodríguez María Otilia, Rotela Gaspar, Lenzuen José Miguel, Benítez Jacinto Robustiano, Collazo Guillermo, Pintos Bartolo, Sánchez Ramón, Wetherall Héctor, Ayo Alba Ester, Machín Juan Pablo, Gilmet María Isabel, Aguilar Joaquina, Ibáñez Julio, Pintos Ciriaca, Garay Agustín Alfredo.

3.a Sección — Fagalde Roberto Aniceto.

5.a Sección — García Vicente, Sánchez Benjamín, Lesue Petrona.

Florida

1.a Sección—Octubre—Ibarra Luis N., Rodríguez Margarita, Braida Wáshington Jerónimo, Macari Claudia Pintos de, Pedrucci Francisca Cabrera de, Sosa Angel Omar, Ledesma Carmen, Moreno Gloria Esther, Ghiena Luis, Echevarría Julio, Díaz Vidal María Rosario, Hernández María Elena, Muñoz María Vicenta, Amaro Severina, Amaro José, Ramírez Flora, Velázquez Felicia, Castro Luis Alberto, Cuello Juan, Mendaro José Pedro, Fontes Gregorio Héctor, Gutiérrez Gascué María de las Mercedes, López José Pedro, López Andrés Adhemar, Bruni María E., Rodríguez Juan Carlos, Bentura Antonia Armendano de.

2.a Sección—González Juan José, Lantes María, Flores de Fierro Juana, Rodríguez Gil Saúl, Curbelo Ceferino, Ferreira Elbio, Méndez Juan Alberto.

4.a Sección—Silvera Carolina, Giménez Lorenzo, de Clavijo Vidal Asunción, Velásquez Franklina, Silvera Tomás.

5.a Sección — Reboledo José, Viñoly Saura Telmo, Opertti Juan Angel, Varela Domingo, Amaro Isabelino.

10.a Sección—Montiel Clementina, Santana Mateo, Delgado Agapito Consuelo.

12.a Sección—Martínez de Del Valle Felicia, Bermúdez Angelina, Ortega Valentín Jacinto, Dolinsky Delfa Ester.

Maldonado

2.a Sección—Octubre—De León Torres José, Benítez Ramón, Urrutia Carmen, Guadalupe Rosaura, Arambillete Faustino, Scotti Juan Mariano, Echenique José Miguel, Díaz Pedro A., Sosa Jaime Servando, Correa Vicente, Olsina Emilia, Rodríguez Herman, Techera Mariosa Rosa, Eguren Arturo.

3.a Sección—Aldacur Juan, Gregorini de Lissidini María, García Saturnino, Hernández de Trujillo Ruperta, Agustina Zeballos, Fernández de Rodríguez Maximina.

4.a Sección—De León de Nieves Romana, De León Nicomedes José, Umpiérrez José María, Umpiérrez Juan, Toloza Toribia.

7.a Sección—Plada Pedro, Icardi Juana Hermita.

8.a Sección—Lucero Ignacio Laurindo, Gómez Andrés Clotilde, Fernández Pedro Telmo, Ariel Edgardo Coneal, Osano Pedro P., Fernández Dionisio Ramón, Gómez Delmiro.

9.a Sección — Cardoso Ursula, Núñez Máxima, Píriz Rufina Filomena.

Minas

8.a Sección—Octubre — Correa Pantaleón, Rodríguez de García Paula Dora, Malaguez Marino, Amilton María, Larrosa Amira Elvira.

10.a Sección — Adoración Techera de García.

11.a Sección — Echeverría Francisco, Tejera Felipe, Fernández Aurora Sofía, Pellejero Emiliano, de los Santos Celeste María, Artigas Ofelia Eloísa.

12.a Sección — Martínez Luisa, Silva Arturo, Molina Jacinta María, Romano Benjamín, Valerio Clemencia, Soberdía Hermógenes.

13.a Sección — Rocha Pedro, Curbelo Adrián, García Hugo Vial, Fernández Jesús María, Hernández Juan Francisco.

Montevideo

1.a Sección — Octubre — Folle Carlos Adolfo, Monteverde Juan, Tróccoli José, Penas de Motos Dominga, Boccia Luis Francisco Eugenio, Martínez Eduardo, Mari Antonio, Fernández Juan, Montelongo de Monagas Francisca, Cervieri Alejandro, Pérez de Pereyra Sara, Curci Gayetano.

2.a Sección — María Luisa Salarte, Eustaquio Jesús Peluffo, María Heuberos, José Núñez, Ernestina Núñez de Justo, Venancio Pereira, Juana Gómez, Cornelio Hernández, Juan Reyes, Angel Nattero, Pablo García, Amalia Cabrera, Justo Cano, María Tajes de Vives, María Suárez, Teodora Montes de Arocena, Leonel Rivero, Juan Dante, Ramón Rodríguez, David Renaldi, Petronilo Tabárez, José Martínez, Leoncio Fajardo, Jacinto Hellano, Santiago Scoseria, María Noguez de Garimendi, Francisca Varela de Pallas, Vicente González Freire, Antonia Pombo de Varela, Miguel Cappi, Cayetano De Angelo, Rómulo Andrés Massone, Adelina Cassanova de Vilche, Pedro Espíndola, Juan Stratta, Arturo Baeza, Domingo Moretti, Eduardo Morín, Aníbal Ferrari, Jesús Domínguez, Regino Carrasco, Bernarda da Silva, Jorgelina Mañanide de Corrales, Juana Bonilla de Varela, Rufino Fernández, Pedro Martínez, Gila Orgabides, Julio García, Ramón Vila, José Angel Ruggiero, Nicolás Volpe, Melitón Arce, Juan Solsona de Illescas, Juan Reyes, Angel Pedro Montelli, Juan Lonatti, Joaquín Laurido, José Gardelli, Narciso Domínguez, Héctor Guerrero, Bacilia Delgado, Justino Daréin, Esteban Galudo, Arturo Ranchold, Narcisa Gambardella, Petrona Clavijo de Clavijo, Gabino García.

3.a Sección — Alvarez de Cambón Nicolasa, Ferraro Magdalena, Lago, Elvira Amelia, Dorotich Domingo, Pereira Carmelo, García Luis Alberto, Silva Mario, Maciel María, Balboa Ana, Blanco Margarita, Sutil Cirilo, Lavalleja de Landívar Ana.

4.a Sección — Cotro Martínez Domingo, Mainero Francisco, Demaría de Starico Angela, Martínez de Odriozola Elena, Frattini Haydée, Juncosa Julio Miguel, Scolabino Carmen, Rezzani de Pastini María, Le Pera Antonio.

5.a Sección — Zangaro Luis, Barrére Pedro, Piñol Argelia Francisca, Abelenda de Marán Ramona, Amendano de Martínez Carmen, Campo Bernardo, Lanza Luis Leoncio, Pagliaro Roberto, Espósito Alfonso, Castellami Luis, Lépori de Balmelli Teopita, Anón Pereira María, Compaña de Currás Juana, Baloy Casimiro, Di Jacovo Carmela, Cóccaro Francisco, La Cruz Servando Pio, Bentancor Evaristo.

7.a Sección — Allen Guillermo Francisco, Alfaro Elida, Cantesano Nicolás, Esmoris Enrique, Alonso Asdrúbal, Petronila Farías, Ferreira Alberto, Telechea de Delfino Francisca, Fontana Violeta, Pereira Ramón, Hipólito Silvan, Chavarría de Cordero Casimira, Martínez Lydia Amada, Amilivia Lete Joaquín Francisco, Picaroni María Carolina, Telis María Olimpia, De Luca de Montano María, Plá Juan José, Moreira Jacinta, García Rosa, Silva Josefa, Mené María A., Ibarguchi de Zabaleta Baldomera, Pereira Corina, Varela y Varela Consuelo, Iglesias Pedro.

8.a Sección — Eudoxio Castillo, Gregoria Silva, Gilberto Rodríguez, Domingo Laprea, Celia Lensero de Pesquera, Juan Varela, Luis Beltrán Brun, Clementina Villademoros, Alfredo Baltar, Aída Brusiani, Eduardo Otero, Rodolfo Bayer, Ezequiel Gastelú Larroque, Catalina Manfredi, Teresa Recagno de Cherrutti, Josefa de Esoín, Juan Ferrari, Delia Francisca Sosa, Dorotea Martínez, Nicasia de Celis, Miguel Oisso, Juana Canto, Edmundo Donato Tripaldi, Juan Galvani, Francisco Gianoni, Manuel Casas González, Martina Giudice Bresciani, Guillermo Urrutia, Soledad Pose García, José Héctor Linares, Dulio Cavagnaro, María Julia Bonefón, Eugenia Pérez, Ema Rey, María Esperanza Bentancor, María Elena Valín.

9.a Sección — Noviembre — Menchaca Ramón Cecilio, Suárez María, Ortiz Juan Pedro, Balestra Pompilio Euripe, Ugarte Tarsilo F., Golay Arturo, Cabaleiro Laureano.

10.a Sección — Octubre — Olivieri Francisco, Ottonello Pablo, Pereyra Amabelia, De León Pablo, Berta Miguel, Ciriani de Copiano Elena, Leal Juan María, Ivaldi Juan, De Peralta Estéban, Abemante Juan, Arreijo Víctor, Ríos José, Fariolo Carlos María, Cataneo Félix, Risso Antonio, Silvera Isidro, Di Luca Juan, Mezzadra Luis, Merladet Félix Leocadio, Camián Manuel, Borges Serapio Manuel, Salvat Amparo, Ghisolfo Constante, Pace Victorio, Ferrari Luis I., Pintos Alberto, V. de Vallejor Magdalena, García José, Stachoni Berta, Mezzadra Juan, Lares Ernesto, Salvatierra Fortunata, Rodríguez de Camacho Beatriz, Popini Enriqueta, Bahruth Emilio Jorge Edmundo, Gramaldo José, Debernardi Juan, Barindelli Julio, Subirán María Esther, Fonte Ercilia,

Gazañol de Sans Vidulia, Iguarán José A., Cardoso de Fernández Maura, Rampone David, Quinteros Blanca.

11.a Sección — Yolanda Bonilla, Juana Enjo, José Lorenzo, Bernasa, Natalia María Emilia Silveira, Juan Giossi, María Menéndez de González, Segundo Pastorino, Celestino Guillen, Ilda Blanca Aguilar, Pedro Crapito, Inés Coronel, Carmen Cristiani, Eufrasia Sara García de Pombo, Domingo Moreira, María A. Araújo.

12.a Sección — Cirila N. de Pandín, Ana Sassi de Velázquez, Eulogia D. de Varela, María Correa, José Fonseca, Manuel Rosendo Martínez, María Melia de Secco, Aníbal Pérez, Gerónima Garde de Puente, José Soliano, Teodora González de Rivero, Luis Freire, Quinto I. Alsina, Elida Maissonave, Josefa Martínez de Hernández, Violeta Trías, José de Vera, Osvaldo Boneccio, Delfina Bermúdez de Belloni, Juan Carlos López, Pedro Regueiro, José Freseira, Eusebio Ferrari, Else Bongoll, Cosmas Masulakis, Agustín Deveras, María Badano, Jorge F. Faruelo, José Albano, Sara Pereyra, Tomasa Rodríguz, Ramón Pascal, Rosa Pérez de Lemos, Luis Enrique Castiglioni, Ignacio Floria Giribaldi, Pedro José, Susena Baralian, Ceferina Silva, Romeo Sghirla, Ramón Laesprella, José Carrella, Joaquina López, Sara Silveira, Ramona Iricndo de Rodríguez, Elia Angela Medina de del Río, Rafael Lubiuna, Manuela García de Palermo, Clemente Lazzarini, Hipólito R. Cardozo de Giménez, Nieves Sosa, Matilde Bautista, Saturnino Artigas, Nicolasa Martínez de Amestoy, Camila Rodríguez, Francisco Saldrich, Inés Giussi, Pedro Mariño, Cándido Silveira.

13.a Sección — Romero Libertad Hermerenciana, Young Nicolás, Cabrera Delia, Mariezcurrena de Bruchau Francisca Josefa, Leiva Carmen, Garca Ismaela, Aizpuro María Ginés, Alonzo de Reyes Saturnina, Mendieta María Crimilda, Gorosito Adolfo, Santamarina de Vázquez Manuela, Brunetto Antonio, Rojas de Bazáñez Petrona, Irizarri de Lesca Josefa, Contardi Juan Carlos, Ardaitz Juan, Ferdinand Miguel, Brito Domingo, Reyes José Rodolfo, Storianof Andrés.

Lucas Pereyra, Manuel García, Julio Llanes, Aurelia Sabastiana Gaeta, Ana Ema Píriz, María Mercedes Reyes Cabrera, Elías Martínez, Carmen García, Ramón Raúl Celes, Benita Castro y Comonos, Josefa Díaz de Gutiérrez, Julián Clavijo, Miguel Carlos Fuentes, Antonio Canavesi, José Campos, Blas Américo Carril, María Luisa Ravera.

15.a Sección — Petrone Delmira, Tabárez Zulma Esther, Franco Juan M., Olivera de Zerpa Florencia, Solano de la Quintana Pedro, Pereira Angela, Alcalde Elena, Alemán de López Lola, Massaferro Josefa, Medina Leonor, Cabrera Reyes Enrique, González Domingo Angel, Di Vietri Francisco, Pereyra María Mercedes, Cáceres Ignacia, Torterolo María Zulema, Espiga Oscar, González Isaac, Varela María A., Poti Antonio Gracián, Mazzuchi María Carmen, López Rogelio, Ruiz María Margarita, Medina de Ortiz Justiniana, Villa de Escalante Julia, Ciarla Tomás, Da Silva Natalio E., Santana Franklin Miguel, Ugolini Irma, Arechavaleta Jacinto Antonio, Torres Gabriel, Silva Lista Leoncio, Rodríguez María Esther, Molina Francisco Tomás, Puga Lino, Luna Arturo, Di Vietri Juan Eduardo, Pereira Juana, Iriondo Angela Casilda, Cortese Francisco, Cabral Juana, Saravia Cesáreo, Bruzzone Francisco, Varela Eliseo, Graciani Pura Esperanza, Aguirre María Vicenta, R. de Colmán Hilaria, Boffa Octavio, Molinari Elsa, Casao Secundino V., Móllica Fernando, Hiriart Lyda Blanca, Alvarez Bolívar, Gorris Fermina, Fernández Enzo Justicia, Santos María E., Silva Juan María, Ferrero de Ferrari Orsolina, Luna María del Carmen, Iribarren Bonifacio J., Beloqui de Gadea Juana, Tenti de Sarti Teresa, Martínez Delio, Damonte María Celia, Lopassio de Lamboglia María, Díaz Antuña Oscar, Plá Domingo N., Gómez Suárez José, Peluffo Enrique, Marín Matilde, Sanz Horacio Trifón, González Juana, Gonçalves de Freitas Concepción, Pons de Sosa Bernardina, Dutrenit de Jannicelli Juana, Novellino Alfonso, Felippone Oscar, García de García Méndez Adelaida, Robai de Decker Amanda, Echave de Tusé Aquilina.

16a. Sección — Delfino Leonarda, González Roque, Revello Jerónima Rosello de, Cardozo María E. Linares de, Méndez Paulino, Haro Juan.

17.a Sección — Gallo Salvador, Peña Telma Juana.

18.a Sección — Suárez Alfredo, Silva de Lorito Juana, Ramírez Ernesto, Berruti María, Alberti María Angélica, Amolio Elida, Olivera Julio César, Acosta da Silva Beatriz, Araújo Ramón, Hernández María Julia, Gamino José, Llaguna de Rovinson Marcolina, Baldisoni Fernando Rudecindo, López Federico, Pereira de Frías Hortensia, Lutzen Germán, Torres Celia, Piaggio María Luisa, Maldonado José, Pérez Fortunato, Magariños de Martínez Leoncr, Acevedo Ponfilio, Hernández María Laura, Taborda Cecilia, Rodríguez Eulogia, Gómez Marcelino, Ruibal de Cerviño Benita, Bolasco Luis, González Elvira, Jerez María, Pastorino Martín E., Lema José, Pérez Blanca, Bueno Juan, Castellanos Márquez Emilio, Colmán Clara, Sbárbaro Antonio, Lanza María de las Mercedes, Orge Ramón, Varela Eduardo, Bordachare Martín, Prado Gregorio, Acuña Damián, Morales María, Purrega Vicente, Mancebo Servanda, Rodríguez Catalina Esther, Cardoso Walconda, Cendoya Manuel, Hernández Emiliano, Ferretti José, Leotado Concepción, Ballestero de Coronel Hipólita, Suárez Ildefonso, Castro Pastor, Martínez de Martínez Josefa, González Oscar Aníbal, Lamas Vergara Salustiano, Cabrera de León Cipriana, Revetria Juan José, Constantino Juan, Mastrangelo Nicolás, Fernández Pelaiz Manuel, Aguirre Isabel, García Rubén, Nieto Ramón, Abella Diamartino, Lambert Graciana, Rodríguez Evaristo, Chimino Elena, Benítez Calixto, Silva María Mercedes, Perna de Soria Josefa, Sánchez Eusebio, Alvarez Senén, Darran de Berchot Rita, Sánchez Acosta Violeta, Lanza Domingo, Villanueva Juan, Ramos Demetrio, Francisquini Mauricio, Montero de Romero Primitiva, Pérez Manuel, Antognazza José, Díaz María Carmen, Altahurano de Fontcra Genoveva, Callado Diego, Ramírez Constancia, Caballero Ramón, Messano José, Chaves Julián Oscar, Bravo Carlos, Cotelo Cleofe Pablo, Rivera Héctor, Extremadouro Adolfo, Gómez Raúl, Rodríguez Severiano, Tejera Ramos Alfredo, Vignotti Luis, Enrique Lola, Berrutti Nelson, Pena María Celia, Mora José, Rodríguez Juan, Da Silva Alberto, Mestre Mercedes Haydée, Urrutia José, Moreira Gregorio, Rodríguez Nicomedes, Cerisola Luis Amado, Da Silva Pedro, Perdomo Alfredo, Nascimiento Gratulino, De los Santos Juan Andrés, Pereyra Ramona, Soto Antonio, Curchi María, Merlano Juan, Barrachini José, Corbo Rosauro, Rodríguez Angel, Barreto Gabino, Tabárez Antonio, Silva Eugenia, Puentes Agripina, Santinell Enriqueta, Giacunmo Ema, Silva Juana, Larrosa Claudio, Etcheveste Juan Carlcs, Otero de Repetto Carmen, Adami Carlos César.

19.a Sección — Peraza Blanca Esther, Soneine María Carmen, Núñez Alfonso, De Melo Francisca Alberto, López de Gerpe Manuela, Amestoy Leonor, Altieri José, Fuentes Marcelina, Rosso Domingo, Carlevaro Larrarte Magdalena, Lanero José, Martínez Conrado, Martínez Amelia, Berke Bassakun María A., Collazo Villar Manuel, Manggini Vicente, Rodríguez Julio César, Rodríguez de Rodríguez María, Figari Héctor, Cosio de Reynoso María, Reghini María Irma, Puppo Juan, Yalassi Elbio Alfredo, Lorenzo Raúl, Brega Pedro, Paller Romeo, Blanco José Roque, Rovirá Sara, García de Lamas María, Pastorino Nélida, Garrido Juan, Mottet Julio, Conde Daniel, Colet Haydée Gloria, Magallanes Elida, Corrochano José.

20.a Sección — Ana Maya de Gómez, Angel Podensano, Tobías Vendeamini, Wáshington Martínez, María Rojas, Julia Esther Názur, Juan Raffo, Alfonso Rey, José Aguerre, Nestor Romero, Ubaldo Romano, Domencio R. Villalba, José Alonso, Manarquía López, Dolores Sebredo de García, Rosalía Ortiz, María Tonna de Pagliari, Silva Isabel Chesi de Castelli, Yolanda Pepe, Eugenio Regalo, Héctor Enrique Pazos, Juan C. Sena, Laureano Esteban Esquivel, Francisco Martínez, Hortensia Rodríguez de González, Teresa Fiorito de Baccino.

21.a Sección — De Lazzari de Martino María A., Molles Sofía, Paperán Pedro, Cano Adolfo, Lasala Silverio, López Lorenzo L., Bracesco Luis, Echandi de Arteaga María Manuela, Neves Juan Carlos, Fontana Modesto.

Paysandú

1.a Sección—Octubre — Inda Raquela, Cabrera Sebastián, Barreto Martina, Correa Luciano, Bravo María, Di Santo Amado Luciano, Fernández Amador, Chabay Julio Alejandro, Rodríguez de Silva Conrada, Silveira Francisco, Alvarez Irineo, Alvarez Tomasa, De Gregorio Carlos, Rodríguez Amabilia, Martínez Regino, Pagano de Carllo Ana, Horta Luis César, González Miguel, Basipla de Píriz Carmen, Pereira Gumersinda, Braga Rubén María, Duarte Luisa Raquel, Perrone de Zeni Carmela, Castellucci Julio César, Villardo Eduarda, Biandri de Barceló Josefa, Cabrera Paula, Puglia Aída, Princivalle de Bascans Francisca, Silva Abedulia, Del Real Francisco, Heredia de Lobato Petrona, Correa Guillermo, Márquez Segunda, Quiroga Pedro, Gómez Martín, Aliandre de Pasarello Gaetana, Gerardo José, Loinaz Cristóbal, Alberti María Nilly Inés, Accinelli Aída, Nessi Evaristo Edmundo, Balbis Víctor, Rossi Luis María, Legar Juan Carlos, Graupera Julio Bibiano, Fontela Alberto, Saracho Ramón, Picasso Alida, Moreira Félix.

2.a Sección—Sánchez Angela.

3.a Sección—Ceferino Anastasio Cruz.

4.a Sección—Escobar Aurelio.

5.a Sección—Desiderio Barboza, Melitón García, Oriental Moreira, Clara Rodríguez, Francisca Abrigo.

6.a Sección—Barletta Juliana Ayala de.

10.a Sección—Ortiz Domingo, Rodríguez Concepción, Ferreira María Carlos.

11.a Sección—Larrosa Nicasio.

Rivera

1.a Sección—Octubre—Quintana Jerónimo, Borges Ema, Silva Aquilina, Francesa de Botella Teresa, Correa Itulio, Avila José, Silveira Juan, Dos Santos de Rodríguez Francisca, Camargo Isidoro, Rodríguez Leopoldo, Fernández Duarte Victoria, Vargas María A., Palacios María Luciana, Andueza de Oriol Juana, Martínez Lino, Correa María, González Elsa, Rodríguez Dionisio, Rodríguez Angel.

3.a Sección—Trinidad Rosa, De los Santos Sergio, Maciel de Suárez Vitalina, Do Prado María Cándida, Do Prado María Alfilia, Paulo Octacilio, Barrial María Gregoria, Escobar de dos Reis Concepción, Suárez María José, Alves Angela Aurora.

5.a Sección—Quiroga Osmar, Pereira República, Vargas Zea, Meneses Julián.

6.a Sección—Pintos Bandera Felisberto, Cruz José, Cirez Eloiza, Méndez Indalecia, González María Petrona.

Rocha

1.a Sección — Octubre — Sosa Mercedes, Silva, Graña Avelino del Pilar, Sánchez Victoria, Pereyra Exaltación Irma, Pereyra Fernando, Pereyra Rico, Dianessi María Emilia, Sturn Teófilo, Acuña

Mauricio, Casas Melchor, Díaz Aurora, Silva Antonia Milka, Bonilla Tomás, Velázquez Sención, González Gregoria, Piolli Cecilio, Altez Alba, Sosa Eusebia, Egaña Isaura, Calaguy Tomás, Molina Plácido, Santos Magdalena de los, Martínez Segundo, Sosa Osvaldo José, Egaña Hugo, Peña Amelia, Méndez Raimunda.

3.a Sección — Pereira Marcelo Constancio, Araújo Bonifacio Pascual, Sagastiberry Víctor, Molina Domingo Fernando, Acuña Olga, Pereira María Adelfa, Velázquez María Elia, Fernández Noé Leandro, Etcheverry Roque.

5.a Sección — Pereyra da Terra Florentina, Olivera Joaquín Fernando, Fernández Lindolfo.

8.a Sección — Arce Belisario, Hernández Leoncio, Pereira Ananías.

Salto

2.a Sección — Octubre — Morini Ofelia Zulema, Firpo Juan, Geronazzo Alfonso Humberto, Rodríguez Gabriela, Valhagarats Julio, Conte Angel, Suárez Antonio, Carreras Lantes Fernando, Escobar María Antonia, Bordenave de Valdez Elvira, Méndez de Rojas Brígida, Lozano de Márquez Felicia, Albornoz Benjamín Raúl, Garassino Nicolás, Cardozo de Fernández María, Boreao de Bruno Josefa, Perdomo de Tejeira Ercilia, Quriòni de Abadie Corina Josefina.

3.a Sección — Zappaccini Natalio, Gómez Saturnina.

5.a Sección — Das Neves (hijo) Gregorio Pereira, Cheriff Novercelina, Ferreira Nahir.

7.a Sección — Julio — Da Rosa Martiniano, Chagas Elida, Silva Guillermina Casilda, A. de Albernas María, Baptista Claro, González Octacilia, Coelho de Andrade María, Lalindre Dorotea, Montaña Leandro, Fuquet Constantino, Machado Agapito, Echagüe Eduardo, Hernández Felipa, Zorrilla de Ferreira Manuela.

7.a Sección — Agosto — Silva de Duarte Bernardina, Benites Casimira, Peruchena Ercilia.

7.a Sección — Septiembre — Rosas Wenceslao, Soria Martiniano.

8.a Sección — Octubre — José Elburé.

9.a Sección — Vargas Sena María, Barboza Machado Olave.

10.a Sección — Rodríguez Manuel, Machado Campodo Leonor de.

11.a Sección — Silva da Angel, Gómez Atanasildo, González Ramona.

San José

1.a Sección — Octubre — Larriera Germán, Urgoite de Bauzá Dolores, Machado Sara Octaviana, López Ignacio, Elicheix Teodoro Ismael, Alvarez Antolín, Gaudini Humberto Milcíades, Olmos Angel, Rodríguez Marcial, Pérez Dominga, Díaz Juan Enrique, Melo Francisco, Dancozo Lorán, Aranda Nepomucena Felicia, Nieves Manuel, De León Juan Cándido de San Pedro, Ponce Medardo, Fernández de Lavecchia Adelina, Montesdeoca María Vicenta, Carrique Pedro Ramón, Lavega Amabilia, Fernández Edith Elena, Taso Mario Eduardo, Pintos María Elvira, Bermúdez Rosa, Silva María Dolores, González Bonifacio, León Pedro, Ruiz Humberto, Silva Juan Ramón, Clara de González Elina, Delgado de Buttembeudez Juana, Carrasco Avelina, Jara Valentín, Díaz de Conde Antonia, Bustos María, Rollano Isabel, Lavega María Rosa, Franco Ramona Emeteria.

2.a Sección — Juan Curbelo, Francisco Berti, Delia Pérez, Salvador Umpiérrez, Mariana Corterola de Pérez, Francisco Cherizola, Pedro País.

5.a Sección — Rodríguez Jerónimo, Hernández Juan Ramón.

6.a Sección — Debece María Dolores, Méndez Guillermo, Rolando Leonor Custodia.

7.a Sección — Septiembre — Ferrer Martín Florencio, Rodríguez Inés, Izquierdo Gregorio.

Soriano

1.a Sección—Octubre—Bertullo María Elena, Balbuena de Rodríguez Visitación, Pagani Alfredo, Scala Walter Ramón, Quereyeta de Tellechea Antera Fermina, González Amadeo, Alonso Felipe, Blanco Jorge, Serovich Donato, Martegani de Premazzi Josefa, Alzogaday José, González Ezequiela, Bonti Teresa, Mesa Hermenegilda, Manciro Juan, Martínez Baldemaro, Francisco Regino, Busca Felipe, Giménez Tomás, Medero Segundo, Carmona Juan, Galeano de Martínez Haydée.

2.a Sección — Juffo Cándido Casto.

3.a Sección — Goñi de Amús María, Pinago Doralisa, Domínguez Segunda, Elizondo Albérico Pablo.

12.a Sección — Idiarte de Iturrioz Gabriela.

14.a Sección — Estefanía Altamirano Fernández, Victoria Gándara González.

Tacuarembó

2.a Sección — Octubre — López Nerea, Mungay Julio Jacinto, Caetano María Purcina, Sosa Sandalio Ginés, López Rufina, De León Felicia.

7.a Sección — Freitas Teresa Amaro de, Ramos Ramón Donato, Santos Sirio de los, Cuadro María Elena.

8.a Sección — González Ildara, Lemos Tomasa, Paz Bernardina, Silveira Constancia, Sena Amelia, Olivera Gregorio.

9.a Sección — Septiembre — Dávila José, Saldivia Margarita, Cordeiro Cándido, González Sandalia, Alvino Adelina, Beledo Juana, Coronel Juan Bruno, Cardoso Justo Germán, González Sotero, Benítez Felipa, Silva Rosalía.

Treinta y Tres

1.a Sección — Octubre — Pintos Sixta, Cuadrado de Acosta Camila N., Spíndola Luis Gonzaga, Irazabal Simona, Gorosito de Gómez Piraulia, Rivero Antonio, Fernández Lucía, Ferrer Manuel, Téliz Pedro Celestino, Medina Carmelo, Méndez de Ibarra Gregoria, Lacuesta Walter, Fleitas Marina, Rodríguez Patricio, Téliz Damiana, Avila Pedro, Fleitas Santa F.

2.a Sección — César Estela Pilar, Dy Benedetto Walidoro, Chaves Odila Teodora, Melgarejo Celedonio Reginaldo, Alaniz Eufrasio Clovis, Miraballes Doroteo, Ramos Clemencia Dominga, Medina Crescencia, Viera Carmen de Olmos, Fleitas Petrona.

5a Sección — Paz Elvira, Machado Pompilio.

6.a Sección — Román Isabel.

7.a Sección — Castilla Luis R., Fernández Juan, Pereyra María, Faría Angel, Sotelo Zulma.

8.a Sección — Rodríguez Jorgelina, Pereira Sara, Gil Andrés, Labuaudos José, Pérez Arcadio, Lachaga María Felicia, González Otasilio, Rodríguez Lionela, Terra Rosa Lima, Silvera Manuela, Pereira Filomena Bernardina.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Noviembre de 1920

Gerónimo Panario, oriental, 60 años, casado, Arroyo Grande 2420.

Ernesto Rosse, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ignacia Percovichi de Pérez, oriental, 56 años, viuda, Reyes 44.

María Clavelina Núñez, oriental, 1 mes y 23 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Fernando Petraglia, italiano, 63 años, casado, Coquimbo y Victoria.

Ramón Carrasco Torres, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ventura Ferreira, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Llagues, griego, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Vicente Santa María, español, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Homero A. Torres, oriental, 5 meses, Artigas sin número.

Daniel Buela Castro, oriental, 30 años, soltero, Magallanes 1275.

Arturo Sierra Sartori, oriental, 21 años, soltero, Yaro 1105.

Dionisio Trillo, oriental, 62 años, soltero, Convención 1276.

Lucía Massaferro de Plá, oriental, 57 años, viuda, Cuñapirú 1535.



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

95.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Ramasso (don Ambrosio), Iglesias, Abellá y Escobar, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Gallinal** (don Alejandro), **Mendívil, Canessa, Otero, Etchevest y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley que reglamenta el próximo acto electoral."

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan pensión a la señora Sofía Vila de Cotelo y aumento de pensión a la señora María Vargas de Jiménez de Aréchaga."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Liga de la Construcción solicita que al ser tratado el proyecto de ley del señor senador doctor Javier Mendívil, que se relaciona con las multas que se imponen a los omisos en el cumplimiento de la ley de Pensiones a la Vejez, sean tenidas en cuenta las observaciones que formulan."

—A sus antecedentes.

"Josefa Dolores Julia Savater solicita traspaso de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para adquirir la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, por el precio de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), con destino a sede del Ministerio del Interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara obligatorio el descanso semanal para los conductores de automóviles y carruajes que trabajen a sueldo y trabajadores del servicio doméstico."

—A la Comisión de Trabajo.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan pensión a Sebastiana Santos de Solla, Catalina Barone de Pérez, Antonia Bouza Fcal de González, Zaragosa Silva de Mujica y aumento de pensión a Pascualina Ferrigno de Romero."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

(Los señores senadores por Rivera y por Colonia solicitan la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Se la cedo al señor senador.

3

Señor Abellá y Escobar — Muchas gracias.

Se ha dado cuenta por Secretaría, señor Presidente, de un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo al aumento de pensión a la señora viuda del doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Me parece que se trata de un caso excepcional que bien merece los honores de ser considerado sobre tablas.

Sería una tarea superior a mis fuerzas, la de proponerme destacar, improvisadamente, los méritos de aquel talentoso ciudadano y los servicios prestados por él al país; pero tengo la convicción profunda de que el acto que vamos a realizar merecerá la simpatía del pueblo y será clasificado como una resolución de verdadera justicia y de gratitud nacional.—(Apoyados).

Con esto dejo formulado mi pedido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo lamento, señor Presidente, la violencia moral en que me pone la moción del señor senador Abellá y Escobar; lo lamento tanto más cuanto que no he conocido esta gestión sino por la tramitación que ha sufrido en la Cámara de Representantes, porque de haber llegado a conocer los términos de la misma, habría tratado de influir, en lo que me fuera posible, para impedir que esta gestión se realizara mientras una persona tan allegada al causante de esa pensión formara parte del Cuerpo Legislativo. Pero me opongo más por considerar que, sin perjuicio del reconoci-

miento que se quiere hacer de su derecho a pensión a la sucesión de mi padre, la Cámara no tiene el derecho de apartarse de sus procedimientos regulares, anteponiendo la consideración de un aumento de pensión; — lo que ya significa que ha habido un principio de reconocimiento de derecho por parte del Estado a quienes lo reclaman, — a la de pensiones modestas que se solicitan para familias que no tienen más que la esperanza de ese recurso.

Yo silenciaría, acaso, si esta pensión fuera tratada conjuntamente con las otras, pero yo quiero que conste mi protesta por esta consideración especial que se tiene en este caso, con desconsideración de quienes hace mucho tiempo esperan el voto del Senado para pensiones mucho más reducidas.

Por otra parte, yo pido al Senado no me ponga en el caso de retirarme de Sala cuando he venido a cumplir con mi deber, a considerar cuestiones de orden público y no de interés privado.

La circunstancia de votarse para que se trate sobre tablas este asunto, me inhabilitará para permanecer en Sala.

Es lo que quería manifestar.

Señor Narancio — Pido la palabra.

La consideración última que ha hecho el señor senador por Flores puede ser obviada, perfectamente, con que el Senado, modificando la moción del señor senador Abellá y Escobar, lo trate en su sesión de hoy a las seis de la tarde, — tal como lo ha resuelto en la referente a pensiones,— como primer asunto de los de la misma índole que se van a tratar.

Señor Stirling — Conjuntamente con las otras.

Señor Narancio — El señor senador por Flores no tendrá argumentos para oponerse a que se trate esa pensión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tengo todos los otros.

Señor Narancio — Los otros son de orden moral y no pueden ser discutidos.

(Se retira de Sala el doctor Jiménez de Aréchaga).

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — No puedo dejar pasar en silencio ni la moción del señor senador por Rivera ni las consideraciones del señor senador por Flores.

La memoria del doctor Jiménez de Aréchaga tendría, de todas maneras, muchos argumentos de gratitud nacional en su abono, para que se hicieran mociones de esta especie y para que el Senado las aceptase, a pesar de las salvedades de delicadeza personal hechas por el señor senador por Flores, explicables y muy explicables, por otra parte.

Pero aparte de eso, mi voz se debe levantar en este recinto, porque, fuera de las consideraciones de gratitud nacional, repito, hay razones que siempre me impulsarían para que yo hablase, evocándose la memoria de aquel ciudadano esclarecido.

Yo me formé en el estudio del doctor Jiménez de Aréchaga, a su lado, recibiendo de él, — que tantas hostilidades levantó en vida, porque dijo implacablemente la verdad, — un cúmulo de atenciones que nunca olvidaré.

Pero, aparte de eso que, para mí, senador de la República, no sería argumento, debo recordar que aquel hombre educó generaciones nacionales y que las educó con una ciencia profunda, con una dialéctica no superada hasta hoy, con la severidad de principios expuestos y sostenidos en la vida práctica en términos que forman de él un ejemplo perenne para las generaciones que nos sucedan. — (¡Muy bien!).

El doctor Jiménez de Aréchaga formó en aquella legión espartana de profesores, que, en horas obscuras, supieron mantener la bandera de todos los principios y la fe de todas las convicciones, cuando podía creerse que el civismo nacional naufragaba.

Y entonces, a hombres así, a hombres a los que hoy, como en la primera juventud, rendimos homenaje; a hombres para los que puede evocarse este recuerdo, perdido ya en la rauda sucesión de los años transcurridos; a hombres a los que hemos mirado como los dioses lares del civismo y de los principios (yo, entre otros, que he dedicado a su memoria una de mis obras fundamentales, uno de mis libros de filosofía política), él, que fué mi adversario; a hombres así, digo, cuando se trata de asuntos de la índole del que tratamos, hay más que razón para que se vote esta preferencia y hay más que razón para que se aumenten las pensiones que sus grandes servicios valieron a los suyos, porque no tienen estos asuntos,—y en esto estaba equivocado el señor senador por Flores,—el aspecto de negocios de orden privado.

No olvidemos que el Estado recibió, a cambio de una pensión mísera, aquellos monumentos bibliográficos y de ciencia constitucional, que una mala circunstancia impidió que fueran más grandes: la mala circunstancia de las pasiones pequeñas de los hombres, que negaron al sabio maestro el auxiliar de la taquigrafía para que hiciera un verdadero monumento de ciencia constitucional, un tratado sistemático en once o doce volúmenes.

Yo evoco esto porque guarda en sí un recuerdo ingrato de la vida nacional; yo evoco esto porque en el maelstrom enfurecido de nuestras pasiones y en las luchas pequeñas de intereses personales el maestro Jiménez de Aréchaga se vió privado del precioso auxiliar de la taquigrafía, que habría dado a América y al mundo, acaso, una de las primeras obras de ciencia constitucional conocidas.

Su palabra dialéctica, como he dicho, matemática en la precisión del concepto, se perdió, así, salvándose solamente de ella la mínima parte que pudo salvar la atención generosa de sus discípulos estudiosos; se perdió en mala hora, para el país, en medio del oleaje de los acontecimientos de nuestra tumultuosa vida pública, fulminado su autor por gentes que no lo entendían, con el dicterio de lírico y hasta de rabioso. Y cuando los que, andada una parte de la vida; hemos visto las imperfecciones y los defectos de los hombres maculándolo todo y deformarlo todo, recordamos estas cosas; cuando los que conocimos el país algunas décadas atrás, un país más imperfecto que el de hoy, recordamos que aquel verbo de verdad y de luz se perdió para siempre, porque una mala incidencia de cosas microscópicas en su magnitud moral hizo que se perdiera, ¡¿cómo no hemos de votar preferencias y cómo no hemos de votar estos aumentos de pensión, señor Presidente, si ellos responden, ante todo, a la lejana reparación de una obra de grandeza nacional?!

El señor senador por Flores, procediendo con la delicadeza que había que esperar de un miembro del Senado, ha hecho las salvedades que creía convenientes.

Nosotros, el Senado de la República, que estamos aquí para mirar con tranquilidad estas cosas, con la tranquilidad y con la entereza necesarias, y resistimos los oleajes de las pasiones políticas, los embates violentos de los acontecimientos sucedidos en tropel, debemos conservar la tranquilidad y la energía necesarias para dar a cada cosa su lugar y el valor que le corresponde. Nosotros, digo, podemos considerar este asunto dentro de la magnitud que tiene y representa, pero no debemos olvidar nunca que él responde a algo mucho más grande que a una simple gestión de interés privado.

Fundado en estas razones, yo apoyaré, si él la mantiene, la moción del señor senador por Rivera.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor senador por Rivera?

Señor Abellá y Escobar—Sí, señor; y ahora con mayor motivo, después de haber oído el brillante y razonado discurso del señor senador Ramasso.

Lo que sí, rogaría a mis colegas que no hicieran moción en el sentido de cercenar la media hora que está establecida por el Senado para tratar pensiones.

Señor Narancio—Por eso decía yo que podríamos iniciar la discusión de las pensiones con la de la señora viuda del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Señor Abellá y Escobar—Se podía tratar en la misma forma propuesta.

Señor Presidente—La hora está establecida; solamente se modificaría por resolución del Senado.

Señor Abellá y Escobar—Muy bien; entonces insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Narancio—Pido la palabra.

La Cámara de Representantes sancionó ayer un proyecto por el cual se instituye el descanso semanal de los chauffeurs.

Este proyecto es, a mi entender, un proyecto de urgencia. Considero, y lo he revelado en la discusión sobre descanso semanal, tenida en la Comisión de Trabajo de esta Cámara, que el chauffeur no puede ser considerado como personal de servicio doméstico.

La Comisión de Trabajo me había autorizado para que en sala propusiera, en la ley general de descanso semanal, que se incluyera en ella.

Se me advertía por la Comisión, o algunos de sus miembros al menos, que no iban a poner inconveniente en que así se hiciera.

Por lo tanto, el proyecto presentado en la otra Cámara por el doctor Ghigliani, y sancionado casi unánimemente o unánimemente, me obliga a pedir que sea tratado con la mayor rapidez.

Es cierto, señor Presidente, que tenemos en la órden del día, desde hace muchas sesiones, un proyecto para descanso semanal, pero la vastedad de este proyecto, todas las cuestiones más o menos intrincadas que él encierra, harán que su consideración se haga extensa, durante un buen número de sesiones e impida que se trate esta otra cuestión, que, para mí, es de fácil resolución.

Existe verdadera conveniencia en el momento actual en votar el proyecto que propongo.

Se ha anunciado, señor Presidente, — y voy a hablar con la lealtad que me caracteriza, — de una huelga de chauffeurs. Más: públicamente se han hecho manifiestos en los cuales se declara que esa huelga se hará el 28, día en que el país está convocado a elecciones.

La huelga de chauffeurs, en ese día, traería enormes perjuicios para los partidos políticos, y como ella tiene como uno de los fundamentos capitales la cuestión referente al descanso semanal, — reivindicación que creo extraordinariamente justa, y que, por lo tanto, no puede encontrar oposición en esta Cámara, — es que creo que nosotros, procediendo con la serenidad necesaria, desde el puesto que ocupamos, debemos quitarle esa causal, suprimirle ese motivo, a fin de que no se pueda decir que no hemos prevendo, procediendo como lo hace la ciencia médica, con medidas profilácticas preventivas, antes de tener que curar.

Otras de las causales que se arguyen en la huelga es la cuestión de las multas municipales. En mi entender, señor Presidente, esta causal no tiene la fuerza de la primera.

La reglamentación municipal encierra una cantidad de disposiciones de las cuales, en mi entender, muchas de ellas son sabias; cierto que puede más de una de ellas llegar al abuso.

Se dirá, por ejemplo, que es un abuso el penar a un chauffeur porque las luces de sus autos están apagadas, sobre todo las posteriores; quizá sea verdad, y quizá en eso puede haber una gran consideración de parte de quienes deben aplicar las multas; pero creo que no puede haber absolutamente ninguna consideración para las transgresiones de las ordenanzas en lo que respecta a exceso de velocidad, o cruce en las bocacalles con gran rapidez, a no detenerse frente a los colegios, etcétera, multas en que han caído, desgraciadamente para ellos, muchos chauffeurs.

Por mi parte, confieso que más de una vez he actuado ante el señor Director de Rodados gestionando la supresión de las multas de algunos chauffeurs por esas pequeñas infracciones, que tienen, en realidad, graves perjuicios; pero, confieso también, que jamás he intervenido en lo que respecta a excesos de velocidad y a otras transgresiones que puedan ser causales de la muerte o del peligro, al menos, de los habitantes de la ciudad.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que después de la moción propuesta por el señor senador Abellá y Escobar tratemos esta cuestión, y hago moción en ese sentido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y, ¿no aceptaría el señor senador que tratáramos pasado mañana, en primer término, el descanso semanal?

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Eso podría ser lo más prudente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión se ha puesto de acuerdo sobre los términos generales de la ley.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La Comisión ha dictaminado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De esa manera no cometeríamos injusticias con los otros gremios.

Señor Narancio — No; hay inconveniente en hacerlo así, y voy a explicar el por qué.

La Comisión presenta un proyecto de descanso semanal para obreros, empleados y patrones. La Comisión va a presentar, después, — y para eso está recabando informes, que la Oficina de Trabajo se los dará a la brevedad posible, — un proyecto para el servicio doméstico.

Señor Mendívil — ¿Viene incluído el servicio doméstico en la ley?

Señor Narancio — Viene, pero sancionaríamos la parte referente a los chauffeurs y quedará para tratar después la del servicio doméstico.

Señor Mendívil — Los chauffeurs están comprendidos en esa ley general.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Por eso el señor senador por Florida hacía esa indicación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso propongo eso.

Señor Narancio — Yo acepto la modificación que hace el señor senador por Florida, para que se trate mañana el descanso dominical, pero pediría que se tratara hoy este proyecto sencillo, por las causales que he dado y porque es de verdadera urgencia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría tratarse pasado mañana, en sesión permanente, el descanso semanal obligatorio...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—También eso, es un arbitrio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y de esa manera resolvemos todo.

Señor Mendívil — Que todo el mundo tenga el descanso semanal. Nadie lo tiene por ley.

Señor Narancio — Le advierto al señor senador que ya he dicho las medidas de emergencia que son necesario tomar. Este proyecto es de una sencillez enorme; se dedica solamente a un gremio y puede, él sólo, detener la marcha de una cantidad de cuestiones que van a traer un conflicto en el momento eleccionario.

Señor Canessa — Que venga el conflicto. El Senado no puede obrar por amenazas.

Señor Narancic — Ya he dado las razones.

Señor Canessa — Yo considero este proyecto de lo más justo, pero esa no es la forma de solicitar que se trate. Ante una amenaza de que se declararán en huelga, cuando más necesidad de ellos tiene el país para su acción política, voy a votar en contra aunque, como ya he dicho, considero lo más justo que se les dé un día libre, no sólo a ellos, sino a todos los que trabajan. Lo votaría después de pasado el día 28.

Yo creo que el Senado debe demostrar terminantemente que no trabaja por presión de nadie y que, precisamente, una pretendida presión sobre él es lo suficiente para proceder en contrario, dando así muestra de su entereza y de la noción exacta que tiene de la consideración que merece este alto Cuerpo.

Por ahí andan carteles con la amenaza de que acaba de hacer mención el señor senador por la Colonia, de que si no se votaba por el Senado este asunto se declararían en huelga el 28.

Pues bien, señor Presidente: que se declare la huelga, ya que el Senado no puede, al precio de sus prestigios, evitar su mal.

No quiero que se olvide, señor Presidente, que soy de los partidarios más decididos de que se debe dar, no sólo a los chauffeurs, sino a todo el que trabaja, un descanso semanal, y que lo votaría en cualquier circunstancia, menos en una circunstancia como la presente, ante la presión.

Señor Narancic — No comprendo cómo el señor senador pueda decir esas cosas.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Me parece que hay aquí un profundo error de vistas del señor senador por Tacuarembó, a pesar de sus impulsos generosos. El Senado no puede negarse al voto de una ley porque haya o no haya presión. La verdadera energía la demostrará votando o resistiendo, a pesar de todos los factores externos, el voto de la ley, si la necesidad pública impone el voto o la falta de él. Si nosotros siguiéramos el impulso, generoso seguramente, pero equivocado, del señor senador por Tacuarembó, nos pondríamos en el terreno de la violencia a que indirectamente se nos concita, y no es ni debe ser esa la conducta del Senado; nunca lo ha sido, señor Presidente. Me parece,—y esto lo razono así, a primera vista, oído el señor senador por la Colonia, — que mejor que la ley de emergencia es que acometamos, como decía el señor senador por la Florida, el estudio de todo el proyecto...

Señor Narancio — Yo acepto, señor senador.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ... porque al fin, no hay tanta diferencia entre lo uno y lo otro, y daríamos de igual modo satisfacción a la necesidad pública, sancionando un proyecto mejor; mucho más grande para todo el país, y no una cosa de emergencia; y haremos algo mejor, sin duda, que lo que quiere el señor senador por Tacuarembó, si creemos, — como es la verdad, — que no hay para qué resistir, si, en realidad, esas presiones no alcanzan hasta nosotros, que conservamos toda nuestra tranquilidad, si en rigor todo eso puede ser un simple movimiento político, como movimiento político, en general, será todo el proceso eleccionario.

Si nosotros, hemos andado un poco en la vida pública y sabemos que ella no es cuestión de aplausos o vituperios, de enojos o desenojos, sino de resolver leal y buenamente los problemas que se presentan, resolveremos también este caso, utilizando como base esta circunstancia de momento, que nos dará motivo para sancionar un hermoso y grande proyecto, cuando de otro modo, o no lo haríamos o lo haríamos con una pequeña ley de emergencia, que, en rigor, señor Presidente, representa mucho menos.

He terminado.

Señor Canessa — Yo le preguntaría al señor senador en qué se ofende el principio, que aceptamos todos, del descanso general, para aplazar su resolución diez o quince días más. ¿Qué se puede perder en ello?

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No se pierde nada, pero se puede ganar mucho sancionando toda la ley.

Señor Canessa — ... el precedente, en mi opinión, será gravísimo. Por ahí se susurra, — y felizmente lo ha desmentido la Comisión de Empleados, que también los empleados públicos amenazaban con no votar si no se sancionaba el Presupuesto General.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Esa es una cuestión de disciplina administrativa, diferente del todo de la que nos ocupa.

Señor Canessa — Este es un precedente muy grave, que en algo se tiene en cuenta cuando el mismo señor senador por Colonia lo ha hecho presente como argumento al Senado...

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Canessa — ... y ante una cuestión semejante, el Senado no debe olvidar su verdadera situación, no debe trabajar en esa forma: por presión de las masas.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — El Senado, procediendo con la tranquilidad y serenidad que da la misma energía, hará lo que deba, y nada más.

Señor Canessa — Repito que a nadie se perjudica aplazando este asunto 10 o 15 días más.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Se perjudica el país privando de una ley general de descanso, hondamente sentida como necesidad general.

Señor Canessa — Quince días no es nada para una ley de esta naturaleza. Se podría esperar que se tratara el descanso semanal para todos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El hecho de estar en la orden del día la ley de descanso semanal nos facilita la solución del asunto.

Es una inversión de números, nada más. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla)—Se ruega a los señores senadores que soliciten la palabra de la Mesa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo he hecho una moción, señor Presidente: "para que se trate el asunto pasado mañana, en sesión permanente, conjuntamente con el descanso en general."

Señor Narancio — Yo creo que hay un error en la moción. Yo no voy a contestar las afirmaciones del señor senador por Tacuarembó, porque me parece que el señor senador reacciona demasiado violentamente contra los pedidos justicieros, y eso no puede ni debe ser.

Al Senado no llegan amenazas; pero el Senado es un organismo que está constituído por hombres y que, como tales, tienen un criterio, y ese criterio les dice que es justo, que es honesto proceder a esta reivindicación. Y si es así, y si hace años que están tras ella...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero si no es una reivindicación de gremios; es una necesidad nacional, y por eso hemos hecho un proyecto general y por eso deberíamos votarlo, hasta aprovechando de esta gran circunstancia favorable.

Señor Narancio — Si hace años que

están tras esta reivindicación los chauffeurs!

Señor Mendívil — Vamos a votar hoy, en sesión permanente, el proyecto general.

Señor Narancio — Apoyado; yo acepto. Pero advierto que el proyecto general trae como consecuencia la vuelta a la otra Cámara y una larga discusión, tan larga como la que nosotros hicimos.

Señor Mendívil — Lo tendría que votar así.

Señor Narancio — En cambio, la aceptación del artcuílo 1.o de este proyecto —suprimiéndole, si se quiere, el artículo 2.o...

Señor Mendívil — ¿Está incluído el servicio doméstico?

Señor Narancio — Sí, señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Cámara votó ayer las enmiendas introducidas por el Senado a la ley de Accidentes del Trabajo, que era un libro, y lo trató en cinco minutos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Puede hacer lo mismo con esta ley, si cree que así se satisfacen más las conveniencias nacionales.

Señor Narancio — Esa ley venía como un libro, como un Código, solamente con observaciones formuladas por el señor senador por Tacuarembó, pero, en realidad, nosotros tratamos la ley a libro cerrado. Esta es otra cosa.

Señor Mendívil — Pero había bastantes modificaciones sobre el proyecto primitivo de la Cámara.

Señor Narancio — Permítame, voy a explicarme. El señor senador sabe más que nadie que estoy argumentando con una convicción perfecta de lo que digo. La situación del asunto en la Cámara es esta: existen tres teorías sobre el descanso semanal: la prestigiada por el doctor Duvimioso Terra, que se traduce en la Semana Inglesa, la prestigiada por la agrupación batllista, que es el descanso rotatorio, y la prestigiada por otro grupo, que pide el descanso semanal o dominical exclusivo. Y bien: si nosotros enviamos a la Cámara en este momento este proyecto le entorpecemos la sanción del proyecto definitivo.

Olvidan también los señores senadores —y discúlpeme que me exacerbe cuando veo que no me entienden—que lo que digo es que la Cámara está abocada al estudio del Presupuesto General de Gastos y que ha hecho la promesa formal de estudiarlo en el correr de la presente semana, y que, por lo tanto, no va a estudiar otro asunto que no sea ese. Creo que si nosotros sancionamos este proyecto de ley, que quedaría reducido a dos artículos, uno que dice "declárase obligatorio el otorgamiento de un día de descanso, por lo menos, en cada semana, a todo conductor de automóviles o carruajes que trabaje a sueldo", y el otro que dice "el patrón que no diese cumplimeinto a lo dispuesto en el artículo anterior será penado con diez pesos de multa o prisión equivalente por cada infracción que cometa", nada más que con eso estaría terminada por completo la cuestión, en unos minutos, en la sesión de mañana, y la Cámara habría legislado para el término medio, que empezó a discutir la Comisión de Trabajo de nuestra Cámara.

Yo sostuve que los chauffeurs estaban incluídos en la ley de trabajo general.

Señor Mendívil — Es natural que es así.

Señor Narancio — Los señores senadores Aguirre y Roxlo dijeron que los chauffeurs debían considerarse como personal de servicio. En la duda, se me autorizó para que yo trajera la cuestión a la Cámara. Me remito a lo que afirmaron los señores senadores.

Señor Mendívil — Que había los chauffeurs particulares.

Señor Narancio — La duda quedó así, en pie, en Comisión.

No están todos los chauffeurs a sueldo.

Señor Canessa — Porque no son a sueldo; son a Comisión.

Señor Narancio — Los de taxímetros son a Comisión. Los chauffeurs de casas de familia son los que necesitan descanso: los particulares.

Señor Canessa — Tiene que ser inhumana una familia que tenga los chauffeurs en esa forma.

Señor Narancio — El señor senador, con ese entusiasmo y ese acaloramiento que lo caracterizan, revela que no se coloca por encima de las circunstancias del momento. Si ellos tienen exigencias de dos órdenes, unas injustas y otras justas, la mejor manera de detener un movimiento es darle lo que ellos exigen con justicia,—dárselo antes de que ellos lo exijan por un movimiento huelguístico. Si nosotros, si todos los señores senadores son los primeros que claman que el descano semanal de lo chauffeurs, es justo, déseles ese descanso.

Señor Canessa — Yo estoy dispuesto a dárselo.

Señor Narancio — Lo hacemos hoy, y mañana o pasado estudiamos la ley general de descanso semanal, pues esta de los chauffeurs es cuestión de unos minutos.

Se me está haciendo discutir inútilmente, porque todo el mundo tiene interés en evitar la realización de esa huelga. ¿Es o no así?

Señor Mendívil — Vamos a votar las dos cosas en sesión permanente, hasta concluir.

Señor Narancio — Yo creo haber dicho bastante. Los señores senadores que no me han entendido pueden hacer lo que quieran.

Señor Mendívil — Yo lo voy a acompañar.

5

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hago moción para que se vote la sesión permanente. — (Apoyados).

Señor Narancio — No hay interés en sancionar la ley general en sesión permanente; la sancionaremos mañana o pasado, porque la Cámara no puede aprechugar en estos momentos con la ley de descanso semanal.

Señor Mendívil — Yo acompaño al señor senador; pero entiendo que debería tratarse el otro asunto también.

Señor Narancio — Hago moción, pues, para que, en segundo término, se trate en la sesión de hoy. La otra ley se tratará mañana.

Señor Mendívil — Hoy mismo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo había hecho una moción y desearía saber si algún señor senador la va a votar.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—¿Cuál es su moción, señor senador?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para que se trate en sesión permanente la ley sobre descanso semanal.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ¿Cuándo?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Cuando quiera: hoy, si se desea así.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Yo le acompaño en la moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces modifico la moción primitiva, para que se trate hoy, en sesión permanente, el proyecto de ley de descanso semanal.

Señor Narancio — ¿Me permite?

Voy a manifestar, aunque lamento mucho tener que hacer diálogos, lo siguiente: se ha oído que la Cámara está estudiando el Presupuesto General de Gastos y que se han comprometido, todos y cada uno de los señores diputados, a sancionarlo en el correr de la presente semana. Por lo tanto, no podrá ocuparse de la ley de descanso semanal, que es una ley grande y sobre la que hay tres tendencias bien definidas en la Cámara, que van a dar lugar a una larguísima discusión. Mientras tanto, vamos a suscitar en Montevideo la huelga de chauffeurs, y los partidos políticos van a sufrir extraordinariamente los efectos de esa huelga.

Señor Canessa — Es un argumento en contra.

Señor Narancio — No; ¡cómo va a ser un argumento en contra! Es una cuestión absolutamente justa.

Señor Canessa — Eso es sentar un precedente gravísimo.

Señor Narancio — Cuando ellos pidan una injusticia nosotros no accederemos a su pedido.

Señor Canessa—El Presupuesto General está tratándose en la Cámara, ¿y es posible que se pretenda que el Presupuesto General que venga sancionado mañana o pasado de la Cámara sea aprobado por el Senado, de inmediato, en veinticuatro horas?

Señor Narancio—No digo en veinticuatro horas...

Señor Canessa—Eso va a suceder si accedemos a esto.

Señor Ramasso (don Ambrosio — Estoy notando aquí, en el recinto del Senado, en este recinto de ambiente necesariamente frío, como conviene a todos los problemas sociales y políticos para su mejor resolución, el agitarse y el embravecerse de las pasiones, no digo ya el moverse de los intereses...

Señor Canessa—Es un poco exagerado.

Señor Ramasso (don Ambrosio)— ... que existen en un sentido o en otro, para llegar a esta o a aquella resolución.

Digo que debemos conservar nuestra calma y resolver lo más pronto posible qué hacemos con la moción del señor senador por la Florida.

Señor Narancio—¿Quisiera decirme en qué mundo vive el señor senador?

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En este que habitamos, nunca he vivido en otro, que yo sepa.

Señor Narancio—Lo consideraremos al señor senador un selenita si sigue hablando en esta forma.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Se equivoca el señor senador, porque lo que menos conozco es el mundo de Selene.

Señor Narancio—Lo que hago es precisamente encarar las cosas buscando la calma y serenidad que debemos tener aquí todos para resolver las cuestiones más importantes.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Precisamente, yo me sujeto a eso porque esa es una condición fundamental de nuestro mandato. Si me agitara como el señor senador por Colonia, perdería los estribos y me caería del caballo!

Señor Narancio — O no se caería; saldría por el anca; pero advierto que se necesita tener sangre de pato para dejar llevar las cosas a un grado a que no deben llegar, simplemente por cuestiones de amor propio!

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La sangre de pato que pueden dar veinticinco años de vida pública es cosa demasiado valiosa para abandonarla así como así.

Señor Narancio—Los demás son argumentos de simples palabras.

Señor Ramasso (don Ambrosio). — Lo que hay aquí, — y no hay más, me parece,—es que no tengo la impetuosa juventud del señor senador por Colonia.

Señor Narancio—Por lo que respecta a mi impetuosa juventud, debo declarar que la considero como un mérito, pero le advierto que así como reacciono en favor de una petición justiciera, reacciono también en contra, con igual violencia, de una injusta. Aquí, en el caso, creo, firmemente que piden justicia y por eso trata de dársela.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La

hacemos mejor para todo el país votando una ley general.

Señor Narancio—Le acabo de decir al señor senador cuáles son las causales que impiden que en este momento se haga la ley general para todo el país. En cambio, en muy fácil tratar de inmediato un proyecto de ley que sólo tiene dos artículos y que en seguida lo tratará la Cámara de Representantes.

Señor Abellá y Escobar—Y que no son excluyentes tampoco el uno del otro.

Señor Narancio — No son excluyentes. Porque aquí no hablo sólo de mis convicciones, sino que hablo de las altas conveniencias nacionales del momento.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Y la Cámara de Representantes, que en simples interpelaciones políticas ha hecho que sus miembros hablen tomos enteros de su "Diario de Sesiones", ¿no tendría una hora, siquiera, para sancionar las modificaciones que el Senado introdujese en la ley de descanso semanal obligatorio?

Señor Narancio — Perdóneme el señor senador, pero en este momento no nos da prueba de esa famosa serenidad de que nos hablaba hace un rato.

Criticar lo que hace la Cámara de Representantes al hablar largo en las interpelaciones, es sencillamente vivir en un mundo ajeno al nuestro.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero si emplea tanto tiempo en esas cosas, ¿cómo no ha de tener dos horas disponibles para discutir la ley de descanso semanal?

Señor Narancio—El señor senador creerá que la Cámara pierde tiempo en esas cosas. La Cámara creerá que lo gana. Es cuestión de convicciones.

Aquí se trata de la necesidad del momento. Es necesario detener un movimiento que puede ser de graves perjuicios para el país.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Precisamente el mal del país es resolverlo todo por lo que se juzga necesidades del momento. Hay que tener un poquito más de amplitud de vistas y pensar también en el porvenir.

Señor Narancio—Es que hay ciertas necesidades que es imprescindible contemplar.

Señor Canessa—Ahora viene a mí el señor senador Ramasso!

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No voy al señor senador por Tacuarembó, porque ni me enojo ni creo que me presionan; voy como antes al señor senador por la Florida, que es un distinguido adversario, y junto a él discuto la fórmula de que una necesidad nacional existe, ya que, como se ve, en ello convenimos tirios y troyanos.

De manera, pues, que, pequeño o grande, si es que nosotros queremos hacer algo, algo también habrá que sancionar, y por eso adhiero a la moción de que se trate la ley general, porque me parece lo más razonable.

Señor Presidente — Vamos a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Hay dos mociones: la del señor senador por la Colonia, para que se trate de inmediato el proyecto referente a descanso de los chofers, y la del señor senador por la Florida, para que se trate en sesión permanente el proyecto general sobre descanso semanal obligatorio.

No son propiamente excluyentes. De modo que se votarán las dos mociones por su orden.

En primer término, la del señor senador por Colonia.

Sírvanse acentuar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo venía dispuesto a hacer una moción que la discusión habida me impulsa aún más a presentar.

La orden del día del Honorable Senado viene siendo la misma desde hace tiempo; hay una serie de asuntos importantísimos en ella, y los señores senadores han recibido, además, otros asuntos despachados por las Comisiones, asuntos también de importancia y de interés para el progreso general del país.

Creo, señor Presidente, que, en vista del tiempo que hemos perdido hoy, estaría plenamente justificado que el Honorable Senado sesionara mañana extraordinariamente....

Señor Aragón y Etchart — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... para hacer una orden del día especial, en la cual se incluirían todos aquellos asuntos que, sin estar en la orden del día, exigen un pronto despacho del Honorable Senado.

En ese sentido, me referiría al proyecto que se ha repartido, sobre premio a los que encuentren un medio para inmunizar los animales contra la aftosa, que ha sido despachado por la Comisión de Hacienda; al proyecto sobre recargo a los morosos, del señor senador por Paysandú; al proyecto, también ya informado por la Comisión de Fomento, para la construcción del puente sobre el río Santa Lucía, y agregaría en esa orden del día extraordinaria el proyecto que figura en cuarto término en la orden del da de hoy sobre recargo en la venta de billetes de lotería del Hospital de Caridad al público.

De modo que, con esos cuatro asuntos, formaría la orden del día de mañana, agregándose después los que figuran en la orden del día de hoy.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor senador señala cuatro asuntos?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Indico esos cuatro asuntos para que se discutan en primer término, porque creo que no van a dar lugar a discusión.

Después se agregarían los asuntos que figuran en la orden del da de hoy.

Naturalmente, señor Presidente, hago esa moción en el entendido de que los señores senadores, si la votan, se han de comprometer a venir, porque nada ganaríamos votando una sesión extraordinaria si los señores senadores no concurren.

Señor Aragón y Etchart — ¿Y el señor senador por Florida no admitiría darle prelación al asunto número cuatro de la orden del día, porque es de urgencia capital, y se relaciona con las masas dolientes que están amparadas por la beneficencia pública?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me refería a esos cuatro asuntos, porque creo que van a ser votados casi unánimemente por el Senado; al menos, por las impresiones que he podido recibir.

Señor Aragón y Etchart—¿El señor senador por Florida acepta que figure en primer término el recargo del 5 o|o a los billetes de lotera?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Otero — ¿Cuál sería la moción?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para que mañana sesionara el Senado extraordinariamente, con el propósito de tratar una orden del día especial, en la cual figurarán los asuntos despachados y repartidos a los señores senadores, como ser: el del señor senador Mendívil, sobre recargo a los morosos por pago de impuesto de previsión social; el de premio a los técnicos que encuentren el método más eficaz para combatir la aftosa; la construcción del puente de Santa Lucía, incluyendo también el asunto que acaba de indicar el señor senador por Maldonado, sobre recargo del 5 o|o en la venta de billetes de lotería del Hospital de Caridad.

Señor Otero — ¿Serían cuatro asuntos?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Después se podrían agregar los demás asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

Señor Otero — Esa segunda parte no podría aceptarla. La razón que tengo es personal.

Si se trata de los cuatro asuntos indicados, no hago observación; pero si se continúa con la orden del día, entonces haré hincapié.

Señor Presidente — La moción no tiende a eso, señor senador, me parece.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tengo inconveniente en limitar mi moción a esos cuatro asuntos. Son asuntos repartidos y que no figuran en la orden del día.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero que hay verdadera urgencia en tratarlos.

Señor Narancio — Esos asuntos se tratan en media hora...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso yo incluía los demás asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

Señor Narancio — ... y no vale la pena celebrar una sesión extraordinaria por media hora.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador Otero me hace la observación...

Señor Narancio — No quiere hablar del proyecto de viviendas "Serrato"; saltemos las viviendas y ponemos otro, por ejemplo, el de requisa del trigo y harina, impuesto de 5 o|o a los billetes de lotería, etcétera.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya está ese incluído.

Señor Presidente — Son cinco asuntos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo concreto mi moción con esos cinco.

Señor Mendívil — Son seis con la requisa del trigo.

Señor Presidente — Se van a leer.

(Se lee):

"Impuesto a los billetes de lotería; premio al que encuentre un remedio eficaz contra la aftosa; recargo a los morosos en el impuesto de prevención social; puente sobre el Santa Lucía; pensión a los empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos que se inutilicen en acto del servicio, y requisa del trigo."

Señor Mendívil — Y el proyecto sobre bomberos.

Señor Aragón y Etchart — Bomberos y empleados policiales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Entonces, todos quedan comprometidos a venir.

Señor Presidente — Se va a entrar a la discusión del proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda del doctor Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en reunión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, la pensión otorgada a la señora María Vargas de Jiménez de Aréchaga e hijas solteras, por ley de 7 de Octubre de 1904, en mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Noviembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprima la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunciará.

Se va a considerar el proyecto sobre descanso de los chauffeurs.

Señor Mendívil — Debemos permanecer aquí hasta terminar con estas leyes.

El otro día se hizo cuestión moral y tuve que hablar hasta las dos de la madrugada. No es cuestión de que los señores senadores se retiren.

Habrá que reclamar el cumplimiento de ese compromiso moral.

Señor Aragón y Etchart — Los que estamos en Sala debemos permanecer en ella y a los que están fuera debe llamárseles.

Señor Presidente — En el momento de votar se les va a llamar.

Léase el proyecto.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio el otorgamiento de un día de descanso, por lo menos, en cada semana, a todo conductor de automóvil o carruajes que trabaje a sueldo.

Art. 2.o Tendrán derecho igualmente al descanso semanal los trabajadores del servicio doméstico.

Art. 3.o El patrón que no diese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior será penado con 10 pesos de multa o prisión equivalente por cada infracción que cometa.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Noviembre de 1920.

CARLOS M. SORIN. Presidente. — Raúl Jude, Prosecretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Narancio — Pido la palabra.

En la discusión particular, señor Presidente, voy a pedir la supresión del artículo 2.o.

Señor Mendívil — ¿En lo referente al servicio doméstico? ¿Por qué?

Señor Narancio — Es el que se refiere al servicio diméstico.

Señor Mendívil — Ya está hecha la concesión; no se puede retroceder.

Señor Narancio — Estamos completamente de acuerdo; acepto gustosamente.

Señor Mendívil — Yo fuí el primero en proyectar el descanso del servicio doméstico en una forma moderada. A los señores senadores les pareció excesiva, y no quisieron tratarla. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores senadores!

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Yo voy a votar, como se comprenderá, el artículo 1.o; pero creo que sería conveniente que quedara aclarado que el día de descanso a que se refiere ese proyecto puede ser de dos medios días.

Señor Mendívil — La ley general prevé todos los casos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Porque podría ser la tarde del domingo y la mañana del lunes.

Señor Aragón y Etchart — El servicio doméstico también, porque en ese caso, familias que tienen una sola sirvienta, y que no encuentren suplenta, van a encontrarse en una situación difícil.

Señor Mendívil — La ley general es un complemento necesario. La ley general prevé todos los casos. El descanso de veinticuatro horas consecutivas para el servicio dentro de las casas de familia no va a ser posible; habrá que aplicar a ese descanso las distintas formas previstas para los casos de excepción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Consulto al Senado si ha de entrar de inmediato a tratar el proyecto sobre descanso semanal obligatorio o si ha de entrar después de terminada la hora de sesión.

Señor Mendívil — No, señor; de inmediato.

Señor Presidente — Léase.

Señor Mendívil—La Comisión de Trabajo integrada propone, señor Presidente, que se tome como base de discusión el proyecto sustitutivo que aconseja.

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se toma como base de la discusión del proyecto de la Comisión de Trabajo, aconsejado por el doctor Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

Señor Mendívil — Como estamos en la discusión particular no hay que leer el proyecto.

Señor Présidente — Perfecttamente.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

"Artículo 1.o Declárase obligatorio un día de descanso, después de seis días de trabajo o cada seis días, para todo patrón, director, gerente o encargado, empleado u obrero de un establecimiento industrial o comercial y sus dependencias, cualquiera que sea la naturaleza del establecimiento, público o privado, laico o religioso, aunque tenga un carácter de enseñanza profesional o de beneficencia.

El descanso debe tener una duración mínima de veinticuatro horas."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Creo que sería conveniente que se leyera este artículo por incisos.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el inciso 1.o del artículo 2.o.
(Se leyó):

"Artículo 2.o El descanso después de seis días de trabaja debe ser dado el día domingo.

Quedan, sin embargo, exceptuados de la prohibición de trabajo en domingo, de acuerdo con las especificaciones y reglamentos que dicte el Ministerio de Industrias:

1.o Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico y por razones que determinen perjuicio al interés público o a la misma industria o al comercio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La reglamentará el Ministerio de Industrias.

Señor Mendívil — El preámbulo dice: "... de acuerdo con las especificaciones y Reglamentos que dicte el Ministerio de Industrias".

Esa es una fórmula aceptada para la generalidad de las leyes sobre descanso semanal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Esta es la fórmula del artículo.

Señor Otero — Eso es lo que deseo saber: un patrón—porque este artículo se refiere a ellos—que tiene que despachar su correspondencia un domingo, ¿tiene que esperar el Reglamento del Ministerio respectivo, o van a vigilarlo en el interior de su casa para ver si escribe o no?

Señor Mendívil — El artículo se refiere al trabajo que el patrón pueda hacer con publicidad.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El trabajo de escritorio no está comprendido.

Señor Mendívil — La ley es bien amplia y su texto es claro, pues se refiere a los establecimientos comerciales públicos o privados, pertenezcan al Estado o a los Departamentos, a los empleados y obreros de esos establecimientos, así como a los patrones, directores, gerentes o encargados de los mismos, no comprendiendo de la misma manera a los empleados de la Administración Pública propiamente dicha, que, como en el caso de la ley de ocho horas, se rigen independientemente por disposiciones de carácter administrativo en cuanto sea posible concordantes. El trabajo de escritorio que haga el patrón o el que lo represente, sin publicidad, no está comprendido en la prohibición, como lo hemos dicho hace un momento.

Señor Otero — Es necesario que la ley sea clara. Aquí dice: "... para todo patrón, director, gerente o encargado".

De manera que, un patrón que tenga que despachar su correspondencia en día domingo, ¿puede estar en su escritorio trabajando o lo van a fiscalizar, como a los panaderos?

Señor Narancio — Van a fiscalizar si trabajan sus empleados; pero si trabaja el patrón, no.

Señor Mendívil — La ley se refiere al trabajo hecho con publicidad.

Señor Otero — ¿Qué se entiende por trabajo con publicidad?

Señor Mendívil — El trabajo ostensible, hecho a la vista del público, con la oficina o el escritorio abierto.

El hecho de que trabaje con el establecimiento o el escritorio abierto a la

vista del público y accesible al mismo público.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Supongamos, por ejemplo, un barraquero: tiene que cumplir con los términos de la ley; puede muy bien tener su barraca cerrada el día domingo y estar en su escritorio despachando su correspondencia. Me parece que la ley no va a ir hasta impedirle, a ese patrón, a que despache su correspondencia.

Señor Otero — Perfectamente; así lo entiendo yo.

Señor Gallinal (don Alejandro). — Yo entiendo que ese es el espíritu de la ley.

Señor Otero — Vamos con un poco de calma. Si ese patrón necesita de sus escribientes o de sus dactilógrafos, con esos empleados va entendido que rige el descanso rotativo, y respecto de ellos habrá un Reglamento; pero respecto del patrón, ¿tiene éste el derecho de trabajar o no lo tiene?

Según lo que acaban de decir los señores senadores, tiene el derecho de trabajar, a condición que no sea público su trabajo.

Señor Mendívil — De que no haya publicidad.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En público, y en tal forma que perturbe el andamiento de la ley. Eso es lo que se quiere evitar.

Señor Mendívil — El alcance de esa ley es el mismo que tienen las leyes similares que prohiben los trabajos por cuenta propia.

La ley española dice: "Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en fábricas, talleres, etcétera".

Ese es el alcance que nosotros creemos debe darse en la aplicación de la ley al trabajo prohibido a los patrones en día de descanso.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La publicidad es lo que perturba la economía y el vigor mismo de la ley.

Señor Otero — Estas palabras quedarán entonces como explicación.

Señor Mendívil. — La inspección y fiscalización del trabajo por cuenta propia no puede llevarse más haya de límites razonables, sin afectar la garantía de otros derechos de orden fundamental.

Señor Otero — Yo pido, señor Presidente, que si no hay oposición se considere lo que acaba de decir el señor senador por Paysandú como interpretación de esta ley, y quede como explicación de su sentido.

Señor Mendívil — Están, además, los antecedentes de las leyes de descanso semanal similares, en lo que se refiere al trabajo de los patrones.

Señor Otero — Que respecto del trabajo de los patrones se entienda que es la publicidad lo que queda prohibido.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se leyó):

"2.o Las industrias que puedan justificar la necesidad o perentoriedad de un trabajo reducido el domingo, ya sea para la reparación o limpieza indispensable en las maquinarias o herramientas, o para impedir la pérdida total o parcial de la materia empleada, o por la necesidad de terminar sin depreciación de los productos, trabajos en ejecución, o por razones plausibles como las de daño eventual o inminente."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se lee):

"En caso de urgencia, como accidentes o fuerza mayor, y en los que los fenómenos naturales u otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, así lo exijan."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 4.o.

(Se lee):

"Las industrias o comercios que responden a las necesidades cotidianas e indispensables de la alimentación."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 5.o.

(Se lee):

"Y, en general, siempre que se pruebe que el descanso simultáneo en domingo, de todo el personal, de un establecimiento, cuyo trabajo continuo deba ser asegurado en razón de la naturaleza misma del trabajo.

"En tales casos, el descanso puede ser dado:

A) En otro día de la semana simultáneamente a todo el personal de un establecimiento o por turnos.
B) Desde el medio día o las 13 horas del domingo hasta el mediodía o las 13 horas del lunes.
C) El domingo después de mediodía con un descanso compensatorio de un día por turno y por quincena.
D) Por turnos, reemplazando el descanso de un día por semana, por dos medios días."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo desearía preguntarle al señor miembro informante por qué, ya que se ha puesto la facultad de dar un descanso desde el mediodía, a las trece horas del domingo o a las trece del lunes, no se ha aceptado también el poder dar descanso desde las trece horas del sábado a las trece horas del domingo.

Señor Mendívil — Eso es facultativo...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Porque aceptando mi indicación se contemplaría a los que hacen semana inglesa.

Señor Mendívil — Está implícitamente comprendida, desde que es facultativo dar un descanso mayor: el que quiere dar más horas, las dará. El descanso de 24 horas es mínimo. Esto está claramente establecido en el artículo 1.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mi observación estaba en que, como se hace especificación de estas excepciones, tal vez convendría...

Señor Mendívil — Porque las excepciones se refieren al domingo, que es el día de descanso obligatorio según la regla general; pero no impide que se amplíe voluntariamente el descanso del domingo agragándole el del medio día del sábado, lo que aseguraría un reposo ininterrumpido mayor que el ordinario.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De modo que se puede dar perfectamente descanso desde las 13 horas del sábado a las 13 del domingo.

Señor Mendívil — Como excepción al descanso del domingo se puede dar dos medios días, incluso un medio domingo, pero esa no es la semana inglesa que comprende la tarde del sábado y todo el domingo y para la cual no será necesario solicitar autorización como excepción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La única observación que hacía a este artículo era la que insinuó el señor senador por Montevideo de que todas estas excepciones deben ser determinadas por el Ministro de Industrias. De modo que según sea la opinión personal del Ministro de Industrias, así se harán las excepciones.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero no podrán salir de los límites mínimos fijados por la ley.

Señor Mendívil — La opinión personal del Ministro de Industrias no puede prevalecer sin un motivo fundado. Hay límites generales, de los cuales no podrá salir nunca el Ministerio de Industrias; y, además, para todos los casos de excepciones debe oir previamente la opinión de las corporaciones a que se refiere más adelante el artículo 5.o de este proyecto. Esa formalidad y colaboración que debe facilitar la tarea del Poder reglamentario es, en cierto modo, indispensable, y sólo se podrá prescindir de ella ante la negativa u omisión de las mismas corporaciones privadas a emitir su opinión dentro de un plazo prudencial que fijará la Administración.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Lo único que queda a la Administración es el poder discrecional y prudente de resolver los casos dentro de los límites de la ley; no más allá.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El descanso cada seis días se dará por turno rotatorio."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"El personal exceptuado en los casos del inciso 2.o, artículo 2.o, gozará de inmediato un descanso semanal compensatorio equivalente al de que haya sido privado por su trabajo en domingo, debiendo en todos los casos reducirse ese trabajo al mínimum estricto e indispensable."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Esta determinación, ¿cómo se hace?

Señor Mendívil — Fíjese el señor senador que este caso se refiere al inciso 2.o del artículo 2.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De modo que queda siempre librado al Ministerio de Industrias?...

Señor Mendívil — Se refiere a los casos de necesidad o perentoriedad de un trabajo reducido en domingo, para la limpieza o reparación en las maquinarias y en las industrias que emplean materias susceptibles de alteración muy rápida o en las que la interrupción del trabajo podrá traer la depreciación o la pérdida del producto en curso de fabricación o en los casos de daño eventual o inminente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Quién lo aprecia?

Señor Mendívil — El Ministro de Industrias, que es a quien debe ser dirigida la petición, el que puede prever con antelación, como lo establece el artículo 6.o, oyendo siempre a las corporaciones indicadas en el artículo 5.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los establecimientos que juzguen encontrarse en los casos de excepción a que se refiere el artículo 2.o, se presentarán al Ministerio de Industrias, el que concederá o no la autorización solicitada, oyendo previamente la opinión del Concejo Municipal, Cámara de Co-

mercio o Industrias, Sindicatos Patronales u obreros interesados y Oficina del Trabajo.

Cuando una sola forma de descanso sea incompatible con el funcionamiento de un establecimiento, podrá solicitarse la adopción a la vez de las varias formas de descanso consignadas en esta ley.

La autorización concedida a un establecimiento se entenderá acordada a los demás del mismo género.

La resolución del Ministerio será apelable dentro de quince días para ante el Consejo Nacional de Administración, sin más recurso."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo establecido en el parágrafo 1.o de este artículo, es decir, "oyendo previamente la opinión del Concejo Municipal, Cámara de Comercio o de Industrias, Sindicatos Patronales u obreros interesados"...

¿Es a todas éstas que figuran en la ley, o algunas de ellas?...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — A las que crean conveniente.

Señor Mendívil — A todas las que figuran en la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Colectivamente.

Señor Mendívil — No, señor; sucesivamente o al mismo tiempo en caso de urgencia, en forma, si se quiere, de enquete, pero no colectivamente. Oirá previamente antes de resolver al Concejo Municipal, Cámara de Comercio o de Industrias, Sindicatos Patronales y obreros interesados...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, porque dice: "oyendo previamente la opinión del Concejo Municipal, Cámara de Comercio o de Industrias, Sindicatos Patronales u obreros interesados y oficinas del trabajo". Si dijera: "Oficina de Trabajo", sería facultativo del Ministerio de Industrias, dirigirse a cualquiera de ellas, pero diciendo "y" tiene que dirigirse a todas ellas.

Señor Narancio — A todas.

Señor Mendívil — Es claro; si se trata, por ejemplo, de un comercio, no se va a dirigir a la Cámara de Industrias; por eso dice Cámara de Comercio o de Industrias, según corresponda. En casos especiales podrá corresponder oir a las dos, sobre la misma excepción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estoy de acuerdo, pero quería dejar constancia expresamente de que debe ser así.

Señor Mendívil — Ese mecánismo limita la acción inconsulta de la Administración al reglamentar la ley, porque para prescindir de la opinión de la Cámara de Comercio o de Industrias, Sindicatos Patronales u oficinas de trabajo, necesitaría el Ministerio invocar razones de mucho peso. La Administración no podría prescindir sin razones fundamentales de la opinión general de todos los organismos a que se refiere la ley, que son coadyuvantes, como dije, en la reglamentación de la propia ley.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Sin perjuicio de las autorizaciones que se obtengan con arreglo al artículo precedente, el Ministerio de Industrias reglamentará, previo asesoramiento de las corporaciones indicadas en el artículo mencionado, el descanso en los establecimientos a los que será permitido dar el descanso por turnos, siendo lo dispuesto en esas reglamentaciones apelable en iguales condiciones que las fijadas precedentemente."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Aquí hay que hacer una pequeña aclaración donde dice: "el descanso en los establecimientos".

El señor miembro informante podría arreglarla de otro modo.

Señor Mendívil — El descanso por turnos de los establecimientos...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Permítame: "a lo que será permitido darlo por turnos, etc.".

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"No se aplicará ninguna excepción respecto a la obligación del descanso a las mujeres y a los menores de 16 años."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"El empleado u obrero ocupado excepcionalmente el día de asueto tiene derecho a un descanso compensatorio o una indemnización en dinero a su elección. En tal caso el salario o indemnización correspondiente no será menor que el equivalente al doble del ordinario.

"El empleado u obrero que haya cumplido sus cuarenta y ocho horas de labor no puede ser ocupado en día de descanso, por un establecimiento diverso de aquel a cuyo personal pertenece."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El empleado u obrero no puede ser, sin embargo, ocupado en día de descanso sin su consentimiento cada vez renovado o en virtud de una convención escrita.

Igualmente por una convención escrita, la mitad del asueto que se debe por semana al empleado u obrero regularmente ocupado en día de descanso, puede ser acumulado en un período de vacaciones que se hará efectivo cada 3, 6 o 12 meses."

o 12 meses".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Se está procediendo tan ligero que, mientras se piensa en un artículo, ya se ha votado y se sigue con el otro.

¿Está compensación en dinero?...

Señor Mendívil — Se refiere al obrero ocupado excepcionalmente en día de descanso.

Señor Otero — Es decir, para los que no se han ocupado de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Mendívil — Todos se ocuparán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Hay obreros que en virtud de las excepciones del artículo 2.o trabajarán ordinariamente en día de domingo con el descanso semanal compensatorio y equivalente en día de trabajo y otros que trabajarán el domingo solo, excepcionalmente y no de ordinario como en los casos del inciso 2.o del mismo artículo. Esta disposición se refiere a los que trabajan excepcionalmente, de acuerdo con el inciso citado; casos de salvataje, fuerza mayor, de trabajo realmente extraordinario o reducido. Por eso se dice "excepcionalmente"; en los demás casos de trabajo ordinario en domingo no es dable traducir el descanso compensatorio en dinero, y la compensación debe darse en descanso, como lo establece el artículo 4.o.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por Montevideo?

Señor Otero — Sí, señor, he terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo 10.

(Se lee):

Artículo 10. La transferencia y acumulación de descansos permitidos de acuerdo con el artículo anterior estará sujeta a las condiciones siguientes:

A) Cada ocho horas acumuladas de labor y ahorradas de descanso equivaldrán para el empleado u obrero a un día de vacación.

B) El descanso que se adeude al empleado u obrero a la expiración de su contrato, deberá serle pagado en dinero, por lo menos con arreglo al sueldo o jornal correspondiente."

Señor Mendívil — Este artículo está relacionado con el artículo anterior.

El que trabaja ordinariamente en domingo, tiene un derecho a un descanso compensatorio; puede no usarlo todo y ahorrar hasta la mitad de ese descanso, y entonces va acumulando ese descanso para un período de vacaciones cada 3, 6 o 12 meses, institución de las vacaciones que coincide con la establecida por el Congreso de Wáshington para los casos de trabajo continuo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Prohíbese en los días de descanso no sólo hacer trabajar a los empleados u obreros, sino también hacerlos concurrir a las oficinas o escritorios, públicos o privados, aún para hacerles la paga, así como ocuparlos en la salida, entrada y transporte de mercaderías y su ofrecimiento a domicilio.

Prohíbese igualmente abrir los locales de venta, excepción hecha de las vidrieras e instalaciones exteriores de exhibición.

El Concejo de Administración Departamental o Local respectivo autorizará o no esos mismos días el comercio en ferias y el ambulante."

En discusión.

Se va a votar el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. El descanso semanal de los marineros y empleados de a bordo en los buques de bandera nacional y el de los empleados de ferrocarriles se regirá por reglamentos especiales que, oídas las reparticiones respectivas, así como los Sindicatos Patronales y Obreros interesados y Oficina del Trabajo, dictará el Ministerio de Industrias.

Lo dispuesto por estas reglamentaciones será apelable para ante el Consejo Nacional de Administración, como en el caso previsto por el artículo 5.o.".

En discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Tengo una duda: parece que el Ministerio fuera un organismo independiente del Consejo y no un auxiliar en este caso.

¿Es decir que el Ministerio dictará las disposiciones por sí solo?

Señor Mendívil—Para los efectos de la ley y a fin de dar lugar a la apelación ante el Consejo de Administración, el Ministerio es considerado como autónomo. Eso tiene la ventaja que permitirá reaccionar más fácilmente al Consejo cuanto sea justo y conveniente, sin haber comprometido oficialmente y de antemano opinión.

Señor Otero—¿En todo lo relativo a cuestiones de trabajo?

Señor Mendívil—El Ministerio resuelve en primer grado para dar lugar a la apelación ante el Consejo, porque después

no hay otro recurso. El Consejo de Administración resolverá en definitiva.

Señor Otero—Bien. Queda claro.

Señor Mendívil—Es el mecanismo.

Señor Otero—No tengo más nada que observar. Está dentro de las normas constitucionales admisibles; pero es conveniente que quede claro.

Señor Mendívil—Está claro.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 12.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El Ministerio de Industrias, por medio de los Inspectores de Trabajo, organizará la vigilancia o contralor del descanso, determinando igualmente las condiciones del aviso que deberá pasar todo jefe de establecimiento, trabajo, industria o comercio que haya de beneficiar de las excepciones de los artículos 2.o y 3.o."

En discusión.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Aquí sería el caso de establecer algo sobre el servicio doméstico. En el proyecto que yo había presentado anteriormente había un artículo, el 15, que se refería al servicio doméstico, diciendo que la ley no era aplicable, en general, a ese servicio, ni tampoco a las industrias ganadera y agrícola. Sin embargo, acordaba al servicio doméstico un descanso semanal de seis horas, cuatro por lo menos consecutivas, en feriado o día de trabajo, entre las ocho de la mañana y diez de la noche. No sé si el Senado quiere extender el descanso semanal a las industrias ganaderas y agrícolas.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es complicar el asunto.

Señor Mendívil—Pero podría hacer una referencia expresa, de que esta ley es aplicable al servicio doméstico.—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo acepto la indicación del señor senador; pero me parece que tratándose de un servicio tan excepcional como el doméstico, podría, entonces, hacerse una modificación especial en las excepciones comprendidas dentro del artículo 2.o.

Señor Mendívil—Serían aplicables todas esas modalidades.

Señor Gallinal (don Alejandro). — Se podría extender, facultando para dos medios días, aunque no fueran seguidos, porque el servicio doméstico duerme en la casa de los patrones.

Señor Mendívil—Está establecido, porque no se impone que el descanso de las veinticuatro horas sea consecutivo. Hay dos modalidades, las de las letras C y D del artículo 2.o, que habría que eliminar de la ley, si se entendiera o estableciera que todo el descanso es consecutivo o interrumpido.

Señor Narancio—El método, para dar descanso al servicio doméstico, está...

Señor Otero — Las personas tienen que presentarse al Ministerio para pedir permiso.

Señor Narancio — Se dicta una ley general para todos los casos; una reglamentación para todos los casos en que haya uno o dos sirvientes.

Señor Mendívil — El descanso del servicio doméstico tendrá que reglamentarse, por lo menos, en la forma de la comprobación de si los patrones dan o no el descanso de la ley.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No se reglamentará en forma definitiva desde la primera vez; antes habrá de hacerse una serie de tanteos y de ensayos.

Señor Mendívil — Se hará lo que se hace ahora para el descanso dominical: que cada patrón tiene un formulario donde dice la forma en que da descanso a sus obreros y empleados.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí; porque en la mayoría de los casos va a resultar que las personas del servicio tienen la necesidad — aunque no lo quisieran, porque no pueden menos de hacerlo, — de comer o cenar en la casa del patrón.

Señor Mendívil — Y dormir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y dormir.

Y, entonces, hay que contemplar la excepcionalidad.

Señor Mendívil — Está contemplada por los casos generales.

En mi proyecto establecía para el doméstico un descanso limitado; pero la Cámara ya ha acordado, y el Senado ha confirmado el descanso de un día, y no podemos volver sobre él para restringirlo. La reglamentación proveerá la manera de fiscalizar ese descanso o, por lo menos, la forma en que el patrón deberá constatar que hace efectivo el descanso del servicio doméstico. Por la naturaleza y la especialidad del servicio deberá estarse, en general, a la declaración del patrón, salvo los casos en que se denuncien concretamente infracciones.

No creo que en este caso sea necesario que cada patrón vaya a presentarse al Ministerio de Industrias, a los efectos de las excepciones al descanso en domingo, pidiendo una autorización especial. Deberán dictarse reglamentaciones generales, y muy generales, como las que prevé el artículo 6.o, dejando autonomía a los patrones en la aplicación del descanso dentro de los términos generales de la ley. No se trata de un comercio o industria que tienen modalidades similares en que la reglamentación o autorización concedida a un establecimiento puede extenderse a las demás. Cada casa de familia tiene un "modus vivendi" especial.

Señor Otero — Quedan dos aclaraciones pendientes.

La primera consiste en deferir que esta ley no entra en vigencia sino después de la reglamentación.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Mendívil — Yo creo que será necesario reglamentarla, sin perjuicio de que, entre en vigencia.

Señor Otero — Hay que establecerlo claramente.

Señor Iglesias — Será motivo de reglamentación.

Señor Mendívil — Será motivo de reglamentación; por eso el artículo siguiente dice que el Ministerio de Industrias, por medio de los Inspectores de Trabajo, organizará la vigilancia o contralor del descanso, determinando igualmente las condiciones del aviso que deberá pasar todo jefe de establecimiento, trabajo, industria o comercio que haya de beneficiar de las excepciones, etcétera.

Al reglamentarse la ley tendrá que establecerse la forma en que el patrón deba justificar que da a su servicio el descanso de la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero va a ser dificilísima esa reglamentación.

Señor Mendívil — Será difícil.

Señor Otero — Conviene ir tratando los puntos concretamente; es el modo de adelantar.

Lo que pregunto es esto: ¿la ley entra en vigencia para el servicio doméstico sin reglamentación o no entra?

Señor Mendívil — La ley entrará en vigencia para el servicio de inmediato. Eso no impide que después el Ministerio de Industrias ensaye la reglamentación.

Señor Otero — No es posible, entonces, que cada patrón, tratándose del servicio doméstico, tenga que presentarse al Ministerio.

Las excepciones han de producirse de dos maneras: por iniciativa del patrón, o en virtud de reglamentación general.

En este caso habrá que adoptar uno de los dos procedimientos: si se espera la reglamentación general, respecto del servicio doméstico, perfectamente bien.

Señor Mendívil — Veo que no hay inconveniente en poner aquí que esto será objeto de una reglamentación previa, antes de hacerse efectivas las sanciones, pero sin perjuicio de acordarse, desde luego, el descanso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se olvide que acabamos de votar una ley por la que no se hacen excepciones de ninguna clase. Lisa y llanamente se dice: "El servicio doméstico tendrá un descanso semanal".

Señor Otero — Estamos de acuerdo en cuanto al fondo. Ahora nos ocupamos de la forma de aplicación del procedimiento, para que sea factible la ley; y yo pregunto: ¿Desde el momento que la ley exige...

Señor Narancio — El señor senador Mendívil acepta eso, que en cuanto al descanso doméstico sea objeto de una reglamentación previa.

Señor Otero — Con la palabra "previa", sí, acepto.

Señor Narancio — Lo acaba de decir el señor senador Mendívil.

Señor Mendívil — No tengo inconveniente, y la ley lo dice así: "Esta ley, aplicable al servicio doméstico, será objeto de una reglamentación previa".

Señor Otero — Queda entendido, pues, que no hay aplicación al servicio doméstico, sin la reglamentación previa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Están equivocados. Hay que votar un proyecto de ley.

Señor Narancio — Falta nada más que la reglamentación.

Señor Aragón y Etchart — Si la Cámara lo sanciona, la ley empieza a regir. Entonces, la reglamentación tiene que aplicarse con perturbación de los hogares, porque no hay reglamentación.

El señor senador por Colonia, con justa razón, quería segregar el artículo 2.o.

Señor Otero — La cuestión, con palabras claras, se resuelve en seguida. Lo que hay es que no nos entendemos.

Señor Mendívil — La reglamentación cabe especialmente, dada la diversidad del servicio doméstico. La reglamentación deberá referirse a la declaración o justificación del patrón, de la forma en que aplique o haga efectivo el descanso en su servicio.

Señor Aragón y Etchart — Podría hacer, por ejemplo, en forma de libretas.

Señor Otero — En el fondo parece que estamos de acuerdo. Sólo hay que aclarar lo de la reglamentación.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Donde haya desacuerdo, acudirán al Ministerio de Industrias; y, donde no haya desacuerdo, esperarán, patrones y servicios, la reglamentación de la ley.

Señor Otero — Se trata de una cuestión práctica, que puede resolverse en un instante.

Las excepciones—porque todo el servicio doméstico estará lleno de excepciones —tendrán que admitirse en una forma o en otra; pueden ser admitidas, o en virtud de una reglamentación general, o en virtud de solicitudes producidas individualmente por cada persona que reclame.

Yo preguntaba si cada dueño de casa tendría que dirigirse al Ministerio y correr todos los trámites; fué entonces que el señor senador me contestó que no.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es claro que mientras no haya divergencias, no se harán esas tramitaciones.

Señor Otero — Quedará, pues, todo dependiente de una reglamentación general.

Señor Mendívil — Esa reglamentación general ¿es previa o no?

Señor Otero — La reglamentación general es necesaria y previa.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Se puede poner una salvedad en la ley de que ese artículo no se aplicará hasta tanto no se dicte la reglamentación de la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Qué se gana con sancionar esto? Si se acaba de sancionar una ley haciendo obligatorio el descanso semanal para el servicio doméstico. — (Murmullos).

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Se deroga parcialmente, es decir, en ese punto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente; pero desde mañana empieza a regir otra ley, sin reglamentación previa de ninguna clase.

Señor Aragón y Etchart — El inciso D del artículo 2.o corresponde al servicio doméstico...

Señor Otero — El señor senador por Florida está argumentando sobre la ley de fondo. Y esto no es lo que discutimos; estamos de acuerdo ya en cuanto a la ley de fondo.

Ahora, ¿cómo se cumple la ley de fondo? ¿Con una ley de forma?

La ley de forma es relativa a la reglamentación.

Lo que yo digo es que la ley de fondo no puede llevarse a efecto sin la ley de forma.

Señor Mendívil — Si la reglamentación es previa o no.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien; pero a aquella ley se le pone el cúmplase hoy o mañana, mientras que esta ley tiene que volver a la Cámara de Diputados.

Señor Otero — Pasa en esto, como con el Código Civil: que los Jueces no pueden aplicar sin el Código de Procedimientos.

Yo estoy ocupándome ahora del procedimiento.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero en aquella ley no se dice nada del procedimiento.

Señor Otero — Dice simplemente que el descanso se extenderá al servicio doméstico.

¿Cómo se extiende? ¿De qué manera? ¿Se deja eso librado a la reglamentación?

La reglamentación, entonces, es previa, para que la ley de fondo pueda aplicarse.

Así se puede establecer "que la ley de fondo no se extenderá al servicio doméstico, mientras no se haga su reglamentación".

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente; que se establezca la reglamentación a que el señor senador se refiere; pero sobre la otra ley de fondo que hemos votado, no se dice nada que signifique que su vigencia sea reglamentada por el Consejo Nacional de Administración, que es el encargado de promulgar la ley. El Consejo puede ser que no considere necesaria su reglamentación y, ¿en ese caso, regiría esa ley?

Señor Aragón y Etchart — La ley entra en vigencia a los diez días de votada.

Señor Mendívil — Por el artículo 12 nosotros establecemos que "el descanso semanal de los marineros y empleados de a bordo en los buques de bandera nacional y el de los empleados de ferrocarriles se regirá por Reglamentos especiales". Eso no quiere decir, desde luego, que no van a tener descanso mientras no se dicten los Reglamentos respectivos, y lo mismo podría pasar con el servicio doméstico. Tendrán descanso, sin perjuicio de la reglamentación.

Señor Otero—Lo que yo digo no es eso.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador plantea la cuestión de si la reglamentación debe ser previa.

Señor Otero — Si no se establece la reglamentación, rige el principio general, sin excepción alguna.

Señor Mendívil — ¿Cómo?

Señor Otero — En ese caso, rige el artículo 1.o y no el 2.o, que no es aplicable sino con toda la reglamentación que el mismo artículo establece. De otra manera es imposible.

Señor Aragón y Etchart — Por eso yo digo que el inciso D del artículo 2.o podría aplicarse al servicio doméstico.

Señor Mendívil — Yo creo que es aplicable a todo el servicio doméstico.

Señor Aragón y Etchart — ¿No sería mejor aplicar al servicio doméstico la disposición del artículo 2.o por ahora, transitoriamente, hasta que venga la reglamentación?

Señor Mendívil — Vamos a aplicar toda la ley. Yo propongo que se diga: "esta ley es aplicable al servicio doméstico". De modo que es aplicable toda la ley.

Señor Aragón y Etchart — Pero si no están comprendidas las excepciones al servicio doméstico?

Señor Mendívil — Sí, señor; están comprendidas todas, lo mismo que los ferrocarrileros.

Ahora, la cuestión que plantea el señor senador, es otra: si debe reglamentarse previamente. Yo creo que no habría perjuicio en que la reglamentación fuera posterior.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero debe decirlo la ley.

Señor Aragón y Etchart — Pero la reglamentación es de carácter constitucional.

Señor Mendívil — La reglamentación no puede consistir en mucho más que la declaración de los patrones sobre la forma en que darán el descanso a su servicio. Pedro podría decirse esto: "que la ley es aplicable al servicio doméstico y que será objeto de una reglamentación especial".

Señor Otero — Todas las leyes son susceptibles de reglamentación.

Señor Etchevest — Debe tenerse presente la situación especial de esta ley al reglamentarse por el Poder encargado de ello.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que no puede hacerse una ley en la cual se establezca que su cumplimiento depende de su reglamentación.

Señor Otero — ¡Cómo no! Todos los días se hace.

Señor Aragón y Etchart — No puede hacerse.

Señor Iglesias — Hay una ley que va a ser promulgada y que ha sido sancionada hoy.

Señor Otero — La del descanso de los chauffeurs.

Señor Mendívil — Y el servicio doméstico también.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Tiene un artículo sobre servicio doméstico.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El artículo 2.o de la ley que votamos hace un rato.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Se refiere exclusivamente al servicio doméstico.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Exclusivamente al servicio doméstico.

Señor Otero — ¿Se refiere también a los chauffeurs?

Señor Mendívil — A los chauffeurs y al servicio doméstico, a las dos cosas.

Señor Otero — ¿Pero en la ley relativa a los chauffeurs?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso, el señor senador por Montevideo no comprendía la observación que le formulaba.

Señor Otero — Es el resultado de tratar los asuntos en esta forma. Yo entendía que la ley anterior no se refería más que a los chauffeurs, y se ha votado en ésta todo el servicio doméstico!

Es una manera de legislar que nunca había visto.

Señor Etchevest — Yo voy a votar en la forma propuesta por el doctor Mendívil.

Señor Otero — Pido, para aclarar este asunto, que se lea el artículo 2.o de la ley anterior que acabamos de votar, porque según parece se ha votado algo que yo no suponía.

Señor Mendívil — Yo creo que no debemos hacer cuestión de esto, porque la reglamentación que va a hacerse se limita, sin duda, a exigir una declaración de los patrones que establezca la forma en que hacen efectivo el descanso en su servicio, y eso servirá de control para los casos de denuncia o queja concreta de infracción a la ley.

Nada más; no hay otra reglamentación.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o a que se ha referido el señor senador por Montevideo.

(Se lee):

"Tendrán derecho igualmente al descanso semanal los trabajadores del servicio doméstico."

Señor Otero — Yo entendía que eran los chauffeurs que trabajaban en el servicio doméstico; que la ley trataba de los chauffeurs solamente; que no se refería al servicio doméstico en general.

Pasó por sorpresa; yo entendí que la ley era para los chauffeurs, nada más.

Señor Etchevest — Los chauffeurs no trabajan en el servicio doméstico.

Señor Otero — Los chauffeurs de familia.

Señor Presidente — Ese artículo ha sido ya votado.

Señor Mendívil — No vale la pena insistir en la reglamentación esa, porque se entiende que así debe ser.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a proponer, en vista de que esa ley va a entrar en vigencia quizá mañana, en el artículo 13, un inciso que dice así: "Es aplicable al servicio doméstico la disposición contenida en el inciso D del artículo 2.o", que es el que establece que en vez de darse un día entero por semana, se le puede dar dos medios días.

Señor Mendívil—¿Por qué se va a limitar eso, cuando el artículo propuesto establece que al servicio doméstico es aplicable toda la ley?

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Todas las prescripciones de la ley son aplicables al servicio doméstico.

Señor Aragón y Etchart—En el artículo 2.o están las excepciones, y no está comprendido el servicio doméstico.

Señor Mendívil—Quiere decir que es aplicable toda la ley al servicio doméstico.

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo va a decir eso, si lo que yo quiero aplicar al servicio doméstico son las excepciones del artículo 2.o que no están comprendidas en el principio general de la ley? Si yo propongo eso.

Señor Mendívil—No tiene razón el señor senador.

Señor Presidente — En discusión el agregado del señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—Tengo razón, porque el artículo 2.o establece: "El descanso después de seis días de trabajo debe ser dado el día domingo". "Quedan, sin embargo, exceptuados de la prohibición de trabajo en domingo, de acuerdo con las especificaciones y reglamentos que dicte el Ministerio de Industrias". Y después siguen las excepciones.

Señor Mendívil—Lo que quiere decir que si no hubiera ese artículo, al servicio doméstico tendría que dársele descanso el día domingo.

Señor Aragón y Etchart — No, señor: esas excepciones no son aplicables al servicio doméstico.

Señor Mendívil—Se aplicarán, porque para eso propongo un artículo que dice que esta ley es aplicable al servicio doméstico.

Señor Aragón y Etchart—Pero no dice que las excepciones se apliquen al servicio doméstico.

Señor Mendívil—Pero si digo que es aplicable toda la ley!

Señor Etchevest—Las excepciones forman parte de la ley.

Señor Aragón y Etchart—Hay que puntualizar que las excepciones son aplicables también al servicio doméstico.

Señor Mendívil — Está comprendido todo.

Señor Presidente—Podría establecerse las dos cosas. Que le es aplicable en general toda la ley y, particularmente, las excepciones.

Señor Mendívil—Sería una redundancia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En el primer momento yo entendía que el señor senador por Paysandú tenía razón, pero ahora encuentro que la tiene el señor senador por Maldonado, porque en el artículo 1.o de la ley no está comprendido el servicio doméstico. Por consiguiente, las expresiones del artículo 2.o son las referentes a las industrias y al comercio, pero no está especificado que se refiera al servicio doméstico.

Señor Mendívil—Pero la incluímos expresamente en el artículo que dice que toda la ley es aplicable.

Señor Aragón y Etchart—Pero la forma de incluirlo es esta: "Es aplicable al servicio doméstico la disposición contenida en el inciso D del artículo 2.o, lo que da facilidad al que tiene uno o dos sirvientes para que en lugar de dejarlos salir todo el día sábado salgan la mitad del domingo y la mitad del jueves".

Señor Mendívil—No se fija bien el señor senador que en esa forma limita extraordinariamente el alcance de la ley en cuanto al servicio doméstico. No se aplicaría al servicio doméstico sino una parte mínima. Pero si se elimina la referencia general a la ley y sólo se dice es aplicable al servicio doméstico la disposición o la excepción contenida en el inciso D del artículo 2.o, se entenderá que las otras modalidades no son aplicables. Esto es muy claro.

Señor Etchevest—Claro y simple.

Señor Otero—Esto va a ser un caos completamente si no se hace la reglamentación previa de la ley.

Señor Aragón y Etchart—El artículo 2.o, en su inciso 1.o, dice: "Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico y por razones que determinen perjuicios al interés público o a la misma industria o comercio".

El inciso 2.o dice: "Las industrias que puedan justificar la necesidad o perentoriedad de un trabajo reducido el domingo, ya sea para la reparación o limpieza indispensable en las maquinarias o herramientas, o para impedir la pérdida total o parcial de la materia empleada, o por la necesidad de terminar sin depreciación de los productos trabajos en ejecución, o por razones plausibles como las del año eventual inminente".

Y el inciso 4.o dice: "las industrias o comercios que responden a las necesidades cuotidianas o indispensables de la alimentación".

En tales casos las excepciones sólo se refieren a industria y comercio, y yo establezco que las excepciones pueden ser aplicables al servicio doméstico.

Señor Etchevest—No se quiere que sean aplicables sólo las excepciones, sino toda la ley.

Señor Aragón y Etchart—Con eso no dice nada, señor senador. ¿Cómo va a ser aplicable a toda la ley?

Señor Etchevest—Se dice mucho.

Señor Mendívil—Si nosotros, al sancionar la ley, no dijéramos nada, tendría razón el señor senador, pero decimos que la ley total es aplicable al servicio doméstico.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que es incorrecto decir que le es aplicable toda la ley. Lo que corresponde es decir que le es aplicable al servicio doméstico la excepción contenida en el artículo 2.o.

Señor Mendívil — Hay que atenerse a la historia de la ley, y en la historia de esta ley dirá que ella no sólo se refiere a los obreros y empleados, sino también al servicio doméstico. Y al incluirlo en los beneficios de esta ley, se ha creído que convenía decirlo expresamente, por el antecedente de que antes se habrá excluído al servicio doméstico como se le excluyó de la ley de las ocho horas.

Señor Aragón y Etchart — ¿Y qué dice el señor senador al expresar que le es aplicable toda la ley? ¿Cuáles son los artículos aplicables?

Señor Mendívil — Todos los pertinentes.

Señor Aragón y Etchart — Pero no le va a aplicar las excepciones que se refieren a la industria y al comercio.

Señor Mendívil — Pero todo lo demás es aplicable al servicio doméstico.

Señor Presidente — Si les parece a los señores senadores vamos a votar las mociones.

Señor Etchevest — Yo creo que es suficiente con lo que se ha expresado.

Señor Presidente — Hay dos mociones que no son excluyentes.

Señor Aragón y Etchart — Yo me baso en esto, señor Presidente: en que uno es un simple proyecto y el otro es una ley que va a tener andamiento; de modo que al referirse al servicio doméstico encaja en esta ley, y entonces daría facilidades a los que tienen uno o dos sirvientes para que les den un día de descanso, permitiéndoles que salgan por medios días.

Señor Presidente — Hay dos mociones que, según la Mesa, no son excluyentes, sino complementarias.

Léase la moción del señor senador por Paysandú.

(Se lee):

"Esta ley es aplicable al servicio doméstico."

Señor Mendívil — Si se dijera es aplicable al servicio doméstico la disposición contenida en el inciso D del artículo 2.o, excluiría, por el hecho de referirse a determinado inciso, la aplicación del resto de la ley en lo que podría ser pertinente.

Señor Presidente — La Mesa juzga que no son excluyentes.

Señor Mendívil — Pero limita el alcance de la ley.

Señor Aragón y Etchart — Yo desearía que el señor senador por Paysandú me leyera el artículo que limita los beneficios aplicables al servicio doméstico.

Señor Narancio — ¿No le parece bien que se diga: "al servicio doméstico es aplicable en especial el inciso tal"?

Señor Aragón y Etchart — Así, sí.

Señor Mendívil — En especial el artículo 2.o.

Señor Aragón y Etchart — Admito esa fórmula conciliatoria.

Señor Presidente — Se van a refundir las dos mociones.

¿Cómo quedaría la moción?

"Es aplicable al servicio doméstico la ley en general y, en especial, el inciso D del artículo 2.o"

Señor Narancio — Pido la palabra para una cuestión intercalada, pero que es de extrema urgencia su resolución.

Señor Presidente — ¿Tiene relación con este punto?

Señor Narancio — No tiene relación con esto, pero la Cámara está esperando la resolución del Senado.

Señor Mendívil — Vea, señor senador, el antecedente inmediato que tiene la ley que estamos discutiendo.

Mi proyecto decía: "Esta ley no es aplicable a las industrias ganaderas y agrícolas, ni al servicio particular o doméstico". Sin embargo, establecía para el servicio doméstico un descanso especial. Ahora el descanso será igual al general para todos.

Señor Presidente — Léase el artículo 13 en la forma indicada.

(Se lee):

"Artículo 13. Serán aplicables al servicio doméstico las disposiciones de esta ley y especialmente las excepciones establecidas en el artículo 2.o".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Narancio — Solicito la palabra para tratar una cuestión intercalada.

Señor Otero — Vamos a terminar la cuestión reglamentaria.

Señor Narancio — Es una declaración que pide la Cámara al Senado.

Se está discutiendo en la Cámara la ley de accidentes del trabajo. Mandada como fué de aquí, parece que, según algunos diputados, para la Cámara es una ley nueva; no es así. La ley enviada por el Senado a la Cámara es una ley sustitutiva de la que tiene en sus carpetas la Cámara de Representantes, sancionada ya el 28 de Septiembre de 1909.

Por lo tanto, lo que solicita la Cámara para poder seguir tratando el asunto, es una declaración del Senado de que se trata de una revisión a la ley sancionada por la Cámara.

Señor Presidente — ¿Dónde está la comunicación enviada por la Cámara?

Señor Otero — Tiene que venir oficialmente.

Señor Narancio — Como senador, hago moción para que el Senado declare que el proyecto enviado con sanción por esta corporación, no es más que una revisión del proyecto sancionado por la Cámara el 28 de Septiembre de 1909. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Colonia.

Señor Otero — Que se explique un poco esa moción.

Señor Narancio — Se la voy a explicar.

La Cámara aprobó un proyecto de reglamentación de accidentes del trabajo el 28 de Septiembre de 1909. Vino aquí, lo estudió la Comisión de Legislación del Senado, y modificó una gran parte del proyecto, ampliándolo y corrigiéndolo.

Señor Mendívil — La Comisión de Legislación aceptó con el carácter de proyecto sustitutivo el estudio hecho por el Banco de Seguros, por encargo del Ministerio de Hacienda, del proyecto sobre accidentes del trabajo, sancionado anteriormente por la Cámara de Representantes. Las modificaciones no son fundamentales y tuvieron por objeto adaptarlo al régimen de monopolio del seguro establecido posteriormente por la ley de la República.

Señor Narancio—Ahora se envía a la otra Cámara, y ésta considera que se trata de una ley nueva, y que, por lo tanto, deben tratarse todos sus artículos en segunda discusión. Otros opinan que no, que no es una ley nueva y que sólo se van a tratar las modificaciones del Senado a la ley inicial.

Por eso pido la declaración del Honorable Senado, de que se trata de una cuestión ya estudiada por la Cámara.

Señor Otero — Creo que en ningún Parlamento del mundo se ha visto esto, señor Presidente. Las cosas se hacen en forma y debe rodeárselas de garantías de seriedad.

Tendrá toda la razón posible el señor senador.

Yo no me atrevo a decir ni sí ni no; pero es un asunto que debe seguir sus trámites regulares.

Si la Cámara comunica algo, y lo comunica con urgencia, lo resolvemos con

urgencia, pero el señor senador no puede constituirse en órgano de la otra Cámara.

Si algunos señores representantes tienen deseos de oir la opinión del Senado; lo pedirán a la Cámara y ella al Senado; pero no podemos seguir un procedimiento contrario a todo cuanto se hace en todas partes.

No sólo es esto nuevo, sino que no sabemos si es urgente o no.

Señor Narancio — Lo único que pido es una declaración del Senado.

Señor Otero — No puede hacerse esa declaración.

Señor Narancio — ¿Qué inconveniente hay?

Señor Otero — El inconveniente de hacerla sobre tablas, sin saber de qué se trata, sin informe de Comisión, con apresuramiento inusitado y, principalmente, por ser un asunto que está tratándose en la Cámara de Representantes.

Es una cosa que nunca se ha visto, el que una Cámara intervenga en la discusión que se está produciendo en la otra.

Eso va contra el sistema de la división del Poder Legislativo en dos grupos.

Debe haber independencia: que cada Cámara proceda por sí.

Esta intervención en la discusión de la otra Cámara es cosa que no puedo comprender, y que no comprenderá ninguna persona que se ocupe del derecho Parlamentario.

Es posible que mañana, o esta tarde misma yo vote con el señor senador todo esto; es posible, pero por el momento, no.

No podemos seguir con este sistema de votar a saltos, por sorpresa y sin saber de qué se trata.

Señor Narancio — ¿Terminó el señor senador?

Señor Otero — Sí señor senador, he terminado.

Señor Narancio — La Cámara está tratando el asunto en sesión extraordinaria, con urgencia, porque el viernes termina sus sesiones de acuerdo con una moción hecha al respecto. Hay un gran interés en que este asunto se trate pronto.

El Banco de Seguros así lo reclama. Yo advierto al señor senador que todo lo que pido al Honorable Senado es una declaración de un hecho claro, real, evidente, indiscutible, y es que el proyecto, — como lo manifiesta el señor miembro informante doctor Mendívil, — que se está discutiendo en Cámara en estos momentos, es nada más que una revisión hecha por el Senado al proyecto ya aceptado por la Cámara.

Señor Mendívil — Es base del otro proyecto, casi textual.

Señor Narancio — Es una declaración formal del Senado que no lo compromete en nada, y que no es nada más que la declaración de la verdad, tal como ella es.

El señor senador está un poco sorprendido por la cuestión de que está tratando otro asunto referente al descanso y que le llama la atención; pero no le llamaría así, al saber la premura del término, y al saber que le aclaro el asunto lo suficiente para que no encuentre comprometida su opinión al votar esa declaración.

Por eso, persevero en mi moción.

Señor Mendívil — Casualmente tengo la ley a mano, y podría decirle los artículos de la Cámara y del Senado que coinciden; cuáles han sido los nuevos y los modificados, artículo por artículo.

Señor Etchevest — Yo creo, señor Presidente, que es suficiente lo manifestado para ilustrar la opinión de los señores senadores.

Señor Mendívil — Se prueba que es un artículo sustitutivo. Para demostrar que es sustitutivo, en estos momentos, podría establecerse la numeración artículo por artículo.

Señor Otero — ¿Quién fué el miembro informante en ese asunto?

Señor Mendívil — Fuí yo.

Señor Otero — Pues, que informe sobre esta cuestión.

Señor Mendívil — Yo ya he manifestado al señor senador Narancio que el proyecto es sustitutivo o modificativo del venido de la Cámara de Representantes.

Señor Otero — No es al señor Narancio al que tiene que informar: es al Senado.

No podemos resolver un asunto sin saber de qué se trata.

Señor Mendívil — Yo ya dije que el proyecto es sustitutivo.

Señor Etchevest — Ya ha informado el doctor Mendívil; es un informe corto;...

Señor Mendívil — La Cámara no debe discutir el asunto de nuevo; sólo debe discutir las modificaciones o adiciones.

Señor Etchevest — ... pero contundente.

Que se vote, señor Presidente.

Señor Otero — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Abellá y Escobar — La declaración que propone el señor senador por la Colonia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado declare que se trata de una cuestión ya estudiada por la Cámara."

Señor Otero — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — Sobre accidentes del trabajo.

Señor Mendívil — Declarar que el proyecto sancionado por el Senado es sustitutivo del enviado por la Cámara de Representantes.

Señor Narancio — Es claro; es sustitutivo del enviado por la Cámara de Representantes el 28 de Septiembre de 1909.

Señor Aragón y Etchart — ¿Es sustitutivo o modificativo?

Señor Presidente — Modificativo.

Señor Mendívil — Sí, modificativo o sustitutivo; es la misma cosa.

No es un proyecto nuevo. Son reformas o adiciones al remitido por la otra rama.

Señor Narancio — Y también, de paso, insisto en que se remitan esos antecedentes.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del doctor Narancio.

Léase.

(Se lee):

"Para que el Senado declare que el proyecto sancionado por él, sobre accidentes del trabajo, es modificativo del sancionado por la Cámara con fecha 28 de Septiembre de 1909."

Señor Otero — ¿El señor senador por Paysandú, como miembro informante, ratifica eso?

Señor Mendívil — Sí, señor, lo ratifico.

Señor Otero — Entonces, no tengo nada que observar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Mendívil — El proyecto, en lo fundamental, es el venido de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión del artículo 13.

Señor Mendívil — Había quedado pendiente una cuestión planteada por el doctor Otero. Yo propondría, contemplando las observaciones que ha hecho el doctor Otero, el siguiente inciso, sin establecer que la reglamentación sea previa. De manera que mientras no se haga...

Señor Otero — Mientras no se haga, no rige la ley.

Señor Mendívil — ... se tendrán contemplaciones.

Señor Otero — La cuestión es si rige o no rige; no es de contemplaciones.

Señor Mendívil — La ley va a regir desde su promulgación.

Señor Otero — Perfectamente bien; la ley rige desde su promulgación; pero cuando depende de una reglamentación, como sucede, por ejemplo, con la ley de Patentes de Rodados, no se cobran las patentes hasta después de la reglamentación.

Señor Mendívil — Es como en el caso de los obreros y empleados de ferrocarriles, que será objeto de una reglamentación especial, pero eso no quiere decir que la ley no rija.

Señor Otero — Pero no tiene aplicación mientras no se reglamente.

Señor Etchevest — Tiene un período de tolerancia.

Señor Otero — Si se dice que se aplicará o que no se aplicará, perfectamente bien; pero si se dice que se aplicará a medias, está mal.

Señor Mendívil — No podemos sancionar condicionalmente el descanso semanal.

Señor Aragón y Etchart — Es inconstitucional lo que establece el señor senador por Montevideo. Si la Constitución establece terminantemente que el P. E. debe reglamentar una ley y nosotros hemos suprimido el artículo de la reglamentación siempre, ¿cómo vamos a subordinar una ley que es esencial a un Reglamento que es accesorio?

No se puede decir que la ley va a tener andamiento cuando se haga la reglamentación. Eso no es posible.

Señor Mendívil — En la fiscalización del descanso del servicio doméstico habrá que tener tolerancia mientras no se reglamente, y la Administración se apresurará a dictar, desde luego, Reglamentos generales.

Señor Aragón y Etchart — Como lo propone el señor senador, yo acepto.

Señor Mendívil — El servicio doméstico será objeto de una reglamentación especial.

Señor Presidente — ¿Quiere dictarlo el señor senador?

Señor Otero — No es necesario eso; si no se pone "previo", no tiene objeto.

Señor Etchevest — El remedio es sencillo. Si el P. E. no dicta la reglamentación, no habrá cumplido con su deber, y cualquier representante puede interpelarlo a ese respecto y hacerlo cumplir.

Señor Otero — Eso es otra cosa.

Señor Mendívil — Creo que nosotros no podemos dejar en manos del P. E. que la ley rija o no.

Señor Presidente — ¿Quiere el señor senador concretar su proposición?

Señor Mendívil — Lo que yo propongo, señor Presidente, es lo siguiente, como inciso del artículo sancionado: "El servicio doméstico será objeto, nó obstante, de una reglamentación especial". Va como inciso final del artículo 13, sancionado. Quiere decir, que mientras no se dicte esta reglamentación, la Administración tendrá tolerancia en la fiscalización y control de ese descanso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo propongo otro artículo aditivo en otros términos de los que propone el señor senador por Paysandú y que comprende todas las observaciones que se han hecho en el Senado.

Propondría lo siguiente: "Mientras no se reglamente—como dice el señor senador—el servicio doméstico, regirá para el descanso de este servicio todas las excepciones determinadas en la presente ley".

Señor Mendívil — Eso está establecido y ya se ha votado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como no estaba en Sala, no sabía.

Señor Aragón y Etchart — El inciso 6.o del artículo 79 de la Constitución establece que debe el P. E.: "Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VI, se hallan ya en estado de publicar y circular"...

Señor Mendívil — Es facultativo del P. E.

Señor Aragón y Etchart — ... "ejecu-

tar, hacerlas ejecutar, expidiendo los Reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución."

Es redundante, por lo tanto, decir que el P. E. reglamente una ley, cuando esta es una obligación taxativa, impuesta por la Constitución, que dice que reglamentará expresamente esa ley.

De modo que sería anticonstitucional subordinar la eficacia de una ley a su reglamentación.

Yo aceptaba la fórmula propuesta por el doctor Mendívil como una fórmula transaccional que da cabida a las contemplaciones que debe haber mientras no se dicten los reglamentos.

Señor Presidente — Se va a votar, como inciso final del artículo 13, el inciso propuesto por el señor senador por Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"El servicio doméstico será objeto, no obstante, de una reglamentación especial."

Señor Otero—Va sin explicaciones, como está escrito; yo lo acepto sin ninguna explicación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14 (antes 13).

(Se lee):

"Artículo 14. El Ministerio de Industrias, por medio de los Inspectores de trabajo, organizará la vigilancia o contralor del descanso, determinando igualmente las condiciones del aviso que deberá pasar todo jefe de establecimiento, trabajo, industria o comercio que haya de beneficiar de las excepciones de los artículos 2.o y 3.o."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15 (antes 14).

(Se lee):

"Artículo 15. Las fábricas, talleres, comercios, negocios, etc., que contravengan las disposiciones de la presente ley o los reglamentos dictados por la Administración, de acuerdo con la misma, serán condenados a una multa de cuatro pesos, y diez para el caso de reincidencia.

La multa se aplicará tantas veces como personas haya ocupadas en contravención a la presente ley, sin que el máximum pueda pasar de cien pesos por cada vez.

En caso de reincidencia, la multa será aplicada tantas veces como se compruebe la contravención."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo me permito hacer una pregunta.

En el caso del servicio doméstico ¿qué se entiende por patrones a los efectos del trabajo, tal como está especificado en el artículo 1.o?

¿Se le prohibe el trabajo a los patrones?

¿Los patrones del servicio doméstico pueden o no trabajar los domingos?

Señor Etchevest — Creo que serán, precisamente, los que trabajarán!

Señor Mendívil — Es la misma explicación que dí hoy al señor senador. La ley se refiere al trabajo con publicidad y no puede referirse tampoco a las labores domésticas de los patrones. El trabajo que se prohibe, en general a los patrones, es el similar al de los obreros y empleados.

Señor Otero — Pero ¿qué se entiende por eso "de publicidad"?

¿Pueden los Inspectores introducirse en las casas, como lo hacen en las fábricas?

Señor Mendívil — No, señor; porque el espíritu de la ley es que no se trabaje en los comercios, en las industrias, en los negocios; pero en el domicilio, en el interior del hogar, las labores domésticas no están comprendidas, como no puede estar comprendida tampoco la labor doméstica o familiar del empleado u obrero en su casa en día de descanso.

Señor Otero — Entonces, ¿queda claro que los Inspectores no tienen derecho a penetrar en las casas de familia?

Señor Mendívil — No, señor; no tienen derecho, porque, como ya lo he dicho, una inspección y fiscalización más allá de lo razonable, podría afectar garantías constitucionales fundamentales, como la inviolabilidad del domicilio, la inviolabilidad del hogar.

Señor Otero — Perfectamente. ¿Las casas de familia no tienen la obligación de cerrar las puertas como las casas de comercio?

Señor Mendívil — ¡Cómo van a tener que cerrar!. Las familias estarán sujetas a la reglamentación que se dicte de acuerdo con esta ley; pero no se puede entrar a los domicilios a fiscalizar. El que denuncie la infracción, la probará por los medios legales, sin perjuicio de las averiguaciones que puedan hacer los Inspectores, pero respetando siempre el domicilio.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Por de pronto, se aplicaría el artículo constitucional que establece que el domicilio del ciudadano es inviolable.

Señor Otero—¿De manera que las familias están libres de la molestia de los Inspectores?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Existe una disposición constitucional a ese respecto que nadie puede transgredir. Existiendo una disposición así, hay que aplicarla: de nada vale contra ella ser Inspector de Trabajo.

Señor Otero — ¿De manera que queda completamente claro que los Inspectores de Trabajo no tienen el derecho de molestar a las familias?

Señor Mendívil — Sí, señor. No tienen derecho a molestar a las familias con pesquisas.

Si hay una denuncia concreta de que en determinada casa de familia no le dan descanso al servicio, el Inspector tendrá que averiguar si se les da o no descanso.

Señor Otero — Eso es otra cosa.

Señor Mendívil — Conviene determinar bien los hechos para que la ley tenga también sus efectos, porque de otro modo, sería hacerla frustránea. Ahora, es claro, un Inspector no puede, oficiosamente, ir a meterse en las casas de familia.

Señor Otero — Queda bien entendido que no se molestará a las familias.

Señor Mendívil — Unicamente iría a requerir datos el Inspector cuando hubiera denuncias por parte del servicio.

Señor Otero — Pero no se meterán en el interior de las casas. Queda aclarado eso.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 15.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 16 (antes 15).

(Se lee):

"Artículo 16. Los dueños de empresas y las compañías o sociedades serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus directores o agentes.

Las infracciones o contravenciones se presumirán en todos los casos imputables a los patrones."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Aragón y Etchart—Esta última parte debe aclararse: es un poco grave, porque puede dar lugar a casos de extorsión: "Las infracciones o contravenciones se presumirán en todos los casos imputables a los patrones".

Puede existir un individuo que quiera hacerle mal al propietario...

Señor Mendívil — Todas las leyes son análogas a ésta. Se presume, salvo prueba en contrario. No es una presunción absoluta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se podría incorporar esa fórmula.

Señor Mendívil—Se sobreentiende. Los abogados lo entendemos así.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es que los abogados entienden tantas cosas raras!

Señor Mendívil—No vale la pena aclararlo.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 16.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 17 (antes 16).

(Se lee):

"Artículo 17. Será condenado con multa de 20 a 100 pesos, y el doble en el caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculo al desempeño de su cometido y contralor de los inspectores."

Señor Otero—¿Queda perfectamente entendido que no tienen el derecho de molestar a las familias? ¿Es un principio general?

Señor Mendívil — Queda aclarada esa cuestión.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 18 (antes 17).

(Se lee):

"Artículo 18. Para la aplicación de las penas y demás se seguirán los procedimientos de la ley de 29 de Mayo de 1916."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Como es notorio, con frecuencia se aumentan los cometidos de la Oficina Nacional de Trabajo, en virtud de las leyes de previsión social que se vienen dictando.

Considero justo, pues, aumentar también parte de las asignaciones, ya que no es posible prever todos los casos de los empleados que más directamente intervienen en la ejecución de la ley, y fundado en esta breve consideración, voy a proponer como artículo 19 el siguiente: "Elévase a 2.160 pesos anuales la dotación que goza cada uno de los tres jefes de sección de la Oficina Nacional de Trabajo".

Señor Presidente—En discusión.

Señor Mendívil—La Comisión no puede pronunciarse sobre la proposición del señor Etchevest, porque no es un punto que haya tratado: es más bien una cuestión de Presupuesto.

Para estos jefes de sección de la Oficina de Trabajo se propuso en la Cámara un aumento. La Cámara, además, está tratando el Presupuesto General de Gastos y posiblemente va a hacer un aumento general. Yo no sé si sería el caso de que el Senado se ocupara ahora de aumentos. Se podría cometer una injusticia, y desde luego, la fórmula del señor senador equipara el sueldo de los jefes de sección de la Oficina del Trabajo al de los jefes de sección de los Ministerios, equiparación que, en ningún caso, correspondería. Además, me parece que sería desnaturalizar el objeto de la ley, incluir en ella un artículo sobre Presupuesto.

Señor Etchevest—Yo he aprovechado la oportunidad.

Señor Mendívil—La oportunidad no es aprovechable. Si se tratara de una ley que se refiriera a fiscalización y control, y tuviéramos antecedentes apreciables, de tratarse de una fiscalización por falta de pago o pago deficiente del personal, yo no me opondría.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Cúmulo de trabajo habrá, sin duda, porque esta ley, como todas las otras leyes de previsión social, va a dar lugar a una se-

rie de reglamentaciones, consultas e informes.

Señor Mendívil — El señor senador sabe que la mayoría de los gremios está disfrutando de hecho del descanso semanal. Son la excepción los gremios que no tienen actualmente descanso.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero las reglamentaciones, las consultas y los informes van decididamente a aumentar el trabajo. Ahora yo no entro en lo demás.

Señor Mendívil — Lo que se propone es además excesivo, y si hubiéramos llamado al señor Ministro de Industrias para pedirle informes al respecto, confirmaría lo que yo digo.

Señor Canessa — Fíjese el señor senador que es indiscutible que las tareas de este instituto se han triplicado por lo menos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Esa es la verdad indestructible de las cosas.

Señor Etchevest — Yo creo que la oportunidad de aumentar los sueldos es precisamente cuando se les aumenta el trabajo.

Señor Mendívil — Mañana viene otro aumento de un 20 o un 30 o|o.

Señor Canessa — No le aumentaremos, desde que lo hacemos desde ahora.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Entonces habría el argumento del reciente aumento, para no llevarlos más allá.

Señor Canessa — Yo creo que sería un acto de justicia el hacerlo. Sobre todo es pequeño. Creo que son tres.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Con tres, me parece.

Señor Mendívil — ¿Cuánto tienen?

Señor Etchevest — Son tres. Voy a pasar a la Secretaría la moción.

Señor Aragón y Etchart — Mil ochocientos pesos anuales.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — El aumento es pequeño, pero se da un estímulo a los que trabajan.

Señor Mendívil — No tienen mil ochocientos pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Cuánto tienen actualmente?

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Ciento cuarenta pesos mensuales.

Señor Mendívil — Tienen mil seiscientos ochenta; se va a elevar a dos mil ciento sesenta y van a venir con un aumento de un 20 o un 30 o|o.

Señor Etchevest — No correspondería ello. En ese caso sería justificable que se hiciera una excepción.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — El aumento es pequeño.

Señor Mendívil — No los deberíamos equiparar a los jefes de sección de los Ministerios. Es un error que en esta oficina haya empleados inferiores que tengan igual o mayor sueldo que empleados superiores. Tiene que haber cierta graduación.

Señor Etchevest — Ninguna oficina del Estado se encuentra en las condiciones de la Oficina del Trabajo, que día a día va aumentando el número de sus obligaciones.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Porque día a día se sancionan leyes de esta especie que para su cumplimiento aumentan las tareas de la Oficina del Trabajo.

Señor Narancio — Y nosotros día a día le estamos exigiendo informes y estadísticas.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Le hemos hecho hacer hasta un censo de todo el país, para estudiar el asunto del servicio doméstico.

Señor Narancio — Completo.

Señor Etchevest — Tengo aquí la exposición de motivos que se hizo fundando...

Señor Otero — Me parece que no vale la pena discutir, señores senadores. Todos aceptamos; la diferencia es pequeña. Creo que el espíritu del Senado es ese.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En general, todos estamos conformes con el aumento.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite?

Yo creo que es de justicia el aumento que se propone; pero en lo que no estoy de acuerdo es que se involucre en el artículo. Me parece que debe ser objeto de una ley aparte este artículo.

Señor Etchevest — ¿Qué mejor oportunidad que esta?

Señor Gallinal (don Alejandro) — El proyecto tiene que pasar a la Cámara de Representantes.

Señor Etchevest — Si se aumenta el trabajo, es justo que se le aumente el sueldo.

Señor Canessa — La forma práctica de que se les aumente es que sea aceptado de inmediato.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es distinto. El inconveniente no existe, desde que es una modificación a la planilla número tal del Presupuesto.

Señor Narancio — Hay que darse cuenta que les damos ahora varias ocupaciones nuevas y que debemos también aumentarles el sueldo. Eso es justo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Precisamente. Yo no me resisto a que se aumenten los sueldos, pero...

Señor Narancio — ¿Para qué proponer una ley aparte, si tiene relación con esta?

Señor Canessa — Sería factible si se votara de inmediato en esta ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 19. Elévase a 2.160 pesos anuales la dotación de que gozan los tres jefes de sección de la Oficina Nacional de Trabajo."

Señor Mendívil — Voy a hacer una observación, señor Presidente.

Sobre este asunto, se me habló a mí la vez pasada, y observé que aumentando a los jefes de sección a 2.160 pesos iba a resultar que el inspector general va a tener igual o menos sueldo que los jefes de sección, inferiores en categoría.

Señor Narancio — Aumentémosle.

Señor Mendívil — Pero esto es una improvisación.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En último término, como se está tratando el Presupuesto...

Señor Mendívil — Entonces, sería un argumento más para no tratarlo ahora.

Señor Canessa — Está equivocado, el subdirector gana 240 pesos mensuales.

Señor Mendívil — El inspector general.

Señor Canessa—¿No es el subdirector el inspector general?

Señor Mendívil — Si vamos a aumentar a unos, aumentemos también al otro, no sea cosa que vayamos a cometer alguna injusticia.

El inspector general, que es superior a estos empleados, gana 2.160 pesos y los jefes de sección van a ganar igual. Habría que aumentar al inspector general también.

Señor Narancio — El inspector general es un jefe de sección como cualquier otro; sin embargo, para mantener la jerarquía, podríamos aumentarle 20 pesos mensuales.

Señor Mendívil — O disminuirle a éstos 10 pesos.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Mendívil—Y esto está de acuerdo con la indicación que hacía, de que estos jefes de sección no pueden ser equiparados a los jefes de sección de los Ministerios.

Señor Etchevest — Tengo este alegato formidable contra la argumentación del señor senador.

Señor Mendívil — La razón fundamental que se aduce en el alegato es que los jefes de sección son padres de familia.

Señor Presidente — ¿Acepta la disminución el señor senador por el Salto?

Señor Etchevest — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase con las modificaciones.

(Se lee):

"Elévase a 2.040 pesos anuales la dotación de que gozan los jefes de sección de la Oficina Nacional de Trabajo."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Eran las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 29 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene. — Ordenanza número 166. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, resuelve:

Artículo 1.o De conformidad con la ordenanza número 132 de 14 de Mayo de 1910, declárase en vigencia en el país, seis meses después de la promulgación de la presente, el suplemento del Codex Medicamentario Francés, publicado en el corriente año.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes. — Justo F. González.

Nov.18-3302-v.nov.29.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente, que ha designado para ser expropiada la propiedad de don José Bruzzone, compuesta de 21 metros 47 de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 32 metros 21 centímetros de fondo, que por formar esquina da frente al Oeste a la calle Progreso (hoy Juan José Rousseau), se hace saber a los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo citado, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — La Dirección.

Nov.26-3497-v.dic.4.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio destinado para la Usina Eléctrica de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, especificación y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar de esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, mediante el pago de $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el 16 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Nov.25-3492-v.dic.10.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1921.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 2 de Diciembre, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — La Secretaría.

Nov.23-3447-v.dic..2

LICITACION DE FORRAJES

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, alfalfa, afrecho y avena, destinados a la manutención, durante el primer semestre del año 1921, de los animales existentes en la caballeriza de la Administración.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría el día 2 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que o apoderados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — La Secretaría.

Nov.23-3448-v.dic.2.

LICITACION DE MATERIALES TELEGRAFICOS

Llámase, por segunda y última vez, a propuestas para la provisión de materiales telegráficos.

Las cantidades y condiciones técnicas de estos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Secretaría.

Nov.27-3529-v.dic.6.

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Secretaría.

Nov.27-3530-v.dic.6.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública por una sola vez para el suministro a esta imprenta de 1.000 resmas papel de diario 96 x 131, de 34 kilos.

El pliego de condiciones y la muestra del papel está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en el local de esta imprenta. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — La Administración.

Nov.25-3507-v.dic.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

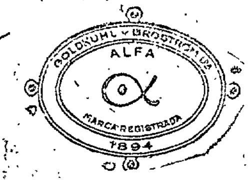
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8262

Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Goldkuhl y Brostrom Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3535-v.dic.11.

ACTA N.o 8266

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

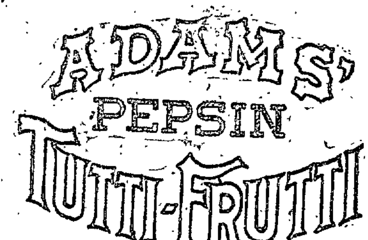


para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3537-v.dic.11.

ACTA N.o 8234

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Cicle, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3451-v.dic.9.

ACTA N.o 8259

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

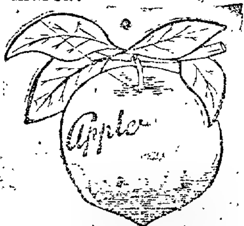
"PERFUMERIE MODERNE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3472-v.dic.9.

ACTA N.o 8239

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Appleton Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3300-v.dic.2.

ACTA N.o 8245

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jokichi Takamine, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

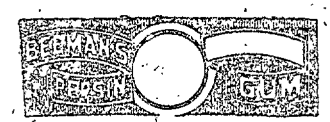


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3454-v.dic.9.

ACTA N.o 8236

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3398-v.dic.6.

ACTA N.o 8261

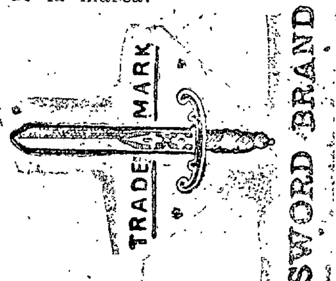
Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Gastón A. Nin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 8232

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3395-v.dic.6.

ACTA N.o 8238

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3400-v.dic.6.

ACTA N.o 8230

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELICIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3393-v.dic.6.

ACTA N.o 8226

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. Aron y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3298-v.dic.2.

ACTA N.o 8233

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3396-v.dic.6.

ACTA N.o 8227

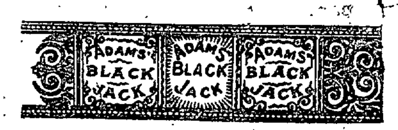
Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por María Ravenna de Chiariño, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo y clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 8209

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3208-v.nov.29.

ACTA N.o 8240

Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Codoni y Mari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ZIC-ZAC

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3231-v.nov.30.

ACTA N.o 8206

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Louis Philippe, Nueva York (E. U. de A), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3297-v.dic.2.

ACTA N.o 8228

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

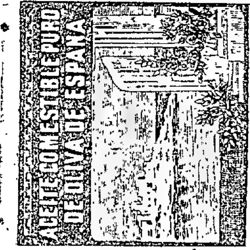
"PARANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3391-v.dic.6.

ACTA N.o 8231

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

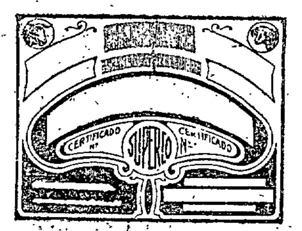


para distiguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3394-v.dic.6.

ACTA N.o 8223

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 16.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 8255

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fyrac Manufacturing Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FYRAC

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3458-v.dic.9.

ACTA N.o 8235

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YUCATAN

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3397-v.dic.6.

ACTA N.o 8208

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3207-v.nov.29.

ACTA N.o 8237

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KIS=ME

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3399-v.dic.6.

ACTA N.o 8218

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AN - ODOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3226-v.nov.30.

ACTA N.o 8211

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

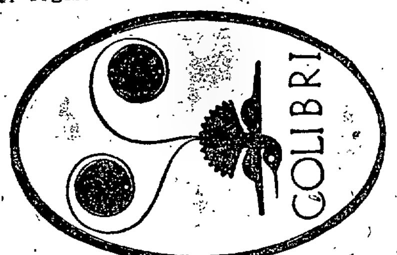
CRÈTOS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3209-v.nov.29.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3366-v.dic.4.

ACTA N.o 8214

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3225-v.nov.30.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

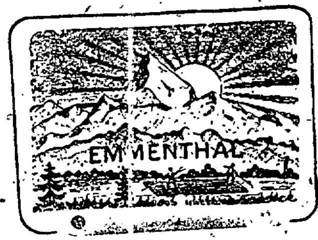


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3365-v.dic.4.

ACTA N.o 8244

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Kase-Export A. G. Goldbach (Emmenttral), Handel Goldbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3352-v.dic.4.

ACTA N.o 8207

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3206-v.nov.29.

ACTA N.o 8220

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALES SBACHK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3227-v.nov.30.

ACTA N.o 8249

Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

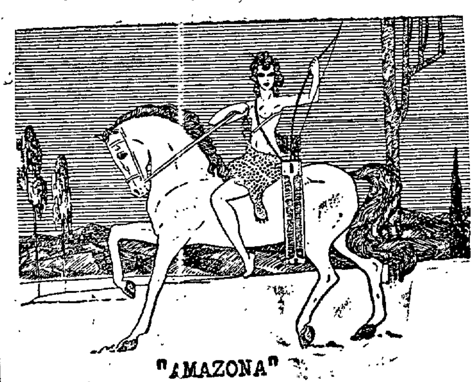
"KURMANT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a y 77.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3353-v.dic.4.

ACTA N.o 8256

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Carlos A. Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"AMAZONA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 55.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3368-v.dic.4.

ACTA N.o 8243

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

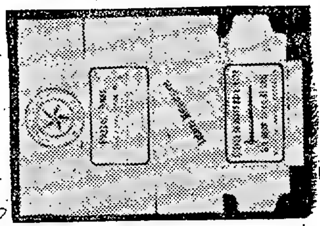
"COMTE DE BRIAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3351-v.dic.4.

ACTA N.o 8198

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

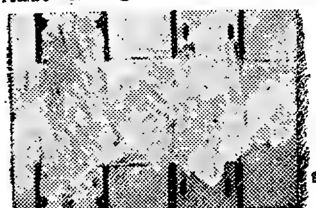


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3371-v.dic.4.

ACTA N.o 8197

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3370-v.dic.4.

ACTA N.o 8199

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ARGOLINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3105-v.dic.2.

ACTA N.o 8229

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

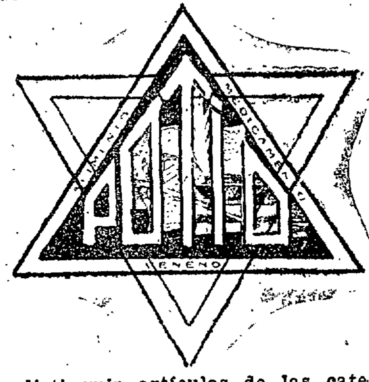
"SELECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3392-v.dic.6.

ACTA N.o 8222

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3228-v.dic.10.

ACTA N.o 8267

Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Joaquín Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL FILM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3508-v.dic.10.

ACTA N.o 8254

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Musterole Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3457-v.dic.9.

ACTA N.o 8253

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3456-v.dic.9.

ACTA N.o 8246

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Société Générale des Cirages Français, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3455-v.dic.9.

ACTA N.o 8241

Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jules Bernard Bengué, de París, han solicitado el registro de la marca:

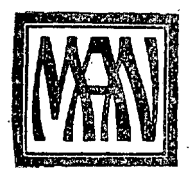
BENGUÉ

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3452-v.dic.9.

ACTA N.o 8224

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Machinenfabrik Augsburg Murnberg A. G., de Neurberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

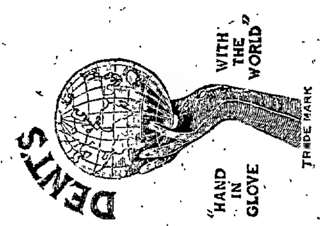


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 42.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3230-v.nov.30.

ACTA N.o 8242

Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dent Allcroft Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3453-v.dic.9.

ACTA N.o 8257

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Emilio Keller y José Duomarco, por la Sociedad Bally Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"Bally"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 9.a, 12.a a 31.a, 33.a a 45.a, 48.a a 52.a y 54.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3520-v.dic.10.

ACTA N.o 8265

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AQUADAG

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3536-v.dic.11.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de (600.000) seiscientos mil ladrillos comunes de arcilla o sílico-calcáreos, destinados a la construcción de las casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día viernes 3 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —La Comisión.

Nov.15-3177-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fermín Hontú o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 4.400m.2 50 de terreno, destinado a la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.23-3445-v.nov.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa del San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3233-v.dic.1.o.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se ha tenido de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-3181-v.nov.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para confeccionar cuarenta y siete uniformes sobre medida, destinados a la Banda Municipal de Montevideo.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 30 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que conjuntamente con los modelos se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas se presentarán a la hora de la licitación, en sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado; para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Nov.20-3373-v.nov.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Detranco, Rosa A. Martinoya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñoia y los de Carmen M.

de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.
Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Rie propietaria del sepulcro número 947 del C menterio del Buceo, ha solicitado un bole duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a cont desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el bole solicitado. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. —La Dirección.
Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.
Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO
(Sección Cementerio)
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días, para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.
Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERNARDO KEILLAND, de nacionalidad noruego, de 50 años, de estado soltero, de profesión capitán, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARIA ANGELICA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1412-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ERDODY, de nacionalidad yugo eslavo, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, y doña CATALINA JOSEFINA MATHIEU, de nacionalidad belga, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1379-v.dic.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LEONOR GOMEZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1391-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CRISTOBAL PEDRANCINI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 168, y doña TOMASA NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1386-v.dic.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO ANSELMI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 1331, y doña RAMONA BLANCA ARTIGALA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1411-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LIGUERI RICHARD, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado divorciado, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA ELENA BAUDRIX, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Parque Hotel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1355-v.nov.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO URUETA, de nacionalidad mejicano, de cuarenta años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1337, y doña ERNESTINA AGESTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1390-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones 1437, y doña BEATRIZ ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1364-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONILLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, y doña EDUVIGES MENTON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1383-v.nov.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HORTA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Villa Colón, y doña ELISA BOTANA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1409-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ, de nacionalidad argentino, de 45 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña ANGELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1408-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA TERESA CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1407-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JOSE ANTONIO MARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Durazno número 1682, y doña VICENTA LISERRE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyese Lerena, Oficial del Estado Civil.
1378-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VICENTE PIOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Paysandú número 1620, y doña CATALINA HAYDEE CORE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1377-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RAGUSO, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular número 1030, y doña MARGARITA SEQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1376-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Magallanes número 1641, y doña MANUELA CASTRO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1375-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUICHOT, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1554, y doña MARIA CAPPI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1374-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO PORTEIRO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1615, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1410-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BOTTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2210, y doña ELVIRA CELIA MENINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1397-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COVACHE, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Martín García número 1445, y doña MARGARITA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1385-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña CLOTILDE GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1368-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO JOSE BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 30 años de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Sierra número 1658, y doña MARIA ANTONIA BONOMI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1367-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2412, y doña ANTONIA DO CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1363-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña MARIA FRANCISCA ALONSO, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1362-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GOMEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1361-v.nov.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GALUSSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida Aldea sin número, y doña SARA REGALADO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1401-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO VILLAN RUFFO, de nacionalidad español, de 25 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 106, y doña CELESTINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1402-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CARMELO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle 21 de Abril número 21, y doña TERESA CORRADO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Avellaneda número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1384-v.dic.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RAMON GELSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JOSEFINA FUSILARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1392-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Carreras Nacionales sin número, y doña CELIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1393-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE M. LEAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1371-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BACHINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CARMEN TEJERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1349-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña INOCENCIA SCHIAPPAPIETRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1350-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CELESTINO IGLESIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión guarda, domiciliado en la calle Huáscar número 108, y doña ESTANISLADA NORBERTA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Huáscar número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1403-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CALCAGNO, de nacionalidad italiano, de 53 años, de estado viudo, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2736, y doña LUCIA DEL TUFO, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Caraguatá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1404-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GODAY, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Independencia número 1736, y doña JOSEFA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 3557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1366-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PARRULLI, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA PEREIRAS, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1365-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO DOMECQ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guadalupe número 1898, y doña MARTA REPETTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1354-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FCO. GHIANO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado divorciado, de profesión electricista, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ANGELA MARIA ESTIBAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1342-v.nov.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIORDANO (hijo), de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Patria número 1040, y doña VICTORIA ANGELA ANTONIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1396-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMACIO SALDAÑA, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña ANDREA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle G. Ramírez número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1394-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO VICTORIO CABELLA, de nacionalidad argentino, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña DOLORES PORTA, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1395-v.dic.3.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Galicia número 1087, y doña ROSA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo frmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1373-v.dic.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado sloltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña FRANCISCA SARDINA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1372-v.dic.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PIEDRABUENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero; de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña ODULIA OLANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1398-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1919, y doña MARIA SARA SOUZA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1406-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIPPONE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1871, y doña ESPERANZA REBOLLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1405-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUZZESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Miguelete número 2428, y doña SILVIA IBAÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1389-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Diego Lamas número 10 (18.a sección), y doña LAURA PORFILIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1359-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAIMONDI, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lavalleja número 1860, y doña ISABEL RAIMONDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1360-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ MANTERO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2195, y doña GUILLERMINA ALVAREZ PIREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1346-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Miguelete número 2018, y doña RAMONA POUSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1345-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI, de nacionalidad argentino, de 41 años, soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ibicuy número 1299, y doña MARIA LUISA ACEBEDO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1344-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELINZONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1672, y doña ANDREA ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1343-v.nov.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN DURE, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 40, y doña MARIA LUISA BRECIA, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio César número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1369-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VACCAREZZA, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José P. Varela número 11, y doña CARMEN ROMANO, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 17 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

1370-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES PITTAMEGLIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Bolívar número 60, y doña MARIA MERCEDES CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arazatí número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1358-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR RIVAS, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña JOSEFA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

1357-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENEVENTANO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Porvenir número 18, y doña MARIA TURANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1356-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CAMPIGLIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2129, y doña MARIA JULIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1351-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M.a OLARIAGA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Washington número 1840, y doña ELENA TOLOSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1387-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE VALENTIN QUIÑONES, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña OFELIA QUIÑONES NICROSI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1388-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1865, y doña AMELIA PAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1381-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUSTODIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2432, y doña PETRONA MENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1380-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GRUGNOLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Defensa número 2405; y doña MARIA FORLENZA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1383-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLICIOTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia número 1693, y doña AIDA CAROLINA WIELSEN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1382-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SALVADOR DELMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión impresor, domiciliado en la calle Porongos número 2413, y doña ESPERANZA PEREIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1347-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLATINO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2498, y doña ANGELA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de porfesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1348-v.nov.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFFANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Victoria, y doña GREGORIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1399-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANGIERE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1400-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO EMILIO OLIVERI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ellauri número 36 (Pocitos), y doña CATALINA OLIVERI, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1352-v.nov.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DOMINGO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión viticultor, domiciliado en el Pantanoso, 21.a sección, y doña FILOMENA DE LA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1353-v.nov.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3382-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Scanavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3378-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3377-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Pedro Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3376-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Rodríguez de Lima, se ha presentado don Luciano López da Cunha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La del matrimonio celebrado entre el citado Luciano López da Cunha con doña Bernardina Rodríguez de Lima, porque aparece aquél con el nombre de Luciano da Cuna, y se dice que es hijo de Ignacio y de Constancia M.a Ferreira, siendo su nombre Luciano López da Cunha, y el del padre Ignacio Luis López da Cunha; 2.o La de nacimiento de Anciolina, hija del peticionante, porque en ella aparece éste como Luciano López da Acunha; se dice que el padre es Ignacio Luis da Acunha y la madre política Matilde López da Acunha, siendo el del primero Luciano López da Cunha; el del padre Ignacio Luis López da Cunha, y el de la madre política Matilde López da Cunha; 3.o La de nacimiento de Manuel Ignacio, porque se le da a éste el apellido de da Cuna, siendo López da Cunha; al peticionante se le llama Da Cuna, siendo López da Cunha; donde dice Ignacio Luis da Cunna, debe decir Ignacio Luis López de Cunha; estando también equivocado el apellido de la madre política, que aparece como da Cuna, siendo da Cunha; 4.o La de nacimiento de Lina, porque se le apellida da Cuna, siendo López da Cunha, y el padre, el compareciente, aparece como Luciano L. da Cuna, siendo Luciano López da Cunha; el padre de éste, Ignacio Luis López da Cunha, figura como Ignacio L. de Cuna, y doña Matilde López da Cunha aparece como da Cuna; 5.o La de nacimiento de Isolina, pues donde se dice López da Cuna, debe decir López da Cunha; asimismo, donde se dice Ignacio Luis da Cuna, debe expresarse Ignacio Luis López da Cunha, y, por último, donde se expresa Matilde López da Cuna, debe decir Matilde López da Cunha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3367-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Araña de Mastronardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3318-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bianchi de Masserini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3319-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Amestoy de Iribarnegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3320-v.nov 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3015-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Blois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3517-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Florentina Lantes de Berrutti o Florentina Lantes de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-3495-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Gioscia y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de José Gioscia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Yorzo, debe decir que es Gioscia, y donde la madre aparece como llamada Graviela Vignola, debe decir Gabriela Vignola; B) En la partida de matrimonio de José Gioscia y María Luisa Panizza, donde dice José Giosa, hijo de Miguel Giosa y Gabriela Bignoli, debe decir José Gioscia; hijo de Miguel Gioscia y Gabriela Vignola, y donde aparece firmando José Giosa, debe expresarse José Gioscia; C) En la partida de nacimiento de María Luisa Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli y José Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; D) En la partida de nacimiento de María Esther Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli, José Giosa y Francisco Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y Francisco Gioscia; E) En la partida de nacimiento de Francisco Gioscia, donde dice Miguel Giossio, Gabriela Bignola y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; F) En la partida de matrimonio de Francisco Gioscia y Marta Juana Rotondo, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; G) En la partida de nacimiento de Renée Gioscia, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; H) En la partida de nacimiento de María Antonia Gioscia, donde dice Miguel Yossi y José Yossi, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia; I) En la partida de matrimonio de Ramón Lamas y María Antonia Gioscia, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa, Gabriela Vignoli, José Giossa y José Giosa, debe respectivamente, decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y José Gioscia; J) En la partida de nacimiento de Gregorio Diego Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli, debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; K) En la partida de nacimiento de Miguel Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; y L) En la partida de nacimiento de Nicolás Gioscia, donde dice Miguel Giossio y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3348-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don César Pérez Liñán y don Cecilio Soto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Ramón Rodríguez, por aparecer éste como Ramón Rodríguez, en vez de Juan Ramón Rodríguez; 2.o En la partida de María Carmen Felipa, donde dice, refiriéndose al padre de ésta, hija de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez; 3.o En la partida de nacimiento de Braulio Manuel Rodríguez, por aparecer en ella invertidos los nombres, pues, dice en ella Manuel Braulio, en lugar de Braulio Manuel Rodríguez, y donde dice hijo de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3444-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz", por decreto de Octubre 19 de 1920 ha sido declarado incapaz el mencionado Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, nombrándose curadora legítima a su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez, y por decreto de Octubre 30 de 1920 le fué discernido el expresado cargo a la nombrada señora doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3443-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu o Lambretuy de Vilarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agnello Cappiello o Daniel Cappiello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3388-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina San Martín de Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3387-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastene de Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3282-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3283-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Dufau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 16 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3284-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3285-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Harriague de Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3286-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio de Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3287-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3266-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Señor, Juez Letrado de lo Civil: Nicolás Cotignola, domiciliado en la calle Río Branco número 1482, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los doctores José T. Piaggio y don Pablo V. Otero, domiciliados, respectivamente, en la calle Río Branco, 1482 y Carmen 2176, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las cláusulas del artículo 388 del Código de Procedimiento; 2.o. Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el cetrificado que solicito. Otrosí digo: Que el doctor Piaggio, por imposibilidad física notoria, no podrá concurrir a la Oficina, por lo que V. S.a ordenará se le reciba declaración por el señor Actuario en su domicilio. — Nicolás Cotignola". — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3337-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3336-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3335-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio o Doroteo Natalio Saitone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3334-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3333-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Beltrán Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3324-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel F. o Angel Fidel Nicoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3323-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Curotto y doña Constancia Zambado de Curotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3474-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Menchaca o Ramón Cecilio Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3475-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Lugarda Núñez de Rodríguez y doña Amara Genoveva Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.24-3462-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3463-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Solano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3411-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Raquel Poggi de Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3413-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tonna de Pagliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3412-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Cámpora y doña Adela Divarza de Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3446-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Quartara. rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Quartara en la siguiente forma: Donde el padre del inscripto aparece con el apellido Cortado, debe decir Quartara; donde la madre aparece como Isabel Cuartara, debe decir María Isabel Accinelli; donde los abuelos paternos figuran como Luis y Clara Cuartara debe establecerse Luis Quartara y Clara María Calvassa, respectivamente, y además, debe consignarse que los abuelos maternos son Juan Bautista Accinelli y Ana Bevacqua, lo que se había omitido en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3414-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Magliano, doña Rosa Patetta de Magliano y don Venancio Salvador Magliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3372-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Falabella o Farabella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3345-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedro Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3344-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matea Suquia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3346-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lado Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3279-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Rafaela o Haydée Rafaela Uzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3280-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3231-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.dic.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté el 16 y 20 de Noviembre en curso, y de conformidad con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Celestino Sabaté, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Chiappori, dentro del término de cincuenta días. A los efectos de este emplazamiento y de la publicación de estos edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3459-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Antonio Fuxá, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiciesen, debiendo los que tengan bienes y pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. señor don Américo Beisso, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3460-v.dic.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3461-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número 130, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.13-3159-v.dic.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Deprtmental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Demetrio Scapinachis se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Caggiano, por figurar los apellidos Gcapinachi y Cagiana, siendo Scapinachis y Caggiano; 2.o La de nacimiento de Filomena Violeta, en la que aparecen los mismos apellidos como, Scapinachi y Cayanno, en vez de Scapinachis y Caggiano; 3.o Las de nacimiento de Demetrio y Olga, en las que aparece el apellido paterno como Scapinachi, en vez de Scapinachis; 4.o La de nacimiento de Domingo, por contener el mismo error que las anteriores; 5.o La de nacimiento de Antonio, Luis y Sofía, en las que aparecen los apellidos de Scapinacho-Cagiani, Scapinache-Cayano y Cayyano, en lugar de Scapinachis y Caggiano. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3275-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Genaro Ruggiero y doña Pascuala D'Urso y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Genaro Ruggiero con Pascuala D'Urso, en la que figura el apellido Ruggieri, siendo Ruggiero; 2.a La de nacimiento de Nicolás Angel, en la que aparece el apellido paterno como Rogero, en vez de Ruggiero, y el materno como Dorsa, siendo D'Urso; 3.a La de nacimiento de Angel Antonio, por figurar el apellido del padre como Roggero, y el de la madre como Dorza, siendo Ruggiero y D'Urso, respectivamente; 4.a La de nacimiento de Juan Genaro, en la que figura la madre con el apellido Dorso, siendo D'Urso; y 5.a La de nacimiento de Rosa, por figurar los apellidos paterno y materno como Roggero y Dorsa, siendo Ruggiero y D'Urso. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3171-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Recke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3401-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Carlos Macció se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrando Marchó, por figurar el contrayente con el apellido Marchó, siendo Macció; 2.o La de nacimiento de Luis, en la que aparece el padre con el apellido Machó, en vez de Macció; y 3.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el mismo apellido como Machó, en vez de Macció. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3491-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Castro de Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3490-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Argenti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3489-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3528-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Arturo Jesús Gomeza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual se ha omitido el nombre de Arturo, debiendo establecerse los nombres de Arturo Jesús, por cuyo nombre se le ha llamado en familia y tratado entre sus relaciones. Se hace constar que a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3527-v.dic.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12678. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por doña Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora manifestó que, según testimonio que acompaña, se halla judicialmente separada de cuerpos por la sentencia ejecutoriada, dictada el 29 de Septiembre de 1917 por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República Argentina; Considerando: Que se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, y este Ministerio manifestó que podía decretar la conversión al divorcio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, y de haber transcurrido más de tres años de la separación personal. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva de primera instancia, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades de la Argentina, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de doña Ida Elvira Canessa Bollini y don Fausto Roberts (hijo). Previa publicación que se hará de la sentencia en los diarios, a efecto de notificar al esposo, vencido el término de las publicaciones, y agregados los diarios, diríjase oficio al Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva.— Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3502-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Elgart de Bruchou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.25-3488-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le

ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3404-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bravo o Brabo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.17-3269-v.nov.27.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Enrique Calatayud contra Zelmira Larco, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12820. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Vistos estos autos seguidos por don Enrique Calatayud contra doña Zelmira Larco, sobre conversión de divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 3, el actor expuso: Que su esposa, después de haber promovido ante este Juzgado, en 1914, acción de divorcio, lo abandonó, le siguió juicio ante los Tribunales argentinos, obteniendo sentencia de separación el 29 de agosto de 1917; que el testimonio acompañado hace constar que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada; que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, pide que se declare convertida en divorcio, con disolución del vínculo, y que se notifique a la demandada por edictos, por ser imposible la notificación personal, ignorando su domicilio; Resultando: Que se oyó al señor Fiscal de lo Civil, habiendo solicitado previamente se presentara testimonio íntegro de la sentencia de separación, manifestando en la precedente vista que no se oponía a la solicitud del actor; Considerando lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil; dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó y quedó ejecutoriada hace más de tres años. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Enrique Calatayud y doña Zelmira Larco. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.20-3363-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-2747-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2856-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.
Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.4-2960-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Taudelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.27-3534-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3425-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3426-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Duque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno. — Canelones, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-3522-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Javiera Parga de Quintana y José Faustino Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-3519-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti de Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.19-3314-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Gónzato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3313-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta García de Martínez, a fin de que todos los que se

consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3312-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3311-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Moubrigades, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3310-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3309-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasteiú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3308-v.nov.29.

Intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Antonio Deschamps, de nacionalidad francés, de 74 años de edad y de estado soltero, falleció intestado el día 3 de Junio del corriente año, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio respectivo con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Lina Aguiar de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.18-3296-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3501-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Simón Artola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3500-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Viera dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3499-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidelino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3498-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Blanco y Florinda Casco de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3449-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Firenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giménez de Alcántara, a fin de que todos los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3494-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermilina Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3493-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Greising de Fripp, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3385-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melazzi de Cetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3384-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Milano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sarachi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 12 de 1920. — Miguel Federico.

Nov.18-3290-v.dic.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente; más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Carabajal de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3481-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3480-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcarte, don Miguel Arisburo y don Graciano Arisbuho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3479-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Perdomo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.19-3342-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3222-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Foyen de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3221-v.nov.30

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes: En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini; cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa, doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Machado de Garreto, Lagareta o Gareta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 10 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3482-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.15-3200-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3277-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2968-v.dic.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.18-3276-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.4-2932-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Sastre de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario. Nov.23-3416-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3263-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), en su carácter de apoderado de dicha sucesión, expresando que está mal escrito o equivocado el apellido del causante en la partida de casamiento, como igualmente en las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, Celestina, María, Idalina, Julia Eduvijes, Sofía Delfina, Francisca, Anunciación, Elcira, Petrona, Teófila Magdalena y Adoración Gabina da Cunha, y pide se rectifique aqué por este, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3249-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario. Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaria de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.17-1743-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Nov.12-3151-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Nov.8-3029-v.dic.9.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión Eduvijes Agriela, rectificación de partida", y en los que se solicita: Que en la partida de matrimonio de Eduvijes Agriela con doña Isolina Francisca Silva, donde dice Eduviijis Agriel y Gregoria Agriel, debe decir, respectivamente, Eduvijes Agriela y Gregoria Agriela. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.23-3424-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.23-3422-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.17-3260-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario. Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial. Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.15-3202-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.4-2931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario. Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el R. del Estado Civil: La de casamiento de Bautista Facchini y Lodovina Tognola, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Juan Luis, donde aparece el apellido y nombre del padre como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de José Pedro, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Inés Barbarita, donde aparece el nombre y apellido paterno como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.16-3246-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.ª el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-2725-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Silveira de Da Silva y don Moisés Da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3341-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3243-v.dic.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-3185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.22-3383-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920 —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Lara, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3436-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Florencia Llovera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 21 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3435-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco de Asís Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3434-v.dic.23.

Embargo

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos" se ha trabado embargo en los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 883 del Código de P. Civil se hace esta publicación.—Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3511-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.ª el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Rodríguez de Pérez y sus hijos Víctor y Gonzalo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3533-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Manuel Ibáñez y Gabina Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3526-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo, Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carbone de Firpo solicitando rectificación de su partida de matrimonio, consistiendo el error en aparecer el apellido del esposo como Fillo en lugar de Firpo, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3237-v.nov.30.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Israel B. Cunha solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento de Emilindra Sabarros, en cuanto aparece la inscripta con el nombre de Emilindra, en vez de Ermelinda, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3432-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3429-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Cayetano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3428-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3430-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bertolotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3431-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña María Emilia Lucente para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Federico Firpo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Bismarc kSuárez, Actuario.

Nov.16-3236-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3476-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3477-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Filomena Arambarry de Elissalde, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Lucía, nombre con que aparece inscripta, debe leerse Filomena, que es el verdadero, y el apellido Arambarre, debe escribirse Arambarry, que es el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.24-3468-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Peile, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.20-3350-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.20-3349-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borgunder o Percunter, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3291-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gussoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3292-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.19-3306-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Remigio o Candelario Remigio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3524-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Victoria Pedrozo de Delgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Victoria Pedrozo de Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Victoriana, en vez de Victoria; B) De nacimiento de Pablo Mauro Delgado, en cuanto aparece el nombre de la madre como Victoriana, en vez de Victoria; y C) De nacimiento de María Isidra Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Malvina Isidra, en vez de María Isidra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3525-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Laureana Blanco de Franco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 7 de 1915. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Nov.25-3483-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Lemos solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del peticionante e Hilaria Guillama, en cuanto él aparece con el apellido Lemas, en vez de Lemos, y ella con el de Guillalma, en vez de Guillama; y B) De bautismo de Tomasa y de nacimiento de Sixta Lemos, en cuanto aparece el padre con el apellido Lema en vez de Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3228-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Antonio Temponi y Rosario Dotti de Temponi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Antonio Temponi y Rosario Dotti, en cuanto él aparece con el apellido de Tembone, en vez de Temponi; ella como Rosaria D[illegible] en vez de Rosario Dotti y la madre B) De bautismo de María Temponi, en cuanto aparece su padre con el apellido Tembone, en vez de Temponi, y la madre como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti; C) De nacimiento de María Antonia Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi; la madre con el de Dotte, en vez de Dotti, y la abuela materna como María Francisca Paula, en vez de María Lafrarula; D) De nacimiento de Domingo José Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tembó, en vez de Temponi; la madre con el de Dotta, en vez de Dotti; la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna con el de Doto, en vez de Dotti; E) De nacimiento de Anastasia Basilia Rosario Temponi, en cuanto aparece el padre con el apellido Tempone; la madre con el de Dotta, en vez de Temponi y Dotti, respectivamente; el abuelo paterno con el de Tembone, en vez de Temponi; la abuela paterna como Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna como María Antonia Dotte, en vez de Antonia Dotti; G) De nacimiento de Amado Rafael Temponi, en cuanto aparece la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula; y H) De nacimiento de Rosario María Cristina Temponi, en cuanto aparece la madre con el nombre de Rosaria, en vez de Rosario; el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi, y la abuela paterna como María Francisca Lapparula, en vez de María Lafrarula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-3051-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Barneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.22-3386-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto [illegible]

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
Nov.26-3509-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.
Nov.27-3532-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.
Nov.27-3531-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.24-3465-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.22-3381-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de

REMATES JUDICIALES

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis (a) Beltrán Curuchaga", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la manzana letra S del pueblo Bruno Zabala, en Maroñas, próximo a la Unión, jurisdicción de este Departamento, constituído por los solares señalados en el plano respectivo con los números 1, 2, 3, 4 y 5, que por estar unidos forman un lote de 36 metros 13 centímetros de frente al Nordeste a la calle 7; 47 metros 23 centímetros en el Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle número 10; 47 metros 47 centímetros en el Nordeste, confinante con don Beltrán Quereilhac, y por el Sudeste, 40 metros 37 centímetros, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, incluso certificados, papel sellado e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-3504-v.dic.13.

FRANCISCO E. LAUZ

Judicial, y con la base de $ 7.500.00.

De una propiedad de tres cuerpos, calle 25 de Agosto números 460 y 462.

El día 10 de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rosa Angela Cuneo o Rosa Angela Cuneo de Canessa", se hace saber al público que el día 10 del entrante Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco E. Lauz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 6 metros 259 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, donde tenían los edificios señaladas sus puertas con los números 207, 209 y 211, hoy 460 y 462, catorce metros ochocientos diecisíete milímetros al Este, linderos con don Esteban Franchischelli, y 5 metros 583 milímetros al Oeste, donde forma un martillo de 3 metros 865 milímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3101, en la suma de $ 7.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás anexos a la venta son de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes particulares, ver al señor escribano Francisco Veira, Misiones 1491, o al rematador, en la Bolsa.
Nov.25-3478-v.dic.10.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Arzeno y Rosa Rattaro de Arzeno", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho mil quinientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situados a inmediaciones del Arroyo Seco, en esta Capital, señalados con los números 2 y 3 en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1910, solares que, por estar unidos, se componen en conjunto de 1.107 metros 2 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 7 centímetros de frente al Este al Camino Suárez; 43 metros 64 centímetros con frente al Nordeste al camino Lucas Obes; 10 metros 70 centíme-

lindando con el solar número 4, de doña Josefina Carcasona y Vidal, y 35 metros 19 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados y escritura de compromiso, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficinna Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.
Nov.24-3464-v.dic.10.

JOSE M.a SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yi. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordoeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: ver al martilero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.
Nov.24-3470-v.dic.20.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez de Diciembre, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades proindivisas: 1.o En la mitad Oeste del solar centro número dos de la manzana treinta y ocho del primer cuártel de este ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Cuareim, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros; y 2.o La mitad del solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada lado, encerrando un área de mil ciento ochenta metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim al Sud y Río Negro al Oeste. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago López con Rafael E. Pereyra, ejecución hipotecaria", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.24-3466-v.dic.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del de primer turno, y recaída en el expediente sucesorio de doña María Tascheria o Tascherio de Pratto, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un mil ciento noventa y seis metros cuadrados, teniendo veinte metros de frente al Norte a calle pública, hoy camino a Sayago; igual exten-

de Casabelli, cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el costado Este, lindero con la fracción número uno, de don José Corchs Caprario, y sesenta metros al Oeste, confinantes con la fracción número tres, de don Juan Guerra; y 2.o otro solar de terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano del fraccionamiento levantado en 12 de Febrero de 1906 por el agrimensor don Federico Delgado, y se compone de un área de un mil trescientos sesenta y un metros treinta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros diez centímetros de frente al Nordeste a la calle General Mitre; noventa y siete metros cincuenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con don Demetrio Larraiz en una extensión de trece metros cinco centímetros, a partir del frente, y lo demás con don Pedro J. Borda; noventa y cinco metros setenta y siete centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número 12, de don Julio Sienra y don Manuel Mendoza Garibay, catorce metros diecinueve centímetros en la línea del fondo, lindando con terreno de don Miguel Treviño. El primero de los bienes mencionados se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos, y la segunda en la de un mil doscientos pesos; su venta tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de los aforos referidos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del martillero serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3467-v.dic.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de don Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, sobre la base de cuatro mil pesos, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un campo de dicha sucesión sito en Conchillas, compuesto de 34 hectáreas 373 centiáreas, lindando: al Norte, camino departamental; al Sur, Ramón Cestona; al Este, Josefa Cestona de Pereyra, y al Oeste, con la sucesión de Alberto Toscano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 18 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3473-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, en los lugares de ubicación, y por los martilleros que se dirá, asistidos del Alguacil y Actuario Especial, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, y por el martillero Francisco Artigas, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, con una superficie de ciento cuarenta y un metros, deslindados así: diez metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle hoy Angel Floro Costa número 1598, por doce metros diez centímetros de fondo, que son también de frente al Este a la calle Tala; por el Oeste, tiene el solar siete, y por el Sur, linda con propiedad de Luis y Emilio Cerro; formando en el ángulo Suroeste un martillo saliente, con diez metros diez centímetros en los lados Este y Oeste, por seis metros y cinco centímetros en límites Norte y Sur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. 2.o A las 17 horas, y por el martillero H. Adami Casaravilla, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo doce metros y ochenta centímetros de frente al Norte a la calle Recinto números 416-418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Nov.22-3389-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Porfiria, Gervaasio, Anselma, Aurora, Juan Pedro y Facundo Soria y Asunción Benites de Soria: Una fracción de campo situada en Arapey Grande, sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesta de veintitrés hectáreas seis mil ciento veintiún metros y noventa y dos decímetros cuadrados, lindando en mayor área: al Norte, con Marcelino Porto y Juan Torres; al Sur, con el río Arapey Grande; al Este, con Antonio Macedonia, y al Oeste, con Vidal Rodríguez y Juan Bordenave. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3427-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Agustín Silveira, sucesión", se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio rústico y demás anexos, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Paysandú esquina General Oribe, orientación Sudoeste, manzana 132, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle General Oribe, por 41 metros 75 centímetros de fondo; al Norte, límite con don Gil Pinedo, limitando, además, al Este, con doña Felipa Neris de Morales, y al Oeste, con la calle Paysandú; haciéndose constar que no se admitirá oferta que no exceda del precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos cincuenta pesos; así como que el mejor postor consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1920. — Juan F. Furnc, Actuario.

Nov.22-3390-v.dic.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Miguel Silva y Tomasa Valdez, se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, y al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno de dicha sucesión, situada en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos dos metros diez decímetros, lindando: al Norte, con Ramona López de Andújar; al Sur, calle Angel Hernández; al Este, calle Montevideo, y al Oeste Rocha Neves y Sáenz. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3407-v.dic.2.

MULA PAULLIER & JUBIN

JUDICIAL

En nuestro depósito, General Pacheco número 1115, entre Rondeau y Paraguay.

Las existencias de un biógrafo. Máquina de proyección. Tableros transformadores. Arrolladores de película. Instalación eléctrica. 375 sillas, etc., etc.

El martes 30 de Noviembre de 1920, a las 14 horas, daremos principio a la venta, al mejor postor, de acuerdo con lo ordenado en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Roberto Natalini con Pedro Goggia, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero señor Federico Mula Paullier, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de proyección "Ernemann". Dos extinguidores de incendio "Mencerwiters". Un tablero de distribución. Un tablero. Dos transformadores. Un arrollador de películas. Una instalación eléctrica consistente en cables y ocho brazos de tres luces cada uno, con pantallas y lamparillas correspondientes. Trescientas setenta y una sillas de madera con asiento de esterilla. Veintinueve respaldares y restos de sillas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Exhibición el lunes y la mañana del martes. Entrega al día siguiente.

Comisión: 5 por ciento. Seña: 20 por ciento. Informe: Cerrito número 677. — Mula Paullier y Jubín.

Nov.20-3355-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Guillermo Perdomo y Manuela Martins de Perdomo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las catorce horas, se procederá, por el Alguacil y asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden a doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus sucesores en los bienes que pertenecen a las indicadas sucesiones: Se previene: A) Que el comprador deberá cargar con la cuota proporcional en las deudas comunes inventariadas; B) Que los gastos de la escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el ciento en garantía; D) Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de la parte que, según inventario y avalúo, corresponde a la vendedora en el haber líquido de la sucesión. — Canelones, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.20-3361-v.dic.6.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

En los Pocitos. De una casita en la calle Manuel Haedo número 22.

El día 4 de Diciembre, a las 16 horas. En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Dolores González con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana D del Barrio José Pedro Ramírez, sección Pocitos, de esta Capital, cuyo terreno está señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, o sean de frente, al Sud a la calle Juan Lindolfo Cuestas, hoy llamada Manuel Haedo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número veintidós; por treinta metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar catorce; por el Este, con el solar diecisiete, de don Juan Ramón Fernández, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos, del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3303-v.dic.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana núm. 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos.

2.a Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-

vil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.17-3264-v.dic.7.

MULA PAULLIER & JUBIN
JUDICIAL

En nuestro depósito, General Pacheco número 1115, entre Rondeau y Paraguay.

Muebles y útiles de una carnicería.

Mostradores, gancheras, picadores, sierras, escritorio, etc.

El martes 30, a las 14 horas, procederemos a la venta en remate público y al mejor postor, de acuerdo con lo que ordena el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Villamajó y Perrone con Manuel Alberto, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Federico Mula Paullier se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 mostrador con tablero de mármol al frente, 1 ganchera articulada al mismo mostrador, 24 ganchos, 1 balanza de platillos horizontales con su correspondiente juego de piezas de bronce, 2 picaderos, 1 hacha, 1 sierra, 1 escritorio, 1 escalera doble, chica, 1 estantería para verdura y 1 banco. — Montevideo Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Exhibición el día antes y el día del remate. Entrega al día siguiente.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Cerrito 677. — Mula Paullier y Jubín.

Nov.20-3356-v.nov.30.

JOSE TOMAS TELLECHEA
JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Vicente Sarli contra José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pertenencia del ejecutado, proindivisa con don José Libonati, sita a inmediaciones de los antiguos mataderos en esta Capital, en la Aguada, con frente a la calle San Fructuoso, compuesto de setecientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros, no determinándose en los títulos deslinde alguno, y expresándose solamente que forma parte del que adquirió don Guillermo Lafone Quevedo del Superior Gobierno, que limitaba entonces: por el Sud, con la citada calle San Fructuoso, y al Norte, con José Deambrosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por otros informes, ver al martillero en su domicilio, calle Rivera número 2177, de 7 a 9 y de 12 a 15.

Nov.17-3270-v.dic.1.o.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Andrés Beltrán, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las trece horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Callorda Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de la parte proindivisa que corresponde a doña Francisca Beltrán y a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, en una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1592, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Eduardo Piccardo y José Banchero; al Sur, Juan P. Gambetta; al Este, Gabriel Aguilar, y al Oeste, María Aguilar y sucesión Francisca Mederos; la cuota a venderse se compone de 2 hectáreas 7.130 metros 80 decímetros. Se previene: A) Que según el aforo establecido para el impuesto inmobiliario, no se admitirá oferta que no exceda de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura definitiva será de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.17-3259-v.dic.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José M. Martino (antes Adela Pastori), contra Carlos y María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, el siguiente bien: Las seis séptimas partes indivisas, que corresponden a los ejecutados, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Misiones, donde su puerta está designada con el número 1266, entre las calles Buenos Aires y Reconquista; por 21 metros 50 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la totalidad de la finca aludida ha sido avaluada en la suma de 8.600 pesos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.17-3258-v.dic.3.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yi 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia).

Nov.17-3257-v.dic.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 49 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabelty: Este, Laureana P. de Oroña, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-2049-v.nov.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el seis de Diciembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, la mitad indivisa de un solar de terreno señalado con el número dos de la manzana ciento noventa y seis de esta ciudad, compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con la calle Inés Durán; por el Este, con el solar uno, y por el Oeste, con la calle Florida, antes Rincón de Porongos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Recuero contra Francisco Lentino, cobro de pesos", que con los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas, la almoneda continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Noviembre 9 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3201-v.nov.29.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amigo y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 8, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22530, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 22530, ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, con frente al Nordoeste, compuesto de un área superficial de cuarenta y un metros cuadrados, con un frente de treinta y dos metros a la primera de dichas calle, lindando por el Oeste con Carlos Clarck y Obregón, y por el Sud con Julia Bruné Cué. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el

acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — El Escribano.

Nov.24-3469-v.dic.11.

PEDRO H. MOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de las catorce a las 16 horas, y en el lugar donde está situado el inmueble que se expresará, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Eladio Vellozas:

1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 en la manzana número 22, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente, por igual extensin de fondo, lindando: al Norte, calle Salto y solar número tres de la misma manzana; al Sud, calle Treinta y Tres, y solar uno; al Este, los solares números uno y dos, y al Oeste, la esquina que forman las calles Salto y Terinta y Tres, el que fué tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos.

2.o Una casa de material existente en el solar antes relacionado, compuesta de tres piezas, una de 5 x 5, otra de 5 x 4, y otra de 4 x 4 metros; dos piezas más, con galería, formando martillo hacia el Sud, de 4 x 4 metros cada una; una cocina de 4 x 3.50, un galpón de 4 x 3.50 al Sud, con guardapatio, formando todo el edificio un cuadrilongo, la qué fué tasada en dos mil ochocientos pesos.

3.o Una docena de sillas de Viena, tasada en veinte pesos.

4.o Una mesa con mármol, en ocho pesos.

5.o Un par floreros cristal, en un peso.

6.o Una lámpara de pie, en dos pesos.

7.o Un cuadro chico, en treinta centésimos.

8.o Cuatro sillas ordinarias, en dos pesos.

9.o Dos cuadros chicos, en ochenta centésimos.

10. Un sillón de Viena en cinco pesos.

11. Seis pocillos y platillos de porcelana, en dos pesos cincuenta centésimos.

12. Una jarrita fantasía, en treinta centésimos.

13. Una jarrita de cristal, en un peso.

14. Una biscochera de cristal, en cincuenta centésimos.

15. Una compotera, en ochenta centésimos.

16. Una bandejita, en cincuenta centésimos.

17. Dos bandejas grandes, en ochenta centésimos.

18. Dos botellones de cristal, en un peso.

19. Tres copitas de vidrio, en treinta centésimos.

20. Una mesa de comedor, chica, en un peso y cincuenta centésimos.

21. Una mesa de comedor, grande, en tres pesos.

22. Una bombilla de plata, en un peso y cincuenta centésimos.

23. Una batería de cocina, en veinte pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; y 3.o Que el mejor postor por los bienes inmuebles deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de su cuenta. — Artigas, Noviembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3248-v.nov.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Carlos Conrado Hugli, se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, proindivisa, con otra fracción de mayor área, propiedad de Federico Hugli, situada en la Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 3.646 metros, lindando: al Norte, con Esteban Zerpa; al Sur y Este, con Carlos Sshusselin, y al Oeste, camino por medio, con José Malsthein. La venta se efectuará sobre la base de ciento diez pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3513-v.dic.11.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, le la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientos veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juaricó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudicó a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudicó al heredero Héctor María Zeballos: al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3326-v.dic.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Grande, jurisdicción de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Benítez; al Sur, con doña Demetria Benítez de Chape; al Este, con la sucesión de Francisco Benítez, y al Oeste, con Andrea y Presbiteria Benítez; tasada a razón de ciento sesenta y cinco pesos la hectárea; y Segundo: Un terreno con sus edificios, cercos, adoquinado, arrimos y veredas pagadas y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: nueve metros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo; cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con Fernando Pereira; igual extensión al Sudoeste, lindando con Manuel Zuasnábar, y once metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido; tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Benítez de Garabal y Otero, venta de inmuebles"; que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3325-v.dic.6.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Ventura López, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los solares 8 y 9 de la manzana número 70 de la planta urbana de esta ciudad, y de la casa en ellos edificada, inmueble que está situado en la calle Santa Lucía esquina Ceballos, y que se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 1.650 pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3516-v.dic.11.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente rotulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo futuro, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y plantaciones que en ellos existen, los que han sido tasados en 550 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3512-v.dic.11.

SILVIO FOSSATTI
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.

Nov.16-3250-v.dic.6.

REMATE DE MERCADERIAS Y UTILES
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, hago saber que el día 1.o del mes de Diciembre del corriente año de mil novecientos veinte, de nueve a quince horas, procederé al remate de las mercaderías, útiles y poblaciones de la casa de comercio que fué de don Arturo M. Goux, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. La venta tendrá lugar en la misma casa del extinto señor Goux, y la tasación se encuentra en mi oficina a disposición de los interesados que deseen examinarla, previniéndose que la venta se efectuará al contado. — Buricayupí, Noviembre 19 de 1920. — José Resco, Juez de Paz.

Nov.20-3364-v.nov.30.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, décima sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuatro metros seiscientos un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Mar-

quez Salgado; por el Sud, con Eugenio Teixeira y Panizza y Pamourato; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Dymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construída y demás accesorios que contenga, situado en la manzana número doscientos dieciocho de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Luis P. Gaudin contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3433-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Diciembre entrante, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Francisco Faig, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, cercado con pared francesa, compuesto de once metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gioia y Ramírez de Beau; al Este, con Carlos M. Mernies, Antonio Russo y Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con Manuel Sánchez. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Feliciana Sánchez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3360-v.dic.6.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 8 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada.— Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3359-v.dic.6.

RAMON JORDAN

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en la casa de doña Fileta Pereira Fernández, calle Joaquín Suárez entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, frente a la Plaza 19 de Abril, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, a la venta en remate público de todos los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don José Adolfo Rodríguez Ferreira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.26-3510-v.dic.6.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la firma Pereira y Clavelli las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de venta de cereales, forrajes y anexos tengo establecida en esta Capital, en la calle Coronel Alegre número 27, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa expresada dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Manuel Alonso Camesella. — Pereira y Clavelli.

Nov.26-3514-v.dic.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a don Juan Guerra Bermúdez mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de camisas, cuellos, puños, sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Convención número 1369. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Juan Antonio Maestro.

Nov.26-3518-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 138, esquina San Carlos, que giraba bajo la firma de Pedro C. Giudice y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro G. Giudice. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Pedro C. Giudice y Compañía.

Nov.26-3503-v.dic.16.

Al comercio y al público

Comunico que con esta fecha he vendido a don Pedro Andreu la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Mascetti y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Juan L. Laceze, Noviembre 24 de 1920. — Alfredo Acosta.

Nov.26-3515-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Veira con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía en el ramo de envases de vidrio, pasando todo el activo y pasivo a los socios José Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Juan Barnechegaray, y quedando desligado de ella el otro socio José Gercar, debiendo continuar entre aquéllos y bajo la misma razón social de Gercar, Carreño y Compañía la explotación de la fábrica de vidrio que se denomina "Cristalería Uruguaya". — Montevideo, Noviembre 19 de 1920.

Nov.25-3487-v.dic.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que ante el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mañosas y Bernasconi en la casa denominada "La Liquidadora" (casa de remates), calle 18 de Julio número 1763. El señor Bernasconi vendió en la misma escritura el activo y pasivo al señor Mañosas. El que tenga algo que reclamar deberá concurrir a la propia casa. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Florencio Mañosas. —A. N. Bernasconi.

Nov.25-3496-v.dic.15.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Juan Pigni.

Nov.25-3485-v.dic.15.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Laureano Areal y Luis Alberto Meneses la casa de comercio que en el ramo de café tengo ubicada en Maroñas, de este Departamento, calle José Guerra número 81. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Suárez.

Nov.25-3484-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Sallustiano Cobas e Hijos el taller de bulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo números 780 y 782. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Salles y Fariña.

Nov.24-3471-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Lista y Manuel Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto número 1152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Manuel Lista.

Nov.24-3450-v.dic.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que vendí al señor Ramón G. Britos la fábrica de galleta y fideos ubicada en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera. — Estación Tranqueras, Noviembre 23 de 1920. — Pedro Campos.

Nov.23-3438-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender en favor de mis hermanos Luis y Rodolfo Vadone mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas y demás anexos sita en esta villa, en la calle Rivera esquina Colonia, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso, dentro del término legal. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1920. — José Vadone.

Nov.23-3440-v.dic.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Néstor M. Amorín y Primitivo P. Ferreira el taller mecánico denominado "El Inglés", que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2771 del Camino Millán. Y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia, emplazamos a todos los que se consideren con derechos a que concurran al domicilio indicado a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Ing. E. Chiancone y Compañía.

Nov.23-3442-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de frutos del país giraba en esta plaza bajo la firma de Bruno y Pisciottano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio F. A. Pisciottano. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1920. — José Bruno. — F. A. Pisciottano.

Nov.23-3439-v.dic.13.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que en nuestra calidad de herederos de nuestro hermano Pedro G. Larralde vendimos el día 25 de Enero último a don Jesús Arán la fábrica de dulces y caramelos que nuestro hermano Pedro G. Larralde tenía establecida en la casa calle Agraciada número 1885, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores la misma fábrica. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Esteban Larralde. — Nicolás Larralde. — María L. de Cenoz. — Gregorio J. Cenoz.

Nov.23-3441-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participó al público y al comercio que he prometido vender a don Luis R. Magliano la parte que me corresponde de las existencias del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía en sociedad con el señor Juan Quadri, calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Magliano y Quadri. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, que firman también los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José María Raposo. — Luis R. Magliano. — Juan Quadri.

Nov.23-3410-v.dic.13.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender al señor don Félix Mohorade mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 765, denominada "Mensajeros Mercurio". De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Enrique Arioni. — Félix Mohorade.

Nov.23-3415-v.dic.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con las prescripciones de la ley de la materia, de Septiembre 26 de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y café teníamos establecida en esta ciudad, calle Artigas esquina Avenida Asencio, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Félix Ruiz, que continuará los negocios de la casa. — Mercedes Noviembre 15 de 1920. — Miguel F. Muapel. — Félix S. Ruiz.

Nov.22-3375-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se sirvirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.

Nov.22-3402-v.dic.12.

Al público y al comercio

El que suscribe ha prometido vender a los señores don Ulises Bonnafón y don Rufino Ambrosio el establecimiento comercial denominado "Molino de San José", sito en la Estación Montes, vía a Minas, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores por cualquier título de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Ricardo Scanavino.

Nov.22-3408-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por los suscriptos que giraba con la firma de Alfredo M. Frigerio y Compañía ("Cambio Americano"), emplazando a todos los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal a la casa número 1379 de la calle Yí, en esta ciudad. —Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Alfredo M. Frigerio. — Ennio Jannicelli.

Nov.22-3406-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores habían constituído los suscriptos, y que funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.

Nov.22-3403-v.dic.12.

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos, y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1920. —Guillermo Monfiglio.

Nov.20-3358-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Luis Benbenuto Salvatore todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Uruguayo". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Noviembre 17 de 1920. — C. B. Zalacain.

Nov.20-3362-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.

Nov.20-3354-v.dic.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a la señora Gabriela U. de De León el negocio de mi propiedad, sito en la calle Yáñez Pinzón (La Teja). — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —Rosauro F. Giribone.

Nov.20-3369-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ricardo y Bernardo Ultra Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Nacional y Avenida Lezica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Benito Carballal.

Nov.19-3331-v.dic.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don Humberto Macón y a don Hipólito Reyes todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de restaurant y billar y demás anexos que tengo establecida en esta villa, en la calle Cerro Largo sin número. Y en cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 14 de 1920. — Jacinto Ballesteros.

Nov.19-3330-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.

Oct.30-2869-v.nov.30.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano don A. G. Varela Guerrero, he vendido a los señores José y Santiago Rodríguez López mi establecimiento en el ramo de tienda y mercería y anexos, situado en San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo establecimiento se denomina "La Montevideana". Los acreedores del comercio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado establecimiento o en el domicilio del vendedor, Avenida General Rondeau número 1550 (Montevideo). A los efectos presentes por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José López Romero.

Nov.19-3329-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Fritche todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura y despacho de comestibles tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Turquía número 675, bajo la denominación de "Puesto Obrero". Todo el que se considere con derecho puede presentarse en el expresado comercio dentro del término legal, a fin de que se le reconozca su crédito. — Juan Stolkin.

Nov.19-3328-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ramos generales ubicada en el Paso de Echandía, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Menchaca y Arigón, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado negocio el socio señor Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos a la Liga Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413 — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Francisco Menchaca. — Isabelino Arigón.

Nov.19-3305-v.dic.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación del ramo de carpintería en general, con sede en esta Capital, donde está instalado el taller con la denominación "La Horma", en la calle Estrecho número 2119, bajo la firma de Lanzaro y Cabello, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Cabella o Cabello. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Alejo B. Moreira.

Nov.19-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Héctor H. da Silva todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, denominada "Provisión Masena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Dionisio Masena.

Nov.19-3340-v.dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a la señora Carmelina Bonifacino de Dugliotti las existencias de mi despacho de comestibles ubicado en la calle Felipe Cartucci número 126. — Luisa Franchini.

Nov.19-3304-v.dic.9.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Carlos María Guillermo Silva el establecimiento de hojalatería y bombería denominado "Del Nuevo Puerto", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 533. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Vicenta Bruno de Curci. — Antonia Curci de Massone. — Roberto R. Curci.

Nov.19-3338-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María H. Isola el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Valentín Andueza.

Nov.18-3295-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Joaquín Requena y Brun hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1994, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Camilo Santín Carballo. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — C. Santín Carballo. — E. Bengochea.

Nov.18-3289-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Héctor Sala las existencia del comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., etc., que tengo establecido en Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de treinta días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo Vergara, Noviembre 5 de 1920. — José P. Zuluaga. — Héctor Sala.

Nov.18-3278-v.dic.9.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor de don Antonio Fojo, don Francisco Rivas y don Ramón Cordonets todas las existencias, mercaderías y útiles de la casa de negocio que en el ramo de panadería tiene establecidas en el pueblo Peñarol, de este Departamento la sociedad Cavo, Fojo, Picos y Cía., y de cuya sociedad forman parte únicamente los firmantes,

quedando el pasivo de la referida sociedad a cargo de la misma. Las citadas se hallan funcionando en el pueblo antedicho, una denominada "Panadería Talleres" y "Proveedora", en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Villarón y calle Camoens. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904 se hace esta publicación. — Peñarol, Noviembre 12 de 1920. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo. — Francisco Picos. Vicente Pita.

Nov.18-3293-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel González Villamil ha prometido en venta a favor de Ovidio Rodríguez y Marcial Caride las existencias de la casa de negocio sita en esta ciudad, calle Cuareim número 1051, esquina Isla de Flores, quedando el pasivo de dicha casa, así como los créditos a cobrar, a cargo de la sucesión vendedora. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Rosendo González. — Adela González.

Nov.18-3294-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alberto S. Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi.

Nov.17-3273-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1832, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso.

Nov.17-3268-v.dic.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando, a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.

Nov.15-3184-v.dic.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.

Nov.15-3195-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.

Nov.15-3178-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lamarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.

Nov.13-3168-v.dic.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi, número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.

Nov.13-3167-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920. — Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.

Nov.13-3160-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2398. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.

Nov.13-3163-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.

Nov.16-3245-v.dic.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.

Nov.12-3155-v.dic.2.

Al comercio y al público

Particopo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.

Nov.12-3140-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.

Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bertolotto e Hijo.

Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.

Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.

Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.

Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa de Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de L. Canal.

Nov.10-3096-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Noviembre de 1920. —Nicasio Longo.

Nov.9-3060-v.nov.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Asirae Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique.
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Berro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciano E. de
Bartell María U. de

C

Carralaje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandre J.
Comesaña Hnos. A
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirzt y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina E. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallez Marcos
Maggio y Cía. José

O

Onota Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Correze Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraia Carmen E. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senra y Cía. M.

T

Trabaco Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Usharraiñare Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalle y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirtz y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meaun Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo S.
Ravasio y Cía. F. S.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seró Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Solán María L.
Barreix Benito

Río Negro

Muñoz Juan

Soriano

Fernández Germán

Roquta J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Dal'abona Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

V.o B.o: Sec. Lussiche. — Sec. Elizara.

3072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
DURAZNO	Rural núm. 12	Chilenito	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada		

La Secretaría.

3420-pte.625.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.

Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yañez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.

Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Delafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Avisos del día

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Beca Gallinal. — Llamado a concurso

Se llama a concurso a los ingenieros egresados de la Facultad para optar a la beca donada al Ministerio de Instrucción Pública por el senador doctor Gallinal, con objeto de especializarse en Hidráulica Agrícola en los Estados Unidos.

La beca durará un año y medio y tendrá una dotación de trescientos pesos mensuales y quinientos pesos para viajes.

El concurso se efectuará de acuerdo con las condiciones que se entregarán a los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán anotarse antes del día 15 de Enero de 1921, a las 19 horas, en el Registro abierto en la Facultad. — El Secretario.

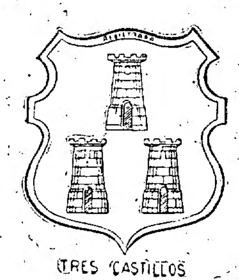
Nov.29-3545-v.dic.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8264

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 44.a a 55.a, 56.a, 57.a y 59.a, menos tabacos. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3556-v.dic.13.

ACTA N.o 8252

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3549-v.dic.13.

ACTA N.o 8251

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a a 7.a, de la 8.a a la 15.a, de la 16.a a la 28.a, de la 29.a a la 35.a, de la 36.a a la 43.a, de la 56.a a la 60.a y de la 72.a a la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3548-v.dic.13.

ACTA N.o 8260

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguelez y Falcón, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3550-v.dic.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SURROCA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña MARIA LUISA BOTTA VARELA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1414-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ENRIQUE GAUCHER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1372, y doña ERNA KEMPKE, de nacionalidad alemana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1416-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO NERI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Paysandú número 812, y doña GRACIANA ANGELOTTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1415-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALCHI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Piedras número 518, y doña MARIA INES RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1419-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BARCIA LAGARMILLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Andes número 1427, y doña MARIA CARMEN BOSCH, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1418-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, y doña FRANCISCA ESTER LARRANIZAR, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1420-v.dic.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RISSO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1231, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1413-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 930, y doña JUANA MARIA ESTEVA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don SIMON BASCOY, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1180, y doña FORTUNATA ESCOBAR, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484, y doña IRENE ALCIRA DE TEZANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1422-v.dic.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO TAGLIERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 269, y doña LUISA DAMELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marina, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Enrique S. Aguiar sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1417-v.dic.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DALL'ORTO MORELLI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 1876, y doña AIDA EMILIA FERRER CARBONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1425-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANCIRER, de nacionalidad austriaco, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña ROSA MOLINOFF, de nacionalidad rusa, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1423-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BEVERINA, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Justicia número 1832, y doña ANGELA LEONOR VARELA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1424-v.dic.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Camino a la Tablada, y doña FORTUNATA GARGIULO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1421-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes, de doña Josefa o María Josefina Señoranes y Rabino o Ravino, y de doña María Capra de Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3554-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Consuelo, de matrimonio de Vicente Señoranes y Consuelo Rabino y la de nacimiento de María Josefina, por figurar en ellas el apellido de Rovino, siendo Rabino; la de defunción de Consuelo Rabino, por figurar las hijas como Josefina y Consuelo, en vez de María Josefina y Consuelo; la de defunción de María Josefina Señoranes, en la que figura como Josefa Señorane; la de nacimiento de Rosa, de Alejandro Vicente y de Basilio Vicente, por figurar en ellas los apellidos Caparas y Capre, siendo Capra; asimismo en la de Alejandro Vicente, debe establecerse el nombre de la inscripta como Alejandra Vicenta Señoranes, y no Elejandra Vicenta y Alejandro Vicente, como en ella aparece. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3553-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución, dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe ... Que de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia. Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Juanicó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3540-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Curador interino

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Erasmo Esolk sobre remoción del curador de Juan Cosme Terra. Plácido Terra", se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente se suspendió a don Plácido Terra del cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra, nombrándose en el mismo auto, en su reemplazo, interinamente, al doctor Melchor C. Rivero, cargo que le fué discernido por auto de fecha 16 del actual. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor Herrera solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos, por habérsele perdido la primera, la que le fué otorgada por don Antonio Peralta ante el escribano don Orosmán de los Santos con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, por la que el nombrado Peralta le cedió los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de su ascendiente legítimo don Felipe Cabrera sobre una fracción de campo ubicada en Castillos, 4.a sección de este Departamento, cuya área, linderos y demás circunstancias no se precisaban. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3544-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea López de Piedra o Nerea de los Santos López de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.29-3546-v.dic.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Piedra del Toro (Pando), a dos kilómetros de la carretera a Minas y Las Toscas, a 40 kilómetros de la Capital.

La 1|2 proindivisa de 22 hectáreas, 7.164 metros.

Base: $ 1.258.00. Arrendada sin contrato al señor Cabrera.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras.

El jueves 16 de Diciembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una chacra situada en el Departamento de Canelones, paraje conocido por Piedra del Toro, jurisdicción de Pando, compuesta en su totalidad de 22 hectáreas 7.164 metros 78 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Eugenio Rosas; por el Sur, con don Patricio Rosas; por el Este, con el arroyo Piedra del Toro; por el Oeste, con doña Catalina Perdomo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.885.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que el título se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.29-3555-v.dic.16.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que ha quedado en absoluto sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el firmante y don Manuel Esmoris el 20 de Octubre, referente al negocio de almacén ubicado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —José Sande.

Nov.29-3552-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Real en tres del corriente mes y año, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Umpiérrez, Sala y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fulgencio Umpiérrez. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1920. —Fulgencio Umpiérrez. — Ramón Sala. — Emeterio C. Umpiérrez. — Joaquín Eguren Mederos.

Nov.29-3531-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.

Nov.29-3541-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rial y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — García y Fernández.

Nov.29-3547-v.dic.18.